



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO:
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN SOCIAL**

**INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGANIZADA EN
LA GESTIÓN DE LA LEY OLIMPIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN TRABAJO SOCIAL**

**PRESENTA:
MONSERRAT AZCÁRATE GLORIA**

**TUTOR:
PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

CIUDAD UNIVERSITARIA CD. MX, ABRIL 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi alma mater, la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme la oportunidad de seguir creciendo profesional y personalmente.

Al equipo de Coordinación del Programa de Maestría en Trabajo Social por ser un gran apoyo en este proceso académico.

A las y los profesores que fomentaron mi aprendizaje y me enseñaron a ver desde diferentes perspectivas.

A los miembros de mi jurado revisor por sus observaciones que contribuyeron a mejorar esta investigación.

A mi asesor, el Dr. Pablo Armando González Ulloa Aguirre, por su apoyo, confianza y su guía que fue fundamental en mi proceso de investigación.

A las organizaciones y colectivas que me compartieron su tiempo, conocimientos y experiencias sobre la “Ley Olimpia” para lograr este estudio.

A mi mamá y a mi papá, Cecilia y Luis, por enseñarme a no ponerme límites y siempre ayudarme a llegar tan lejos como quiera. Gracias a ustedes he logrado cumplir todas mis metas.

Finalmente, agradezco profundamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el financiamiento otorgado para realizar mis estudios de posgrado y hacer posible mi desarrollo académico.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. GOBERNANZA	
1.1 De la democracia representativa a la participativa	8
1.2 Primeras aproximaciones del paradigma de la gobernanza	13
1.3 Construcciones teóricas de la gobernanza	18
1.3.1 La gobernanza desde la subalternidad, críticas y propuestas en México	27
1.4 Sociedad civil y participación ciudadana para la gobernanza	37
1.4.1 Participación Ciudadana	37
1.4.2 Niveles de Participación Ciudadana	43
1.4.3 Organizaciones de la Sociedad Civil	54
1.4.3.1 Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México	59
1.5. Participación ciudadana organizada en lo legislativo	65
1.5.1 Sobre el proceso legislativo en la Ciudad de México	65
1.5.2 Mecanismos de participación directos en la Ciudad de México	68
1.5.3 Mecanismos de participación indirectos o no institucionales	72
1.5.4 Contribuciones y limitaciones en las normativas	79
CAPÍTULO 2. “LEY OLIMPIA”	
2.1 Derechos digitales	85
2.2 Violencia de género digital	89
2.3 Cronología de la “LEY OLIMPIA”	100

2.3.1 Actores sociales involucrados	100
2.3.2 Proceso legislativo en la Ciudad de México	108
2.3.3 Impedimentos entre las normativas y la impunidad	113
CAPÍTULO 3. MEDICIÓN DE INCIDENCIA POLÍTICA Y LEGISLATIVA	
3.1 Métodos de evaluación de incidencia política	123
3.2 Outcome Harvesting o Cosecha de Alcances	125
3.2.1 Categorías e Indicadores	141
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGANIZADA	
4.1. Descripción de las OSC y colectivas involucradas	142
4.2. Aplicación de metodología.	143
4.2.1. Diseño de la Cosecha de Alcances	143
4.2.2. Revisión de documentación y elaboración de descripciones preliminares de alcances	145
4.2.3. Participación de los agentes de cambio para la formulación de descripciones de alcances	145
4.2.4. Corroboración con agentes externos	146
4.3 Análisis de incidencia	151
REFLEXIONES FINALES	165
REFERENCIAS	170
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Desde hace tres décadas la sociedad ha presenciado el crecimiento acelerado de las tecnologías de comunicación, con ello, las dinámicas sociales cada vez más se han integrado en la arena digital. Estos nuevos espacios donde se está socializando difieren de los habituales (los físicos) debido a las propias características que posee el Internet que en principio, representa un espacio descentralizado y abierto a todas las personas.

Particularmente, para estudiar la socialización en las plataformas digitales se debe considerar a quienes interactúan en ellas, es decir, la sociedad civil (como usuarios y activistas), el sector privado (como proveedores de servicios digitales) y el sector gubernamental (como usuarios y reguladores); es en las relaciones entre estos actores donde surge el fenómeno social que se abordará. A razón de ello, es necesario utilizar el enfoque que brinda el Trabajo Social para poder estudiar las nuevas formas de integración social que se realizan de manera virtual. Para la disciplina, esta investigación se enfoca en un problema social emergente lo que genera conocimiento sobre las distintas dimensiones que interceden en los conflictos de convivencia en los planos digitales, pero que tienen repercusiones en lo tangible, es decir, en la vida diaria de las personas.

No se trata de una situación sin antecedentes, en este caso forma parte de un problema sistémico: la violencia de género, que se expandió de los espacios físicos a las plataformas digitales. Esta creciente problemática fue principalmente visibilizada por las organizaciones de la sociedad civil quienes, acompañadas del incremento global de las movilizaciones feministas, han protagonizado diversos procesos de transformación ideológica y social desde comienzos del siglo XXI. Actualmente, es gracias a las organizaciones de la sociedad civil que cada vez se reconocen más las violencias digitales y gracias a sus activismos (principalmente de quienes

integran el Frente Nacional para la Sororidad) en México se comenzó a penalizar la difusión sin consentimiento de contenido íntimo (lo que hace referencia a las reformas denominadas “Ley Olimpia”).

El problema de estudio que se abordará es un fenómeno trascendente, porque marca los principios de incorporación de las leyes en las plataformas digitales y la penalización de la violencia digital, lo cual es impulsado desde la propia sociedad civil que está habitando los espacios digitales y por ello es consciente de la falta de regulación que hay en ellos. Se trata de un proceso en el que la ciudadanía tomó acción para formar parte de decisiones públicas que, en esencia, es un ejercicio de participación ciudadana. En este sentido, la “Ley Olimpia” representa mucho más que un conjunto de reformas pues, como un movimiento político, es muestra del alcance que puede tener la ciudadanía organizada, particularmente las colectivas feministas, para formar parte de la atención de un problema y la transformación social.

Por lo anterior, para el Trabajo Social esta investigación muestra un antecedente contundente para fomentar procesos de promoción de participación ciudadana que sirvan para que la ciudadanía sea protagonista de su desarrollo mediante su asociación con los gobiernos. Así, para la disciplina se demuestra la necesidad de instaurar más lazos de negociación entre sociedad civil y actores gubernamentales para establecer acuerdos que aseguren el bienestar social. Negociar en este marco significa conocer, construir y proponer para poder intervenir. La investigación, por lo tanto, es necesaria para analizar las posibilidades y capacidades tanto del Estado como de la sociedad civil para contribuir con las comunidades y las organizaciones a gestionar iniciativas populares. En este tenor, debido a los resultados encontrados se alienta a que desde el Trabajo Social también se promueva la participación de los gobiernos para integrar más a las colectivas feministas y las organizaciones de la sociedad civil que evidenciaron tener mayor dominio sobre las problemáticas que tienen lugar en los espacios digitales.

Debido a que en los espacios digitales existe tensión por los múltiples intereses particulares que en ellos convergen, es necesaria la integración de los distintos actores (sociedad civil, gobiernos y empresas privadas) para afrontar de manera integral los problemas sociales que suscitan mediante las tecnologías y que, por las características del Internet, son de carácter global aunque con repercusiones en lo local. En este sentido, la gobernanza ofrece una oportunidad para articular la participación equitativa de estos actores, razón por la cual se retoma teóricamente para analizar el presente problema de estudio.

En principio, el paradigma de la gobernanza reconoce que sólo es posible de llevar a la práctica en sociedades con un sistema político democrático, pues sin tal sistema no se concibe la participación ciudadana que es necesaria para llevar a cabo procesos de trabajo colaborativo entre los gobiernos y la ciudadanía.

Es principalmente en el contexto de sociedades dinámicas, con flujos constantes de movimientos sociales y procesos globalizadores, que es imprescindible tener esta visión integradora para abordar lo social y superar los impedimentos de los sistemas unidireccionales de gobierno que ya se encuentran limitados para ofrecer soluciones eficientes a los problemas del siglo XXI. Así, la gobernanza abre camino para generar procesos de desarrollo en el que las normas son establecidas como producto de acuerdos entre todos y todas. Se trata entonces de la construcción de conocimiento colectivo a partir de la suma de esfuerzos y herramientas (económicas, infraestructurales, intelectuales, materiales, etc.) de diferentes sectores de la población con el fin de mejorar la calidad de las decisiones públicas.

Para la gobernanza por ende, el involucramiento de la sociedad civil en los asuntos públicos es una necesidad estructural y la participación ciudadana, como una acción de la ciudadanía que se expresa en colectivo, es indispensable para incidir en las políticas públicas. Este alcance de la sociedad civil parte de concebir los problemas sociales como un asunto colectivo que rescata lo común para asumir la responsabilidad social. Tal proceso de incidencia

pública es visible en el presente estudio ya que la colectividad fungió como catalizadora de la movilización ciudadana; concretamente las organizaciones de la sociedad civil (principalmente las colectivas feministas) demostraron que han dejado de ser un grupo pasivo, sobre todo en los espacios digitales, para pasar a ser agentes de transformación social y política.

Desde la sociedad civil existen múltiples formas de incidir en lo público, para lograrlo, hoy en día las tecnologías son herramientas indispensables para tejer redes de organización digital que ayudan a gestar proyectos colectivos. En especial, es por medio de las plataformas digitales que también comienzan nuevas formas de incidir, por ejemplo, a través de los ciberactivismos o de los espacios de diálogo que se forman en las plataformas sociales de Internet que, en conjunto, ayudan a establecer comunicación directa entre sociedad civil y actores políticos.

En suma, tanto las nuevas formas de participación ciudadana, como el nivel de incidencia que puede tener la ciudadanía en asuntos públicos, fueron posibles de determinar mediante el análisis de la incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de promoción y aplicación de las reformas que penalizan la difusión de contenido íntimo sin consentimiento (“Ley Olimpia”) en la Ciudad de México. A su vez, investigando las acciones de incidencia de las colectivas fue posible determinar que la iniciativa ciudadana, la audiencia pública y el cabildeo son los mecanismos de participación ciudadana que resultan efectivos para que la ciudadanía forme parte de procesos decisorios.

Para realizar esta investigación se comenzó el primer capítulo con el estudio de los referentes teóricos de la gobernanza, desde la revisión de las distintas corrientes, involucrando las propuestas teóricas en México, hasta las propias críticas y retos de esta forma de gobierno. Por consiguiente se retoma el concepto de sociedad civil, espacio público y la participación ciudadana para identificar los distintos roles que puede desempeñar la ciudadanía para formar parte de la toma de decisiones. Si bien se nombran las formas institucionalizadas para

participar en lo público, se enuncian las limitaciones que existen para ejercerlas, por ello se abordan las alternativas para participar que surgen de la propia sociedad civil.

Por su parte, para entender de manera integral el problema de estudio, en el segundo capítulo titulado “Ley Olimpia” se abordan las distintas dimensiones que se entrelazan en la socialización mediante las tecnologías. Se comienza por exponer los derechos digitales como las normas que salvaguardan los derechos humanos en el ciberespacio. Se contextualiza la situación de las violencias digitales en México desde la perspectiva de género. Particularmente se presenta la violencia digital referente a la difusión sin consentimiento de contenido íntimo y su impulso como iniciativa de reforma para integrarse en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para ello, se prioriza la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas feministas gracias a las cuales se visibilizó esta creciente problemática. Finalmente este apartado incluye las implicaciones que tiene la difusión de contenido íntimo sin consentimiento y el análisis de las reformas que engloban la “Ley Olimpia” respecto a sus retos en el acceso a la justicia para las víctimas.

El tercer capítulo inicia mencionando algunos métodos de evaluación de incidencia política para después explicar a detalle el marco metodológico de la investigación. *Outcome Harvesting* o Cosecha de Alcances es el método que se seleccionó para analizar la incidencia que pudieron ejercer diversas organizaciones en la concientización de las violencias digitales y la promoción de las reformas que engloban la “Ley Olimpia”. Se trata de un método que, a manera de investigación retrospectiva, busca identificar los cambios derivados de una iniciativa ciudadana, ya sean estos cambios en el comportamiento, relaciones, acciones, actividades, políticas o prácticas de un individuo o institución con el propósito de reconstruir lo que aconteció y provocó un cambio o implementación de una política pública.

Por último, el cuarto capítulo abarca la aplicación metodológica y el respectivo análisis de la incidencia. El método se nutrió tanto de investigación documental como de entrevistas a integrantes de las organizaciones Artículo 19, Luchadoras Mx y el Frente Nacional para la Sororidad. Para corroborar las acciones de incidencia que se identificaron tanto en la investigación documental, como en las entrevistas con las agentes de cambio, se realizó la triangulación de la información mediante entrevistas a personas expertas en derechos y violencias digitales pero externas al proceso de promulgación de la “Ley Olimpia”. Las acciones finales que se identificaron se clasificaron de acuerdo con su tipo de incidencia y contribución a la toma de decisiones respecto a la “Ley Olimpia”. Asimismo, se identificó en el análisis el grado de alcance de la participación ciudadana para la construcción de formas de dirección social determinadas por la gobernanza.

Particularmente para el Trabajo Social, el análisis realizado tiene la capacidad de convertirse en estrategias para incidir en procesos de toma de decisiones desde las organizaciones de la sociedad civil. Por otra parte, se comprobó que la metodología de la Cosecha de Alcances es útil para evaluar procesos de incidencia social en los que predomina un escenario complejo para establecer relaciones directas de causa y efecto entre los actores involucrados y los alcances producidos, por ello para el Trabajo Social, y en general las Ciencias Sociales, el uso de esta metodología representa una oportunidad innovadora para acercarse a los nuevos problemas de estudio.

En suma, la retribución social de esta investigación comienza al mostrar la importancia de la construcción de políticas públicas colectivas que nazcan desde lo común, es decir, desde lo que nos atañe a todas y todos como miembros de una sociedad, en este caso, el espacio público que representa la arena digital. Aunado a ello, se demuestra la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas feministas para el desarrollo político y social. De manera particular, gracias a los hallazgos de esta investigación es posible comenzar a

trazar rutas de incidencia que, como en el caso de la promulgación de la “Ley Olimpia”, den lugar a la creación de políticas públicas que emerjen desde la organización ciudadana y contribuyan en la resolución de problemas sociales emergentes.

CAPÍTULO 1. GOBERNANZA

1.1 De la democracia representativa a la participativa.

El comienzo del siglo XXI se ha caracterizado por la gestación de múltiples movimientos sociales que cada vez toman más protagonismo en los procesos de cambio de la esfera común. Este fenómeno representa una aparente reconstrucción de la manera de operar del sistema estatal y de su relación con la sociedad. Por ello cobra importancia reflexionar las dinámicas sociales contemporáneas con el paradigma político que ofrece la gobernanza, pues a la par del desarrollo de procesos de globalización y el establecimiento de nuevos espacios público-digitales, se alcanza a visibilizar la transición de un sistema democrático representativo a uno más participativo (que precisamente está dominando los nuevos espacios digitales de socialización).

La gobernanza plantea un sistema que ya no se está limitando a la periódica elección ciudadana de representantes para darle legitimidad a una forma de gobierno, sino a uno que extiende mecanismos de integración para la ciudadanía para tomar decisiones públicas, ya sea que se trate de mecanismos establecidos desde las instituciones, o impulsados desde la población por la presión social que ejercen.

Así, el enfoque desde la gobernanza permite ubicar el grado de participación ciudadana que puede ejercer la población para involucrarse y tomar decisiones en asuntos públicos. Permite también conocer si existe la posibilidad y disposición para establecer vínculos entre el gobierno y la sociedad civil para que en conjunto den solución de manera integral las problemáticas de las sociedades actuales. Particularmente, el ciberespacio, como espacio y recurso público que funge como medio de comunicación global, requiere de ser normado bajo

un modelo de gobernanza multisectorial en el que se priorice la “participación equilibrada entre los Estados, los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, la comunidad técnica y la académica”. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007, p.26) Así, la Agenda de Túnez en 2006 reconoció que la gobernanza debe ser un elemento esencial en las sociedades inmersas en el uso de las TIC y esta debe gestionarse de manera transparente, multisectorial y democrática; en tal sentido la Agenda define la gobernanza en Internet como:

El desarrollo y aplicación por los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en el desempeño de sus respectivos papeles, de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisiones y programas comunes que dan forma a la evolución y a la utilización de Internet (Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, 2006).

Es así como la forma de dirección política y social de la gobernanza, ofrece los primeros indicios para lograr construir relaciones más horizontales entre el Estado y la sociedad civil, transformando así la manera tradicional jerárquica de ejercer poder verticalmente de los gobiernos sobre la sociedad. Debido a las propias características del espacio digital, y a las plataformas sociales que ahí habitan, la gobernanza es necesaria para articular los intereses y gestionar los problemas entre los múltiples actores (gobiernos, empresas privadas, ciudadanía) que ocupan este espacio en el que no existen fronteras físicas, puesto que es un espacio abierto, cívico e internacional. Todas estas dimensiones se entrelazan en el problema de estudio del presente trabajo, pues al analizar el ejercicio de participación ciudadana que se dio para gestionar las reformas legislativas conocidas como “Ley Olimpia”, que buscan incluir en las normativas las formas de violencia que se manifiestan en los espacios digitales, se podrá determinar si existen las condiciones sociales y políticas a nivel local (en la Ciudad de México) para el involucramiento y la participación en conjunto de actores políticos, sociales y privados para atender asuntos públicos.

Para los efectos de esta investigación, conviene comenzar por distinguir el término de *governabilidad* del de *governanza*, pues aunque son conceptos complementarios, involucran dimensiones diferentes de la función y formas de gobierno. En el recorrido histórico que realizó Prats (2003), identificó cuatro corrientes de usos que se le ha dado al término de *governabilidad*: la primera, planteada principalmente por Crozier, Hungtinton y Watanuki (1975), la definen como la “capacidad de las instituciones públicas de hacer frente a los desafíos que confronta, sean éstos retos u oportunidades” (p.241); en la segunda promovida por Guillermo O’Donnell (1979) y Adam Przeworski (1988), la *governabilidad* es planteada como el desempeño económico-social para la mejora de lo político en las democracias en transición; la tercera corriente representa en gran parte el origen de la confusión entre el término *governanza* y *governabilidad*, ya que diversas agencias internacionales utilizaron el término de *governance* como sinónimo de *governabilidad*; no obstante, tanto la Unión Europea como la Academia de la Lengua Española han establecido la correcta traducción de *governance* como *governanza*; por consiguiente, la cuarta corriente tiene lugar en los noventa con el auge de la literatura académica que retoma el término de *governance* (erróneamente) para explicar la *governabilidad*.

En conjunto, Prats concluye que la “*governabilidad* hace referencia a cómo el sistema político se autoreforza alineando capacidades y necesidades” (p.247), en este sentido es desde las instituciones políticas que puede definirse mejor a la *governabilidad*; por ello concretiza en que desde la perspectiva analítica la *governabilidad* se refiere a las “condiciones necesarias y suficientes para que las instituciones políticas transformen de manera efectiva las demandas o necesidades en políticas o regulaciones”, por ende, existirá un mayor grado de *governabilidad* cuando exista una mejor canalización de las demandas y políticas a través de las instituciones.

El concepto de gobernabilidad puede complementarse con la visión de Tomassini (1992) quien lo explica como un fenómeno sistémico que hace referencia a las condiciones necesarias para que el ejercicio de un gobierno se desempeñe con eficacia, legitimidad (o respaldo social) y estabilidad, lo cual se refleja en la calidad de la formulación y aplicación de políticas y servicios que suministra el gobierno.

Desde este acercamiento se puede afirmar que, por un lado la gobernabilidad enfatiza en la jerarquía de mando que se manifiesta en la capacidad de gobernar de un Estado, por ello, los criterios para calificarla se basan en la legitimidad, eficiencia y estabilidad; mientras que la gobernanza, como se abordará a lo largo de este primer capítulo, se refiere a la manera de gobernar cuyos criterios para denominar la “buena gobernanza” se basan en la transparencia, participación y rendición de cuentas, lo cual necesariamente implica la descentralización del poder, los modos de gestión públicos y la apertura a la incidencia de la participación ciudadana (Mazurek, 2009). A razón de ello, para abordar la conceptualización de la gobernanza se tiene que partir de reconocer que esta se desenvuelve en gobiernos democráticos, los cuales se caracterizan por dar la oportunidad a la ciudadanía de formular sus preferencias, manifestarlas públicamente y tener un igualdad de acceso a la participación (Dahl, 2002, p.14-16).

La apertura tanto de expresar, como de proponer y oponerse representan en sí el derecho que se tiene a participar en el debate público, no obstante, en la construcción democrática es necesario cuestionar si la inclusión ciudadana puede trascender el derecho constitucional de elección de representantes, si existen espacios de participación establecidos y si estos se garantizan en derechos; son interrogantes que recaen en evidenciar los procesos por los cuales se toman decisiones.

En este marco se plantea la democracia participativa, pues esta parte de entender que, como parte de un sistema relacional, los individuos y sus instituciones no pueden considerarse aislados unos de otros y que la existencia de instituciones representativas no son suficientes

para la democracia; se considera así que en la democracia participativa, el concepto de “participación” hace referencia a la igualdad de involucramiento en la toma de decisiones (Paterman, 1970). En este sentido, la democracia representa un sistema que articula distintos medios de implicación de la ciudadanía en asuntos públicos y la vigilancia ciudadana del ejercicio del gobierno. El enfoque participativo plantea la ampliación de lo público, generando lo que se denominó *nueva gestión pública* al considerar la acción cooperativa de la acción pública entre actores gubernamentales, sociales o estatales y no estatales, es decir, una reconfiguración de la relación entre el estado y la sociedad.

La teorización sobre este cambio de modelo de gobierno, acompañado del desarrollo de la globalización, pone en evidencia que es necesario reconocer los alcances que puede tener una relación horizontal y las limitaciones que tiene el modelo vertical, de arriba hacia abajo, entre el gobierno y la sociedad civil. A razón de ello en el presente capítulo se abordará lo que plantea el paradigma de la gobernanza. Particularmente el planteamiento de la gobernanza democrática es la que retoma y pretende reforzar la idea de la democracia participativa, sobre todo en el aspecto de la promoción e inclusión de la ciudadanía en las políticas públicas.¹

Si bien el surgimiento del paradigma de la gobernanza no es propio del siglo XXI, su aplicabilidad debido a las condiciones sociales de la actualidad incrementó su abordaje y difusión académica e institucional (principalmente impulsada por el Banco Mundial, la ONU y la OCDE)² como una forma de gobierno contemporánea y colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil, presentándose como una forma de gobierno alterna a las verticales de flujo unidireccional del gobierno hacia la sociedad.

¹ Entendiendo las políticas públicas como “acciones de gobierno que tienen por objetivo, buscar los mecanismos apropiados para dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad civil.” (Sandoval, 2012, p.110).

² Un ejemplo de su creciente divulgación se puede observar dentro de la opinión pública, pues la palabra *governance* se mencionó en el periódico New York Times 51 veces en 1970 y 218 en 2001 (Drori, G., Meyer, J. & Hwang, Ho, 2006, p.97).

Es evidente que para establecer este modelo de gobierno se necesita de la promoción de la construcción ciudadana y la responsabilidad social para lograr el involucramiento de la ciudadanía en lo público (lo cual es uno de los ejes centrales de la gobernanza), en esta intersección es donde la disciplina del Trabajo Social funge una labor primordial, recordando que la promoción del cambio social y la resolución de problemas en el contexto de las relaciones humanas con el fin de buscar el bienestar social, son parte de los objetivos de la profesión y por tanto, escenarios de su actuación. Al respecto, Nora Aquin observa que la mayor cercanía del Trabajo Social con la ciudadanía (sobre la cual se hablará en el segundo apartado de este primer capítulo), se marca en los derechos sociales, “concebidos como espacio de construcción de sujetos que se emancipan de las limitaciones básicas que impone la pobreza, y de la dependencia de ser asistidos por intervenciones de políticas estatales” (2000, p.43). La participación del Trabajo Social tiene diversas áreas de oportunidad en las dimensiones sociales que abarca este estudio, principalmente en el fomento a la participación ciudadana y la creación de redes de gobernanza para atender problemas sociopolíticos complejos como el que representa la violencia digital en México.

1.2 Primeras aproximaciones del paradigma de la gobernanza

Desde su etimología la palabra gobernanza proviene del griego *kubernân*, alude al acto de manejar o dirigir, por ello Platón utilizaba este concepto para explicar el modo de gobierno de las personas; posteriormente, se ubica la palabra en el francés medieval como *gouvernance* (de ahí se retoma el término en inglés *governance*) que, haciendo alusión al pilotaje de un navío, se utiliza para describir el modo de dirigir o guiar a la sociedad. Al castellano fue introducido del latín *gubernatio* y se refiere a la acción de gobernar (Husata, 2014). Así, desde estas nociones la gobernanza concretamente alude a la forma de dirigir un grupo de personas.

Existen sin embargo discrepancias sobre el origen etimológico, en el exhaustivo estudio que realiza Diana Vicher (2014)³ sobre el término “governance” puntualiza que tal palabra inglesa proviene del francés *gouvernance*. En el idioma francés la autora rastreó el uso del término desde el siglo XIV, especificando que en principio su significado aludía a una jurisdicción singular administrativa y judicial; sin embargo, en el Diccionario Etimológico de la Lengua Francesa de 1829 se retoma la definición de “conducir un navío, como jurisdicción y como administración; y su significado se asocia a “gubernatio, gubernium” (p.42). Por su parte, del idioma inglés el término ha evolucionado desde *gouvernaunce*, *gouvernaunce-gouvernance* hasta *governance*. Se tiene certeza que se usaba ya desde el siglo XV para definir una forma de conducirse o comportarse; particularmente en Inglaterra se han identificado múltiples documentos del siglo XVI que hacen uso del término para referirse a la administración, dirección, mando y cuidado.

Desde la academia el auge del estudio sobre la gobernanza tiene lugar en la década de 1990 pues pasó de ser mencionado por la sociología y la ciencia política (sobre todo a partir de 1970), a ser adoptado por la economía. (Drori, G., Meyer, J. & Hwang, Ho, 2006). Una de las primeras críticas políticas que inspiraron el estudio de la gobernanza se plantea en el análisis de la gobernabilidad de las democracias capitalistas, titulado *The crisis of Democracy: Report on the Governability of Democracies* elaborado por la Comisión Trilateral⁴ en 1975. El

³ Vicher (2014) identifica que el término *gobernanza* aún continúa en disputa en tanto que 1) no existe un consenso sobre su origen etimológico 2) a lo largo de la historia ha sido sujeto de múltiples interpretaciones, 3) su traducción al español, ya sea del inglés o del francés, se realizó sin existir claridad sobre una única interpretación, por lo que el término se utilizó indiscriminadamente para referirse diferentes cuestiones relacionadas con el gobierno 4) la traducción del término no se actualizó con la evolución fonética española, en lugar de traducirse como *governancia*, se sigue retomando el término *gobernanza* de los diccionarios de siglos XVII Y XVIII que utilizan la terminación “-nza”- que, de acuerdo con Vicher, corresponden a voces anticuadas del español.

⁴La comisión Trilateral, fundada en 1973 por la iniciativa de David Rockefeller, es un foro internacional, no gubernamental, que reúne a líderes empresariales, políticos, académicos, de los medios de comunicación y la sociedad civil con el objetivo de dialogar y encontrar soluciones a los desafíos geopolíticos, económicos y sociales. En un inicio la Comisión era únicamente integrada por ciudadanía de Japón, Unión Europa, Estados Unidos y Canadá, hoy en día incluye ciudadanía de diversas procedencias, incluyendo México como 13 integrantes.

documento describe el problema latente que hay en la falta de confianza de la sociedad civil con las instituciones, la apatía de la ciudadanía para seguir órdenes y el paso a reclamar su derecho de participación en la esfera pública en Estados Unidos.

Así, la Comisión plantea el desequilibrio que existe entre las expectativas de la sociedad, sus demandas y la capacidad de respuesta del gobierno: las demandas sobre el gobierno democrático crecen, mientras que la capacidad del gobierno se estanca (por tal motivo el público desarrolla expectativas que es imposible que el gobierno cumpla). Se observa entonces que, durante los años 60, cada grupo social reclamó su derecho a participar por igual en las decisiones que les afectan. Sin embargo, la autoridad basada en la jerarquía, la experiencia y la riqueza, iba en contra del temperamento democrático e igualitario de la época, y durante la década de 1960, las tres dimensiones fueron objeto de ataque; por ello el declive de la autoridad gubernamental a principios de los años 70 abrió oportunidades al interés de adaptar el comportamiento gubernamental a sus propósitos (Crozier, Huntington y Watanuki, 1975).

El segundo antecedente que impulsa el desarrollo del paradigma de la gobernanza lo introdujo el Banco Mundial en 1989 en el informe titulado *África Subsahariana: De la crisis al desarrollo sostenible* y posteriormente profundizó más en *Gobernanza y Desarrollo* publicado en 1992. En el primer informe, se criticaban los planes de desarrollo económicos y ajustes estructurales de los gobiernos africanos y su incapacidad de gestionarlos, haciendo énfasis en que las problemáticas sociopolíticas se debían precisamente a la falta de capacidad para dirigir las políticas públicas, así como al “débil desempeño económico que ha causado el fracaso de las instituciones públicas.” (p.xii) Asegurando que “la iniciativa del sector privado y los mecanismos de mercado son importantes, pero estos deben ir de la mano de una buena gobernanza –un servicio público que sea eficiente, un sistema judicial que sea confiable y una administración que rinda cuentas al público-” (p. xii); de modo que, para el Banco Mundial, la

gobernanza fue definida como “el ejercicio del poder político para gestionar los asuntos de una nación” (p.60), cuyo objetivo de aplicación es establecer relaciones más equitativas entre el gobierno y los gobernados.

En suma, con este análisis el Banco Mundial incitaba a los gobiernos africanos a emprender una renovación política para continuar recibiendo asistencia técnica y económica (Martín de la Guardía, 2012, p.365). En esta primera definición de gobernanza, se entiende que se trata de generar las condiciones políticas y sociales necesarias para el desarrollo económico de un país. Para mejorar esa gestión se planteaba que la responsabilidad para enfrentar la crisis económica y política debía ser compartida entre gobierno y otros actores sociales, utilizando como ventaja la capacidad que tenían diversas comunidades, a partir del empoderamiento de la sociedad civil. Particularmente se exponen propuestas para empoderar a las mujeres, promover su responsabilidad en la mejora de su calidad de vida fomentando su autoorganización en la comunidad. Para promover una mejor gobernanza, incitan a que la transformación política se base en el combate a la corrupción, fortalecimiento de la rendición de cuentas, promoción del debate público, la libertad de prensa y empoderamiento de las mujeres y los pobres mediante el fomento de organizaciones de base y no gubernamentales. En general, el documento enfatiza en la importancia de la participación ciudadana para mejorar la gestión de programas sociales, afirma que:

al poner la responsabilidad de la gestión de los servicios sociales básicos en manos locales, los programas responden mejor a los usuarios, quienes a su vez están más dispuestos a contribuir con su costo. Las palabras clave para el futuro son delegación, participación comunitaria y recuperación de costos”, añade que desde esta postura “las organizaciones no gubernamentales pueden actuar como intermediarios valiosos y rentables entre las agencias centrales (el Estado) y los grupos comunitarios. (1989, p.7)

En el segundo documento *Governance and Development* la gobernanza es definida como “la manera como el poder es ejercido en la gestión de los recursos económicos y sociales para el desarrollo de un país. La buena gobernanza es sinónimo de una buena gestión de desarrollo” (1992, p.1). El reporte identifica cuatro áreas de gobernanza: gestión del sector público, rendición de cuentas, marco legal para el desarrollo e información y transparencia. Sin embargo, reconoce que los tomadores de decisiones determinantes y fundamentales son los gobiernos.

En el documento se resalta que la preocupación de la cuestión de la gobernanza surge a raíz del desarrollo de los países entre 1965 y 1980 y los problemas derivados de ello, como el uso eficiente de los recursos que provocaron el retraso de los esfuerzos de los gobiernos por adaptarse en respuesta a un entorno externo y cambiante, cuestiones que comenzaron a exponer problemas de gobernanza en muchos países.

Dos años más tarde en el informe *Gobernanza, la experiencia del Banco Mundial*, se definiría la buena gobernanza como “la existencia de un ambiente de generación de políticas predecible, abierto y adecuado; un poder ejecutivo fiscalizable en sus acciones y una sociedad civil fuerte y participativa en los asuntos públicos; todo esto funcionando bajo el Estado de Derecho” (p.1). En estas aproximaciones del Banco Mundial la gobernanza plantea al gobierno como el proveedor de recursos y normativas para lograr la gestión de las políticas públicas y promueve la privatización de servicios en los que el Estado es incapaz de proveerlos eficazmente, creando también un marco jurídico para el control económico de dichas actividades.

En estos documentos el Banco Mundial ya reconocía que el ejercicio de gobernanza debe basarse en la transparencia y la colaboración activa con organizaciones de la sociedad civil. Así, la participación de la ciudadanía se convierte en un elemento esencial en la forma de gobernar, por ello se hace énfasis en que el camino para la transformación política

necesariamente involucra el empoderamiento del ciudadano para lograr integrarse en los procesos de decisiones públicas que directamente le atañen. Aquí radica la primera dimensión teórica del presente estudio puesto que la “Ley Olimpia” surge a raíz de una exigencia ciudadana, que involucró a diversas organizaciones de la sociedad civil y colectivas⁵ movilizadas para que el gobierno reconociera la falta de atención y normatividad en una creciente problemática social que se extendía del espacio físico al virtual.

1.3 Construcciones teóricas de la gobernanza

En la academia los autores J. R. Hollingsworth y L. N. Lindberg son considerados pioneros en abordar teóricamente la gobernanza en el artículo *The Governance of the American Economy: The Role of Markets, Clans, Hierarchies, and Associative Behaviour* publicado en 1985; no obstante, en la década de los noventa tendría lugar el auge de la teorización de la gobernanza, siendo Jan Kooiman y R.A.W. Rhodes quienes plantean las primeras vertientes del concepto y sus características⁶; el primero abordando el concepto desde las interacciones sociopolíticas y el segundo, en la formación de redes de cooperación como un ejercicio de gobernanza.

Kooiman (1993), argumenta que debido a la creciente complejidad, dinámica y diversidad de los subsistemas sociopolíticos (como el cuidado de la salud, la educación, los transportes, la protección ambiental y el bienestar social), es necesario implementar nuevas formas de gobierno que cambien el clásico enfoque unilateral (gobierno o sociedad por separado) a un enfoque interaccionista (gobierno con sociedad) pues se reconoce que estos actores tienen necesidades y capacidades mutuas y por ello deberían repartir entre ellos las

⁵ Como se explicará en el siguiente capítulo, se habla de *colectivas* y no *colectivos* por la militancia feminista que las agrupa para movilizarse y actuar en conjunto.

⁶ En 1993 Kooiman publicó *Modern Governance: New Government-Society Interactions* y tres años más tarde R.A.W. Rhodes publicaría *Understanding Governance: Policy Networks, Governance, Reflexivity and Accountability*.

tareas y responsabilidades en aras de descubrir otras formas de afrontar nuevos problemas o de crear nuevas posibilidades de gobernar.

Esta nueva forma de afrontar problemas, formas sociopolíticas de gobierno (o gobernanza sociopolítica), son definidas por Kooiman como acciones en conjunto, pues los actores públicos o privados no actúan por separado, sino en "co" acuerdos, generando así una co-producción o co-gobierno con la idea de manejar los asuntos públicos juntos (gobierno y sociedad). Entonces, necesariamente la gobernanza sociopolítica hace alusión a los modos en que los actores sociales, políticos y administrativos interactúan. Puesto que son relaciones comunicativas, se trata de un fenómeno que no es estático, sino un proceso en el que converge tensión entre las demandas de gobierno y las capacidades que tiene para enfrentarlas.

Kooiman (1993, p.252) sostiene la importancia de este sistema interactivo debido a que la estructura política no puede reducirse a un único actor porque ninguno tiene suficiente potencial de acción, conocimiento y herramientas para dominar unilateralmente un modelo de gobierno. Por ello, se vuelve necesaria la colaboración de distintos actores con sus conocimientos y herramientas para poder solucionar problemas sociales específicos. Cabe resaltar que esta conceptualización de Kooiman supone que ya está presente la autoorganización social y por ello tiene el potencial de ser complementaria de la responsabilidad política.

En 2004 Kooiman amplió la construcción del concepto y las implicaciones de la gobernanza, mencionando que existen tres modos de interacción entre gobierno y sociedad que corresponden al nivel de acción de la gobernanza: la gobernanza jerárquica, la autogobernanza y la cogobernanza. El autor asegura que todas las sociedades requieren

combinaciones de estos tres modos de gobernanza y estos, a su vez, contribuirán de manera específica al desempeño de la gobernanza en la maximización de la gobernabilidad.⁷

La autogobernanza hace referencia a las situaciones en las que los actores se cuidan a sí mismos, siendo una capacidad que no necesariamente es creada por el gobierno ya que puede surgir por voluntad propia de la ciudadanía, pero es indispensable para mantener la gobernanza social. En la co-gobernanza, el propósito es que los distintos actores sociales se organicen y se unan pero sin perder su autonomía; este modo se puede expresar como gobernanza comunicativa, asociaciones público-privadas, la formación de redes y la cogestión. Finalmente, el tercer modo es la gobernanza jerárquica que representa la interacción clásica entre el estado y la sociedad civil, de arriba hacia abajo, materializándose en políticas y leyes puesto que la dirección y el control son los ejes centrales.

Sobre los órdenes o niveles de la gobernanza, Kooiman (2005, p.182) explica que estos se pueden entender como las capas o anillos de una cebolla. El primer orden representa el anillo exterior que se ocupa de los asuntos cotidianos, es el espacio en el que la ciudadanía y las organizaciones interactúan con el fin de solucionar sus problemas y desarrollar nuevas oportunidades. Este primer orden se caracteriza por la identificación de los problemas sociales latentes y de las posibles soluciones de estos. El segundo orden (o anillo) se ocupa de la solución de los problemas a través de las instituciones, es decir, los arreglos institucionales mediante los cuales se lleva a cabo la gobernanza de primer orden, estos arreglos pueden expresarse en forma de acuerdos, reglas, derechos, leyes, creencias, roles, procedimientos y organizaciones que son aplicados por el Estado para tomar decisiones. El tercer orden, también llamado meta-gobernanza (o gobernanza de la gobernanza para

⁷Para Kooiman (1993), la gobernabilidad es la capacidad general de gobernanza de cualquier entidad o sistema social: "la gobernabilidad es la capacidad de un sistema sociopolítico para gobernarse a sí mismo en el contexto de otros sistemas más amplios de los que forma parte" (p.259). Agrega que el concepto de gobernabilidad considera tres conjuntos de variables: "sistema a ser gobernado", "sistema de gobierno" e "interacciones de gobernanza" (2008, p. 3).

Kooiman y Jentoft, 2009), establece los principios, valores o normas que rigen la propia gobernanza de modo que alimenta, vincula y evalúa la gobernanza, es decir, los gobernadores y los gobernados establecen los principios para evaluarse. Para evaluar el desempeño de los tres órdenes de gobernanza, se proponen dimensiones que involucran la efectividad, la legitimidad y la responsabilidad moral, respectivamente.

En esta nueva conceptualización se introdujo el término de *gobernanza interactiva* al evidenciar que los sistemas sociales son diversos, complejos y dinámicos por lo que este concepto involucra "el conjunto de interacciones tomadas para resolver problemas sociales y crear oportunidades sociales; incluida la formulación y aplicación de principios que guían esas interacciones y el cuidado de las instituciones que las habilitan y controlan" (Kooiman, Bavinck, Jentoft, y Pullin, 2005, p. 17).

Desde la perspectiva de Kooiman se puede analizar por un lado, la capacidad de las organizaciones y colectivas involucradas en la gestión de la "Ley Olimpia" para auto organizarse y gestionar sus propias estrategias de acción para lograr incidir en las Instituciones y en el Congreso de la Ciudad de México; por otro lado, en la capacidad de incidencia que tuvieron las organizaciones se podrá observar la posibilidad que existe para generar el llamado co-gobierno entre gobierno y sociedad y con ello atender la violencia digital en conjunto, ello, a su vez, mostrará el grado de participación ciudadana que pueden ejercer (sobre ello se hablará posteriormente).

Siguiendo con R.A.W. Rhodes, la teoría de la gobernanza contemporánea la aborda en *The New Governance: Governing without Government* (1996, p. 652-667), haciendo una recapitulación menciona que existen al menos seis usos del término gobernanza: como Estado mínimo (haciendo referencia al uso de los mercados privados para brindar servicios públicos); como gobierno corporativo (el sistema por el cual las organizaciones son controladas por el gobierno); como la nueva gestión pública (con dos enfoques: el gerencialismo y la nueva

economía institucional; el primero que se refiere a introducir métodos de gestión del sector privado al sector público; el segundo, a introducir estructuras de incentivos, como la competencia de mercados, en la prestación de servicios públicos); como “buen gobierno” o gobernanza (que, retomando al Banco Mundial, lo define como el ejercicio del poder político para manejar asuntos nacionales, lo que involucra que los servicios públicos sean eficientes; propone así, fomentar la competencia entre mercados, la privatización de lo público, descentralización de la administración y hacer mejor uso de las organizaciones no gubernamentales, en conjunto, promueve las características propias de la democracia liberal).

Finalmente, Rhodes menciona el uso del término *gobernanza* como un sistema socio-cibernético y como redes autoorganizadas. En el primero, retomando a Kooiman en *Social-political governance* (1999), la gobernanza se ve como una estructura que emerge en el sistema sociopolítico producto de la interacción en acuerdo de todos los actores involucrados; dado a que la estructura política no se puede reducir a un actor particular o grupo de actores, las políticas públicas, por ejemplo, no serían únicamente producto de las acciones del gobierno.

La gobernanza como redes autoorganizadas supone la integración de distintos conjuntos de organizaciones de sectores públicos y privados para brindar servicios. Las redes se conforman debido a que las distintas organizaciones necesitan intercambiar recursos para alcanzar sus objetivos y maximizar su incidencia social. Esta postura de gobernanza se refiere al manejo de redes o coordinación de formas autoorganizadas de la sociedad para dar lugar al proceso de gobierno. En particular, Rhodes ve la gobernanza como el nuevo método por el cual se gobierna una sociedad y se refiere a gobernar con y a través de redes; así la gobernanza se caracteriza por presentar:

- 1) Interdependencia entre organizaciones, el sector privado y el público.
- 2) Interacciones continuas entre los actores por la negociación de sus intereses y el intercambio de sus recursos.

- 3) Relaciones que se basan en la confianza y el mutuo acuerdo sobre las normas que rigen su asociación.
- 4) Autonomía y autoorganización de las redes ante el Estado, aunque este último pueda indirectamente dirigir las redes.

En *Understanding Governance. Ten years On*, Rhodes (2007) explica que la gobernanza de redes tiene dos dimensiones: en la primera, describe el cambio del sector público y su nueva coordinación entre el sector gubernamental y las organizaciones de la sociedad civil. En una segunda dimensión, interpretando al gobierno británico, asegura que el modo de gobernar jerárquico ya no es aceptable y por ende se busca desarrollar una visión más diversa de la autoridad estatal y su ejercicio a través de la autoridad informal de las redes que pueden complementar y hasta suplantar la autoridad formal del gobierno.

En suma, Rhodes (2012) identificó en la literatura las 3 olas de gobernanza: gobernanza de redes, metagobernanza y gobernanza interpretativa. Concluyendo que las primeras dos se encontraban ya en una crisis intelectual por lo que existía una creciente necesidad de conceptualizar en formas alternativas las instituciones, los actores y los procesos de cambio en el gobierno, asegurando que esa nueva forma hace referencia al modelo de la gobernanza interpretativa (Marinetti, 2003, p. 605).

Esta ola pasa de enfocarse en las instituciones a los actores (un enfoque de abajo hacia arriba que se centra en el actor), específicamente en los significados e interpretaciones de acción que tienen y cómo estos se construyen. En este sentido, la gobernanza se explicaría mediante narrativas que relacionan las creencias, los deseos y las acciones (las acciones con las creencias y los deseos que las producen), en otras palabras, este nuevo paradigma sobre las formas de dirigir se explicaría a partir de comprender las creencias y prácticas de actores en contra de un pasado con tradiciones particulares y su respuesta ante ellas. De modo que esta

perspectiva interpretativa permite abordar la gobernanza como un fenómeno que se construye y reconstruye de diversas formas y que, como una historia, debe ser contada desde la realidad que enfrentan sus protagonistas, los actores sociales o la ciudadanía organizada.

El enfoque interpretativo de la gobernanza que propone Rhodes (2012) permite un mejor acercamiento metodológico al objeto de estudio de la presente investigación, debido a que pone en el centro a los actores sociales, es decir, las organizaciones y colectivas que buscan incidir en lo público. A razón de ello, entender la lógica de acción de la ciudadanía organizada, es esencial para explicar la necesidad de establecer un nuevo tipo de relación entre la ciudadanía y el gobierno. En consecuencia, la reconstrucción de eventos que llevaron a la concreción de la “Ley Olimpia” ayudará a identificar las acciones que realizaron las diversas organizaciones y sobre todo, a conocer su perspectiva en los procesos de incidencia.

Antes, es importante abordar las principales críticas sobre los distintos paradigmas de la gobernanza, en *Waves of Governance*, Rhodes (2012) reúne las principales observaciones: en la primera ola, los principales críticos, Pierre y Peters, argumentan que en esta forma de gobernar el Estado puede acabar por adquirir más poder y control sobre la sociedad al regular las redes o las nuevas combinaciones de estructuras de gobierno, esto debido a que ahora el Estado “reconsidera la combinación de instrumentos de política provocando que los instrumentos coercitivos o regulatorios se vuelvan menos importantes y los instrumentos más blandos cobren mayor importancia” (p.36), por ello, desde esta perspectiva con la gobernanza se generan nuevos instrumentos indirectos de control. Desde esta perspectiva, se podrá determinar el nivel de incidencia de la ciudadanía a través del análisis del tipo de relación que se estableció entre el gobierno y las organizaciones en la gestión de la “Ley Olimpia” en la Ciudad de México.

La crítica a la metagobernanza recae en la preocupación por las diversas formas en que el Estado puede adoptar para dirigir las organizaciones, los gobiernos y las redes, así pasa a

dejar de proporcionar servicios directamente puesto que las organizaciones asumirán gran parte de las acciones y responsabilidades del gobierno (diseñarán políticas públicas y/o brindarán servicios públicos). Entonces, el Estado ahora se dedicaría a gobernar las organizaciones y estas serían las encargadas de gobernar a la sociedad civil. En este modelo, se reconoce que existen actores no gubernamentales que tienen el poder de autorregulación y el Estado ejerce un macro-control sobre ellos; retomando a Jessop, esto podría significar solamente el regreso del Estado que reinventa su función de gobierno.⁸

Sobre las formas de dirigir a los actores involucrados en la gobernanza, Jessop (2000, p. 21-23) menciona que los tres más comunes son mediante estableciendo las *reglas del juego*, es decir, una vez sentadas las normas de operación, los actores pueden actuar a su gusto dentro de ese marco, por otro lado, el Estado sigue teniendo el poder de regular sectores políticos. El segundo es por medio el llamado *storytelling*, es decir, mediante la introducción de narrativas que guíen a los actores, esto a través de la promoción de ciertas ideologías, significados o identidades. Por último, se puede dirigir mediante la distribución de recursos, ya sean económicos o autoritarios. Particularmente en la metagobernanza el Estado puede usar una o varias formas de dirigir dependiendo el contexto particular.

Jessop (2003) también aborda las limitaciones que tienen tanto la gobernanza como la metagobernanza en sociedades cada vez más complejas. Comienza por explicar que existe una falta de claridad sobre el concepto de gobernanza dado a que existen múltiples propósitos de su uso, por ello alienta a reconocer las diferencias entre la gobernanza y otras formas de coordinar las prácticas sociales en situaciones que se caracterizan por la compleja interdependencia. De acuerdo con este autor, el problema de la gobernanza radica en la propia complejidad que genera la constante demanda a buscar nuevos mecanismos de gobernanza y estos, a su vez, contribuyen a generar un patrón de intentos fallidos por resolver problemas por

⁸ En palabras de Jessop (2007, p.54): "*it is bringing the state back in (yet again)*".

medio de promover primero un tipo de gobernanza y luego otro distinto. Es en esta cuestión donde el autor plantea cuatro dilemas que surgen en el ejercicio de la gobernanza (p. 9-11):

- Cooperación vs Competencia. Por un lado, existe la preocupación por mantener el valor de la confianza interpersonal que asegure el cumplimiento de asociaciones y entendimientos negociados, por otra parte, el exceso de compromiso y coordinación podrían limitar o bloquear el surgimiento de conflictos y soluciones creativas que promoverían el aprendizaje y las capacidades de adaptabilidad.
- Apertura vs Cierre. La apertura puede promover la falta de compromisos a largo plazo, mientras que el cierre o indisponibilidad puede bloquear tanto la salida de miembros que se beneficiarían al salir de la asociación, como el bloqueo para agregar nuevos aliados sociales. Este dilema también involucra la cuestión de la apertura a generar asociaciones transnacionales o de insistir en la soberanía.
- Gobernabilidad vs Flexibilidad. Este dilema navega entre la capacidad de manejo (mediante reglas operativas) y orientación (sobre todo cuando se trata de actores y recursos) y la capacidad de adaptación ante la complejidad de escenarios diversos. En esta cuestión se plantea la problemática que puede causar el mantenimiento de las llamadas “buenas prácticas” (producto del aprendizaje organizacional que estandariza modos de operar) pues no fomentan la diversidad ni permiten la comunicación horizontal y el aprendizaje que pueda surgir de asociaciones.
- Rendición de cuentas y Responsabilidad vs Eficiencia. Este dilema se forma debido a que se espera el interés público de algunos actores (o asociaciones) público-privados, sin embargo, estos también pueden ofrecer beneficios privados lo que económicamente podría ocasionar el desvío de recursos públicos para fines privados; esta problemática desemboca en reconocer a qué se le da prioridad: al desempeño económico (por ejemplo, se busca crear asociaciones/redes debido únicamente a que son

económicamente rentables) o a la inclusión social (en otras palabras, a abordar problemas de cohesión social).

Si bien ya se abordaron tanto las principales construcciones teóricas de la gobernanza como sus respectivas críticas, es fundamental abordar el objeto de estudio desde propuestas que surgen en contextos más allegados al del desenvolvimiento político y social en el que surgen las reformas de interés de esta investigación. A razón de ello a continuación se exponen los principales acercamientos teóricos sobre la gobernanza en México.

1.3.1. La gobernanza desde la subalternidad, críticas y propuestas en México

Desde la perspectiva latinoamericana, Aguilar Villanueva aborda este paradigma en *Gobernanza: El nuevo proceso de gobernar* (2010) y posteriormente en *Gobernanza y Gestión Pública* (2013). Comienza por hacer evidente que la gobernanza surge como un concepto poscrisis pues sólo a partir de la crisis de la sociedad capitalista industrializada se desarrollan estas corrientes teóricas; contexto que se refleja por un lado en la desconfianza social (debido a que el gobierno no cumple las expectativas de la sociedad) así como en la desmotivación de la ciudadanía a participar y la pérdida de capacidad de respuesta a las demandas sociales (bienes, servicios y oportunidades). La gobernanza se vuelve entonces un concepto bifronte: a la vez que critica los modos de gobernar arcaicos (que él nombra los *fantasmas del pasado*), plantea un nuevo modo de gobernar que reconoce el poder que tienen actores colectivos y por ello, construyen nuevas relaciones entre estos y el gobierno. De tal forma que, Aguilar advierte que para “impedir que resuciten el hiperestatismo, el autoritarismo, el populismo, el nacionalismo de clausura y el igualitarismo, ... es necesario encontrar los recursos intelectuales y prácticos para neutralizar el retorno de los formatos improductivos del paso gubernamental y administrativo” (2012, p.12-13, 54). Sobre el auge intelectual de la crisis de las formas de

governar (o crisis de la democracia⁹) su postura coincide con que el incremento se dio a partir de la publicación de 1975 de la Comisión Trilateral que, como ya se comentó, ahí se plantea la idea del problema del proceso de gobernar, a nivel operativo, organizativo y decisonal, lo que también introduciría el debate entre la gobernabilidad y la ingobernabilidad.

Para Aguilar la crisis de gobernación encuentra su solución en la reorganización de la forma de operar de los gobiernos, proponiendo así la estructura de la *nueva gobernanza*. En el entendido de que la gobernanza es el proceso directivo de la sociedad en el que el actor gobierno es un agente integrante del proceso, con un papel significativo y hasta decisivo en determinadas materias, pero que ha dejado de ser el actor directivo único puesto que ya no se le considera el único actor legítimo y capaz (institucional, intelectual y económicamente) para la solución de los problemas económicos y sociales. En consecuencia, se argumenta que la gobernanza puede denotar más que el mero actuar directivo del gobierno puesto que también involucra a los diversos actores sociales que protagonizan más la esfera pública al participar en la toma de decisiones sobre las formas de dirección de la sociedad.

Desde esta perspectiva, los factores presentes en el proceso de dirección son: la negociación para establecer un punto de acuerdo en los objetivos que tienen en común los actores y la participación de manera democrática de los interesados para lograr los objetivos; igualmente supone que existe intencionalidad social y la capacidad social de transformar los propósitos en realidades. Debido a lo anterior, la *nueva gobernanza* se refiere al

Proceso social de decidir los objetivos de convivencia y las formas de coordinarse para realizarlos, se lleva a cabo en modo de interdependencia

⁹ Se habla de una crisis democrática porque, de acuerdo con Aguilar, los gobiernos democráticos enfrentan una situación crítica con su capacidad para resolver problemas sociales, formular políticas adecuadas, prestar servicios de calidad y anticipar adversidades; situación que puede deberse a que antiguamente los estados centraban la atención social únicamente en los procesos electorales. Por lo tanto, se presenta un tránsito de la democracia como doctrina de forma de gobierno a la democracia como gobierno con capacidad gubernativa (2015, p. 39).

asociación-coproducción/corresponsabilidad entre el gobierno y las organizaciones privadas y sociales. Se trata así de un sistema de gobierno y no de un "centro de gobierno". (Aguilar, 2006, p. 99)

Lo anterior, tiene relevancia con el presente problema de estudio ya que, al determinar las acciones que incidieron en el proceso de gestión de la "Ley Olimpia" en la Ciudad de México será posible también conocer si existieron los factores que determinan el proceso de dirección de la sociedad, es decir, las determinantes que llevan a establecer la gobernanza para Aguilar.

En suma se puede afirmar desde esta perspectiva que la gobernanza es a su vez un concepto descriptivo y normativo: en el primer caso porque se enfoca en describir las condiciones por las cuales se cree que la dirección de la sociedad debe modificarse y trascender la acción gubernamental; la segunda denotación se da cuando el concepto se usa para indicar el proceso de gobernar más adecuado. Así por ejemplo, diversas organizaciones internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Organización que colabora con distintos gobiernos para fortalecer las instituciones públicas, ayudar a combatir la corrupción y apoyar la participación inclusiva) crearon indicadores de buenas prácticas de gobierno refiriéndose a la "buena gobernanza" la cual definen como sistemas de gobierno capaces, receptivos, inclusivos y transparentes.

Al respecto, actualmente existen diversas organizaciones internacionales que establecen sus criterios para medir la calidad de la gobernanza, uno de ellos es el Índice de Gobernanza Mundial (WGI, por sus siglas en inglés: The Worldwide Governance Indicators)¹⁰ quienes definen la gobernanza como:

¹⁰ Organización que es financiada por el Programa de Conocimiento para el Cambio del Banco Mundial.

El conjunto de tradiciones e instituciones mediante las cuales se ejerce la autoridad en un país. Incluye (1) el proceso mediante el cual los gobiernos son seleccionados, monitoreados y reemplazados, (2) la capacidad del gobierno para formular e implementar políticas sólidas de manera efectiva, y (3) el respeto de la ciudadanía y del Estado por las instituciones que gobiernan las interacciones económicas y sociales entre ellos. (WGI, s.f.)

Los indicadores del WGI se basan en 6 dimensiones para medir la gobernanza: voz y responsabilidad (que evalúa la posibilidad de la ciudadanía para elegir un gobierno, su libertad de expresión, de asociación); seguridad y estabilidad política; efectividad del gobierno, sus servicios y sus políticas públicas; calidad de las políticas regulatorias para el desarrollo del sector privado; estado de derecho (involucra el nivel de confianza de la ciudadanía hacia los gobernantes y su compromiso con el cumplimiento con sus normas); control de la corrupción (WGI, s.f.).

Otro ejemplo es el Índice de Gobernanza BTI (organización colaborativa de expertos de universidades líderes y think tanks de alrededor de 300 países¹¹), que define la gobernanza como la calidad de la gestión política de los procesos de transformación. Dentro de sus indicadores las dimensiones que proponen son: capacidad de dirección, eficacia de recursos, creación de consenso y cooperación internacional.

Retomando a Aguilar (2019), en una reciente conferencia sobre las formas de gobierno continua mostrando su preocupación por entender las repercusiones de lo que él denomina los “tiempos nuevos”, que demandan cambios en el modo cómo se hace el análisis y se diseña la política debido a la composición y causalidad compleja de los problemas públicos actuales. Resulta entonces discutible la configuración institucional liberal ante la decadencia de la

¹¹ El Bertelsmann Transformation Index (BTI) se dedica a analizar y evaluar la calidad de la democracia, la economía, la gestión política y gobernanza en 129 países en desarrollo y en transición.

democracia controlada por una oligarquía de partidos políticos. Particularmente en México, sentencia que hemos presenciado la ganancia del poder de los partidos políticos que se han vuelto los dueños de la democracia sin ser representativos de la ciudadanía o al menos, suficientemente representativos. En este sentido, resulta importante cuestionar si los mecanismos de inclusión ciudadana como el parlamento abierto, o la presentación de iniciativas ciudadanas realmente son acciones efectivas y responden ante las demandas de la sociedad. Cuestiones que se lograrán conocer a partir del análisis de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas en el proceso de gestión de la “Ley Olimpia” en la Ciudad de México.

En la *nueva gobernanza pública* que propone Aguilar, existe interdependencia entre los actores públicos, privados y gubernamentales (también entre organizaciones sociales y naciones) pero estos se encuentran en íntima interlocución, coordinación, cooperación para la coproducción en coautoría de la responsabilidad de lo público.

Cabe aclarar que esta forma de dirección del gobierno no pretende ser antiestatal, puesto que exige gobiernos legítimos con líderes capaces de coordinar la pluralidad de acciones de la sociedad y las redes que conformen con sus respectivos intereses. Dada la complejidad de la sociedad y sus redes interdependientes se considera que de no seguir esta forma de dirección social, la sociedad subordinada a un poder central, conduciría a situaciones de ingobernabilidad y de decadencia.¹²

Una mirada crítica sobre la propuesta de Aguilar puede interpretar a la gobernanza como un proyecto global que mediante las llamadas “buenas prácticas” impuestas por organismos internacionales (como los que ya se mencionaron) pretenden implementar un

¹²Se plantea que la nueva gobernanza pública es necesaria debido a que “no hay ya ningún actor público o privado que posea toda la información, el conocimiento y todos los recursos financieros y tecnológicos para identificar, controlar, regular y dirigir las relaciones de los diversos actores, las diversas secuencias causales entre los actores y los enlaces de las interdependencias. No hay ya un actor omnisciente y todopoderoso en la sociedad actual, ni en México ni en ningún otro país.” (Aguilar, 2019, 62m2s)

sistema político universal y homogeneizador con el fin de salvaguardar la economía global. Entonces, se estaría hablando de una gobernanza global que impone una agenda, con normas y reglas bajo la tutela de instituciones supranacionales (como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional), para la construcción de un régimen internacional en beneficio de las potencias mundiales (Alonso, 2020, p.130-135). Es en esta observación donde se hace evidente la relación que existe entre la gobernanza y el neoliberalismo. Conviene entonces abordar en qué medida estas políticas globales son viables en el contexto latinoamericano que no se encuentra fuera del sistema económico global.

Por otra parte, debido a que la ciudadanía forma parte de las redes de gobernanza, la nueva forma de toma de decisiones ahora es consensuada y legitimada por la sociedad civil, por lo cual es de vital importancia conocer cómo y quiénes están conformando esas redes. Guttman (2004), reconoce que la gobernanza representa el esfuerzo de las élites que buscan la reconstrucción social nacional y mundial. Lo que significaría que en los intereses de las redes de gobernanza no participan los sectores más desfavorecidos de la población (ya sea nacional o internacionalmente). Por lo tanto, los intereses de las redes serían con perspectiva particular, estarían legitimadas por la gobernanza y no representarían la preocupación de la población en general. Aunque, en teoría, dado a la connotación democrática de la gobernanza, se esperaría que al participar más actores y sectores sociales que estén directamente involucrados en los problemas sobre los que se necesita actuar y diseñar soluciones, el proceso de toma de decisiones sería más efectivo y justo.

Resulta entonces de vital importancia que el paradigma de la gobernanza, sea “constatado empíricamente y no sólo como deseo político o social” (Arellano, Sánchez y Retana, 2014,p.122). Cuestiones que, como se mencionó, podrán ser evaluadas en la presente investigación a través del estudio de incidencia legislativa que tuvieron las diversas colectivas y

organizaciones de la sociedad civil desde sus diferentes posicionamientos políticos en la formación de la “Ley Olimpia” en la Ciudad de México.

Otra de las problemáticas que pueden intervenir en el proceso de la gobernanza radica en la volatilidad que existe entre la promoción de una y otra política pública dependiendo de la postura partidaria e ideológica que esté en el gobierno en turno (Fonseca, 2020,p. 69). Así pues, la alternancia partidista y el interés particular que tenga cada una, podría dificultar el proceso de continuidad, desarrollo y estabilidad de las redes de gobernanza que se crearon antes de un periodo de gobierno. En el contexto partidista, la transparencia cobra importancia pues es necesario esclarecer los objetivos por los cuales se conformaron ciertas redes de colaboración entre políticos, empresarios u organizaciones.

Por su parte, Canto Sáenz (2012, p. 339-354) enfatiza en que uno de los problemas de la conceptualización de la gobernanza radica en creer que al promover o incluir la participación ciudadana también se impulsa la democracia lo cual no es necesariamente cierto. Por ello, no debería igualarse a la gobernanza con la democracia participativa; la diferencia radica en que en la democracia participativa los actores de la sociedad civil pueden tener participaciones decisivas al, por ejemplo, elegir gobiernos mediante el voto, pero no gobiernan, es decir, no se consideran dentro del modelo del co-gobierno que plantea la gobernanza.

Por lo anterior, basándose en la teoría política, Canto propone distinguir entre la gobernanza liberal (tomando como referencia planteamientos de John Locke)¹³ y la gobernanza democrática (retomando la filosofía de Rousseau, Montesquieu y Kant).

La primera de estas retoma los primeros planteamientos del paradigma de la gobernanza y aspectos de la corriente anglosajona del liberalismo que defiende derechos, garantías y libertades de los individuos y que condena la intervención excesiva del gobierno y

¹³ La gobernanza liberal también puede entenderse desde el planteamiento de la nueva gobernanza propuesta por Aguilar.

lo prefiere con funciones limitadas. Desde esta perspectiva el debilitamiento del Estado se da debido al fortalecimiento del poder social (producto de una sociedad más autónoma) lo que provoca que el gobierno ya no tenga la capacidad suficiente de gobernar por sí solo y tenga la necesidad de incorporar ese poder social (las redes a las que se refiere Rhodes) en el proceso de gobernar, en otras palabras, el gobierno pasaría a fungir como una agencia de coordinación de los poderes sociales.

La gobernanza democrática parte de la crítica hacia la falta de representatividad que tiene la sociedad frente a los partidos políticos y la falta de soluciones ante las demandas y problemas sociales, por ello busca trascender la forma tradicional de democracia que se basa en un sistema electoral y fortalecer la democracia con enfoque participativo y directo donde realmente se tomen en cuenta los intereses de la sociedad civil. Es en esta cuestión donde radica la importancia de las políticas públicas pues estas serán la unión entre los actores públicos, privados y estatales con razón de generar soluciones incluyentes, basadas en la unión de cada uno de sus conocimientos y herramientas particulares, lo que para Canto es gobernar como un proceso abierto de aprendizaje; advirtiendo que esta forma de gobernar, aunque adopta algunas de sus propuestas, no debe confundirse con la denominada *nueva gestión pública* que se enfoca más en el carácter operativo que en lo político-relacional.

Puntos concluyentes de la gobernanza

Existen distintos enfoques para abordar la gobernanza, sin embargo, la mayoría coincide en que se trata de una transición hacia una forma de gobierno en la que se integran más actores sociales en los asuntos públicos. No obstante, la conceptualización de la gobernanza no puede reducirse al modo de dirección que se limita al manejo u organización de redes o sistemas cooperativos, pues se estarían dejado de lado factores como la importancia de la disposición ciudadana para ser parte de procesos públicos, la apertura de los sistemas

gubernamentales para ello y la capacidad que tenga la ciudadanía organizada para incidir políticamente (dimensión que involucra el esclarecimiento sobre las formas institucionalizadas para formar parte de la toma de decisiones).

En suma, se pueden identificar las siguientes características que hay en común sobre el paradigma de la gobernanza:

- Es un modelo alternativo de relación entre el gobierno y la sociedad civil que se da a partir de la creciente demanda social para formar parte de las decisiones públicas.
- Aunque se trata de una diferente forma de gobernar, que supone la integración de la sociedad civil y las distintas formas de participación ciudadana, el Estado no va a perder su poder pues sigue teniendo un papel en el proceso de toma de decisiones; no obstante, dado a que se trata de una forma de co-gobierno, estas se realizarán de forma más horizontal que vertical.
- El propósito de integrar a la sociedad civil o a distintos actores públicos o privados es para reunir las herramientas necesarias para enfrentar la complejidad de los problemas sociales actuales; la suma de esfuerzos se requiere pues la propia complejidad social necesita de la suma de capacidades (ya sean intelectuales, económicas, creativas, administrativas o logísticas) para actuar de manera integral.
- Dentro del ejercicio del co-gobierno, el Estado no pierde su responsabilidad pública, al contrario, cada vez más está bajo la lupa de la rendición de cuentas y la transparencia en procesos de interés público en los que hay más integrantes.
- La sociedad civil (ya sea manifestada como un movimiento social, una organización de la sociedad civil o una colectiva) representa un nuevo actor independiente que se integra en el co-gobierno, es decir, no es un organismo creado por el Estado, cuenta con la capacidad de autoorganizarse y tiene la disposición y la habilidad para participar

en los asuntos públicos. Estos actores, a su vez, pueden conformarse por ciudadanía activa y autoorganizarse a modo de redes.

- Como advierte Rhodes (2012), una de las preocupaciones de este paradigma, radica en que al enfocarse en la gobernanza la línea divisoria entre Estado y sociedad civil se puede volver borrosa y en ocasiones podría hasta disolverse, con ello se podrían confundir las responsabilidades de cada uno.
- La gobernanza supone que la forma de gobernar entre Estado-sociedad es una relación flexible que desarrolla la capacidad de adaptación ante situaciones emergentes y problemas sociales complejos con el fin de generar soluciones de la manera más efectiva posible.
- El objetivo de crear las redes asociativas de co-gobierno es para intentar resolver de manera más efectiva los conflictos sociales mediante la participación activa de la ciudadanía que se encuentra más cerca del problema que se atiende.

Es esencial hacer mención que en los puntos críticos de la gobernanza es donde más puede interceder la disciplina del Trabajo Social. Asumiendo que la gobernanza supone la inclusión de visiones del mundo comunitario e iniciativas ciudadanas (Carreón, Cruz, Morales, Hernández y Ribera, 2013, p.42), se intercepta con la disciplina en las instituciones, las organizaciones o la sociedad civil bajo los principios de bienes comunes y responsabilidades compartidas y cobra importancia debido a la mediación que surge de la interrelación entre los actores políticos y sociales, sectores públicos y privados.

En esta relación se necesita que las y los trabajadores sociales elaboren propuestas de gestión para fomentar la sustentabilidad de las relaciones entre distintos actores; visualicen y prevengan eventos de riesgo; integren a las minorías en las redes de gobernanza; representen a los sectores excluidos; negocien entre los actores políticos y sociales e integren a los

sectores públicos y privados en torno a proyectos de bienestar común (Carreón, Hernández, Bautista, Pérez, Morales, Rivera, Mejía, Quezada y García, 2018). Aunado a ello, uno de los procesos esenciales en los que interviene el Trabajo Social es precisamente en la promoción de la participación activa de las personas que, como se comentó, representa uno de los ejes centrales de la gobernanza.

Para Nora Aquin (1998), la dimensión de la promoción de la participación ciudadana está inserta en la propia historia de la disciplina, aunque su interés tiene auge a raíz del debilitamiento del Estado Benefactor y el crecimiento de las políticas neoliberales, por lo que desde el Trabajo Social, la construcción de la ciudadanía significa, para ella, “un abordaje que cree situaciones concretas de desarrollo de la conciencia ciudadana, en su doble acepción de derechos y responsabilidades” (en Rincón, 2006, p.61). Siguiendo esta línea conceptual, en el siguiente apartado se abordará con mayor detalle la dimensión de la sociedad civil y la participación ciudadana.

1.4 Sociedad civil y participación ciudadana para la gobernanza

1.4.1. Participación Ciudadana

¿Quién es el actor social que se requiere integrar en el modelo de co-gobierno para incidir en lo público? ¿Cuáles son sus motivaciones, alcances y limitaciones? ¿De qué manera puede manifestarse?

En primera instancia, se entiende que se es ciudadano o ciudadana por nacer en un determinado Estado nación y por ende, al ser miembro de una sociedad política, se adquieren derechos (públicos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) que le otorga el sistema jurídico y, a la vez, responsabilidades sociales que se establecen para mantener el bien colectivo. Desde la perspectiva de Handy (2005), que retoma Artega (2010, p.16-17), la esencia

de la participación está encarnada en el concepto de ciudadanía debido a los derechos y responsabilidades que se adquieren dentro de determinadas sociedades. De modo que, la ciudadanía es una construcción social que encarna diversos movimientos de transformación que, a la vez que integra, excluye a los no pertenecientes a un territorio o comunidad, por ello la ciudadanía también representa un espacio de lucha social.

De acuerdo al modelo de gobierno que plantea la gobernanza, es necesaria el involucramiento constante de la ciudadanía en la esfera pública; aunque, en teoría, ese involucramiento le compete. No obstante, como advierte Canto, se debe tener cuidado de no minimizar el papel de la participación ciudadana al no ser conscientes de sus alcances y considerarla únicamente como un instrumento para mejorar la dirección gubernamental de la sociedad (2008, p.10). Por ello, es importante abordar el nuevo rol que se requiere de la ciudadanía que plantea dejar atrás el esquema tradicional pasivo-receptor de servicios a uno activo, participativo y transformador. Estos tipos de ciudadanía son categorizados por el PNUD (2004, p. 59) en: ciudadanía desactivada, donde no se presenta ningún involucramiento político, aunque esporádicamente sí se involucra en actividades sociales; activa, cuando ya existe contacto entre la o el ciudadano y las autoridades gubernamentales y se involucran en manifestaciones públicas; por último, la ciudadanía altamente participativa, que se refiere a las personas que se involucran en todos los ámbitos de la participación ciudadana, este tipo de ciudadanía es la que podríamos estar observado en el caso particular de los y las participantes en el movimiento social generado por la “Ley Olimpia”.

Dada la naturaleza de la palabra, *participar* significa “tomar o ser parte”: convertirse uno mismo en parte de una organización¹⁴, por ello también significa “compartir” algo (intereses, necesidades, responsabilidades) con alguien. De modo que participar es una actividad

¹⁴ Formas de participación que emergen de la sociedad como organizaciones cooperativas, asociaciones civiles, comunidades de autoayuda, organización sindical, gestión de las empresas, movimientos sociales, movilizaciones coyunturales de la población, colectivos y colectivas, entre otras (Bolos, 2003, p.38).

colectiva pero que es el producto de una decisión personal que alude a la voluntad propia de influir en la sociedad (Merino, 2013, p. 9-11). Esta voluntad obedece también a la concientización sobre los derechos y obligaciones sociales que se tiene como parte de la ciudadanía y al sentimiento de responsabilidad social como parte de un sentido de pertenencia colectivo. De manera que, para que exista participación, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas que permitan realizarla: partiendo del reconocimiento y el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos y estableciendo los marcos jurídicos e institucionales que otorguen el derecho a participar. Estas dimensiones, en conjunto, indican que participar es una acción de involucramiento de forma tanto intuitiva como cognitiva, por un parte obedece a una acción impulsiva y emocional que involucra los valores y las intenciones de una persona y, por otra parte, es cognitiva porque también es un proceso de conocimiento que involucra, por ejemplo, ser consciente de los derechos sociales de ciudadanía para poder incidir en lo público.

Existen múltiples formas de expresar la participación, Villarreal (2010), Cunill (1991, 1997) y Ziccardi (2007) coinciden en distinguir entre la participación social (que considera que el individuo sólo actúa a través de asociaciones a nivel de la sociedad civil para defender sus intereses ante instituciones sociales); participación comunitaria (refiriéndose al involucramiento de la persona en el desarrollo de una comunidad y a la búsqueda de la atención de las necesidades de ésta para asegurar su bienestar. Esta forma es comúnmente asociada con la beneficencia ya que el propósito es recibir asistencia para dar solución a problemas inmediatos); participación política (hace alusión a la integración de la ciudadanía en organizaciones formales y mecanismos del sistema político, como la representación política a través de partidos, parlamentos, ayuntamientos y elecciones.); y finalmente, la participación ciudadana que representa el eje de interés específico en este estudio, por lo que se abordará a mayor detalle.

Por su parte, autores como Canto (2007) consideran que la participación ciudadana y social representan en esencia lo mismo en tanto que no es posible distinguirlas a partir de conductas individuales (en el primer caso) y procesos colectivos (en el segundo caso) entendiendo que participar hace referencia a actuar por derecho propio, como parte de ser ciudadano y ciudadana, pero que se ejerce y tiene efectos en lo colectivo. Sin embargo, desde la perspectiva normativa, se pueden distinguir debido a la condición ciudadana que hace referencia a un actor social específico, que tiene una edad suficiente establecida por una Constitución que lo acredita como ciudadano o ciudadana con el derecho a participar e incidir desde lo institucional; limitantes que no se conciben en la participación social. Ambos términos, como procesos complementarios pueden visualizarse en el movimiento social que surge e impulsa la “Ley Olimpia” pues como actividad de carácter social, desde la perspectiva de la participación social, las colectivas y organizaciones buscan evidenciar y concientizar a la población sobre una problemática latente, la violencia de género digital, y a través del desarrollo de investigación que realizaron, construyeron propuestas de normatividad para reconocer y sancionar la violencia digital, lo cual obedece a un proceso social que trasciende y se convierte en participación ciudadana al hacer uso de mecanismos institucionalizados de involucramiento en lo público.

Concretamente, la participación ciudadana ha sido definida como:

- “La intervención de los particulares en actividades públicas, en tanto que son portadores de determinados intereses sociales.” (Cunill, 1991, p.56)
- “La capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive.” (Roger Hart, 1993)

- “La incidencia de los individuos y grupos sociales en las distintas etapas en las que se resuelven asuntos de interés público.” (Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo, 2009, p.179)
- “El proceso a través del cual distintos sujetos sociales y colectivos, en función de sus respectivos intereses y de la lectura que hacen de su entorno intervienen en la marcha de los asuntos colectivos con el fin de mantener, reformar o transformar el orden social y político.” (Velásquez, F & González, E. 2004, p.2)
- “Aquella que se puede convertir en prácticas regulares y que pretende tres resultados: incidencia en las estructuras gubernamentales y en las políticas públicas; transformación del orden social y político y exigibilidad de los derechos ciudadanos y humanos en general.” (Canto, 2007, p.145)
- “Un intercambio de argumentos sobre aquello que nos interesa como ciudadanía que forma parte de una comunidad. ... Es un asunto colectivo destinado a construir respuestas públicas a desafíos colectivos.” (Álamo, A., Pérez. J. 2020 p.11)
- “Desde la perspectiva normativa, el término de participación ciudadana puede restringirse a aquellos casos que representan una respuesta, individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que éstas designan o crean.” (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2006)
- “La capacidad de la ciudadanía para involucrarse en lo público, en la toma de decisiones y ejecución de lo que le afecta como individuo y como parte de un grupo con el cual comparte un entorno, intereses y marcos socioculturales.” (Arteaga, 2010, p. 2)

Dentro de las definiciones se pueden apreciar variantes en los enfoques, ya sea empoderamiento, colaboración o involucramiento, se coincide en que se trata de una acción de

la ciudadanía que se expresa colectivamente para intervenir en procesos decisorios, específicamente en políticas, leyes o en la agenda política, para dar solución a problemas de interés particular, pero públicos. De este modo, la participación ciudadana abandona la concepción paternalista del Estado y se vuelve así una herramienta para lograr justicia social por medio del poder público, ciudadano y colectivo. Se concuerda entonces con la postura de Arteaga (2010) que concibe la participación como un proceso social, resultado de la acción de fuerzas sociales que buscan intervenir e incidir en la vida colectiva, en sus palabras: “buscan imponer su propio proyecto y hacer prevalecer sus puntos de vista y sus opciones acerca del objeto de la participación” (p.10-11).

Respecto al enfoque de normatividad de la participación ciudadana, relacionada con los derechos sociales, sale a relucir que es necesario institucionalizar mecanismos y procesos para garantizar el pleno ejercicio participativo. Sobre los cuales se hablará más adelante.

En cuanto a los alcances que puede tener la participación ciudadana, Canto (2002) menciona que: puede ayudar a conocer el ambiente social en el que se ejecutarán las actividades de desarrollo; muestra con mayor claridad las preferencias, intereses y exigencias de la ciudadanía; genera aprendizajes sociales e innovación; contribuye a la formación de identidad local y al desarrollo del capital social; fortalece y contribuye a mejorar la eficacia de las instituciones locales y genera mayor credibilidad y legitimidad sobre las evaluaciones.

Por el contrario, las contradicciones o limitaciones que pueden presentarse en la participación ciudadana, que tienen relación con las críticas sobre los distintos tipos de gobernanza, giran principalmente entorno a la apertura a la formación de élites participativas y las ventajas que pueden sacar de ello: que sesguen la participación y los intereses generales, excluyendo la posibilidad de gestionar demandas de grupos con menor capital social, económico o simbólico y que acaparen los recursos e instituciones redistributivas, sobre todo

en ámbitos locales.¹⁵ Aunado a ello, la participación ciudadana podría propiciar el debilitamiento de la política por vías formales o legales disminuyendo así la confianza hacia las instituciones representativas debido a las nuevas formas de formar parte de las decisiones políticas por métodos alternos. Estas limitaciones se podrán comprobar al analizar los distintos alcances que pudieron realizar las diferentes organizaciones y colectivas involucradas en la gestión de la Ley Olimpia en la Ciudad de México.

Ziccardi (2007, p.166) considera que aún el concepto de la participación ciudadana debe diferenciarse entre las formas institucionalizadas, autónomas, clientelísticas y equitativas de ejercerla. La participación institucionalizada es la que está contenida en el marco legal y normativo del gobierno, particularmente en lo local. La autónoma se refiere a la participación que emerge de la propia sociedad mediante alguna asociación u organización de la sociedad civil, por lo que representa una forma autónoma respecto a las instituciones gubernamentales. La participación clientelística se refiere al motivo por el cual se relacionan la autoridad y los grupos sociales, siendo este el interés particular en tener un intercambio de bienes por el de apoyo político. Por último, la participación equitativa e incluyente se refiere a la participación que involucra a toda la ciudadanía, sin importar la pertenencia, identidad partidaria, religiosa o clase social.

1.4.2 Niveles de Participación Ciudadana

Son varias las propuestas que establecen el grado de participación ciudadana, en general, se reconoce que el primer nivel es más bien una postura pasiva-receptora de

¹⁵Por ejemplo, respecto a las redes de gobernanza, pueden generarse alianzas estratégicas entre organizaciones empresariales con organizaciones transnacionales y comunidades locales que no consideran (o hacen caso omiso) de las contradicciones que implica la asociación (que regularmente favorece al mercado global). Un fenómeno que describe “un sistema de postdesarrollo en el que la resistencia al capitalismo está permeada de alianzas estratégicas, revalorización de saberes y gestión del conocimiento en concordancia con la gobernanza local y la participación ciudadana.” (Carreón, J., Cruz, L., Morales, M., Hernández, J., y Ribera, B., 2013, p.41)

información y el más alto es la toma del control ciudadano sobre decisiones finales. A continuación, se exponen las principales clasificaciones sobre los niveles de participación.

La escalera de participación ciudadana de Sherry Arnstein propuesta en 1969, quien considera que en esencia la participación ciudadana categoriza el poder que tiene la ciudadanía para integrarse a procesos políticos y económicos, determinar cómo se comparte la información, cómo se establecen las metas y las políticas, cómo se asignan los recursos fiscales, cómo operan los programas y cómo se reparten beneficios de la sociedad opulenta. La participación es entonces el medio por el cual los ciudadanos pueden inducir una reforma social significativa. Metafóricamente, Arnstein visualiza los niveles de participación como una escalera en la que cada escalón ascendente representa ocho niveles de involucramiento de la ciudadanía, agrupándolos en tres secciones: la no participación (sin poder), siguiendo por los grados de simbolismo (poder falso) y finalizando con los grados que representan el poder de la participación ciudadana. Los ocho peldaños de forma ascendente son:

1. Manipulación. Representa una forma ilusoria o distorsionada de la participación. Ocurre cuando instituciones públicas integran a la ciudadanía con el propósito de “educarlos” diseñando su apoyo en procesos decisivos. En ese sentido, se le hace creer a la ciudadanía que se les está otorgando poder a través de mecanismos que, en principio, fueron creados con el fin de negarles el poder. Así la ciudadanía sería más bien espectadora de los procesos.
2. Terapia. En este peldaño la ciudadanía es tratada como “enferma” convenciéndolos de que ellos son el problema por lo que se crean programas pseudo-participativos que buscan curarlos de su “patología”.
3. Información. Este peldaño es el primero de la participación simbólica porque, aunque se considera que informar a la población sobre sus derechos es el primer paso para la conformación de la participación ciudadana legítima, también se puede implementar un

modelo de información unidireccional, del Estado a la sociedad, sin existir la apertura a la retroalimentación por parte de la ciudadanía.

4. Consulta. Al igual que el peldaño anterior, consultar la opinión de la ciudadanía representa un avance en el camino al empoderamiento ciudadano; sin embargo, este peldaño sigue clasificándose como participación simbólica, puesto que si no se presenta combinado con otras formas de participación, no se ofrece ninguna garantía de que la opinión que expresó la ciudadanía vaya a ser tomada en cuenta. La consulta puede resultar una participación ficticia porque es posible que se considere el sentir de las personas como meras abstracciones estadísticas. Esto significaría que la ciudadanía está 'participado en la participación' y así los gobernantes cumplirían con el deber de “involucrar” a la sociedad.
5. Apaciguamiento. Este nivel de participación se da cuando se otorga cierto grado de incidencia en los procesos, no obstante, sigue considerándose simbólico. Arnstein ejemplifica este peldaño con el involucramiento de los representantes de organizaciones de acción comunitaria que, en realidad, no tienen poder de decisión político. En pocas palabras, sería implicar a ciertas personas para demostrar que están involucradas en ciertos procesos pero que continúan sin el poder de tomar decisiones.
6. Asociación o Co-participación. Es el primer peldaño de la sección de grados del poder ciudadano, se da cuando las instituciones públicas tienen apertura a negociar acuerdos, decisiones, fondos, solicitudes con la ciudadanía. En este nivel ya se estaría hablando de una redistribución del poder, pues también involucra la responsabilidad compartida de planificación y toma de decisiones. Cabe resaltar que este peldaño muchas veces se logra no gracias a la voluntad del Estado, sino a la presión de la sociedad civil a través de protestas, movimientos sociales, campañas u organización comunitaria.

7. Poder delegado. Ocurre cuando los tomadores de decisiones ceden, en algún grado de control, la gestión o autoridad para que los ciudadanos decidan el rumbo de una decisión, asumiendo la responsabilidad de, por ejemplo, administrar un programa social.
8. Control ciudadano. El último peldaño del poder ciudadano se da cuando estos pueden gobernar por completo un programa o una institución y hacerse cargo de los aspectos político administrativos.

La metáfora de la escalera de participación se puede ver ilustrada a continuación:

Figura 1

Escalera de Participación Ciudadana de Sherry Arnstein (1969)



Nota. Traducción propia.

Posteriormente, Shand y Arnberg (1996)¹⁶ propusieron su versión del continuum de participación de Brager y Specht (1973), el esquema plantea cinco niveles de participación. Comienza por el nivel de la información unidireccional hacia la ciudadanía, avanza a la consulta que se plantea como un intercambio de opiniones, pero que no tiene incidencia directa en las

¹⁶ Recuperado de Mapping Public Participation in Policy Choices. (March 2002). Australian Journal of Public Administration 61(1), 14–29.

decisiones (debido a que el Estado sigue manteniendo ese control). En el tercer nivel se encuentra la asociación que representa el primer acercamiento hacia la toma de decisiones en conjunto, comúnmente mediante juntas con comités representativos. En el cuarto nivel, la delegación, el control sobre el desarrollo de opciones de políticas a implementar se entrega a la ciudadanía dentro de un marco especificado por el gobierno. Por último, el nivel más alto de participación, el control, plantea el establecimiento de formas y mecanismos para que la ciudadanía tome decisiones directamente, regularmente se plantea mediante el uso de un referéndum para resolver una cuestión política. El esquema se puede visualizar a continuación.

Figura 2.

Continuum de Participación de Shand-Arnberg (1996)



Nota. Traducción propia

Como lo muestran los esquemas anteriores, la participación ciudadana puede expresarse en distintas formas dependiendo de su nivel de involucramiento en lo público; de acuerdo a que se contempla que el propósito de la participación es lograr tener un papel decisivo en la resolución de conflictos sociales y transformar un ámbito social, puede clasificarse la incidencia ciudadana a la par del proceso de constitución de las políticas públicas (asumiendo que la relación entre el Estado y la ciudadanía también está mediada por las políticas públicas). Siguiendo esta lógica, Canto (2010) propone la siguiente matriz relacional.

Figura 3.

Matriz de fases de políticas públicas y Niveles de Participación, Canto (2010)

FASES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Niveles de Participación	Información	Consulta	Decisión	Delegación	Asociación	Control
AGENDA						
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS						
DECISIÓN						
FORMULACIÓN						
INTERPRETACIÓN						
EVALUACIÓN						

1. Información. El primer nivel relaciona las políticas públicas con la condición básica de la participación ciudadana: el conocimiento de los presupuestos, la normatividad y los programas del gobierno.
2. Consulta. El segundo nivel involucra la apertura e interés de consulta a la ciudadanía para saber su opinión sobre una decisión gubernamental;
3. Decisión. En este nivel las consultas no son únicamente para dar una postura, sino que esta postura se convierte en una obligación para quien realiza la consulta. Las formas institucionalizadas serían el plebiscito, el referéndum o el presupuesto participativo.
4. Delegación. El cuarto nivel se desarrolla si el gobierno cede a organizaciones de la sociedad civil la responsabilidad de realizar algún programa que atienda un problema social.
5. Asociación. En este nivel de participación se considera que la ciudadanía puede presentar iniciativas y realizar acuerdos con el gobierno para generar políticas o

programas en común, aunque cada ente asume sus responsabilidades. Este nivel representaría lo que para la gobernanza es la co-producción de decisiones públicas.

6. Control. El último y nivel más alto de participación, representa la toma del control y poder de la ciudadanía para realizar acciones que correspondían a entidades gubernamentales. Respecto a las políticas públicas, obedece a la dimensión de la supervisión y evaluación del desempeño gubernamental. Involucra también la exigencia por la transparencia y el acceso a la información y las diversas formas de escrutinio sobre las acciones del gobierno.

Si bien, los esquemas anteriores plantean los alcances que puede tener el involucramiento de la sociedad civil en lo público, existen factores que limitan el ejercicio de los diferentes niveles de incidencia, dentro de los cuales destacan: falta de mecanismos institucionalizados para ejercer la participación y la promoción de estos, falta de responsabilidad social que involucra la construcción de la ciudadanía reconociendo que su derecho a participar es también el derecho a proponer, interceder, exigir y decidir (también desde formas de participar no institucionalizadas o convencionales como los ciberactivismos) y el disfrute de los derechos sociales, sin estas condiciones difícilmente se logrará alcanzar altos grados de participación ciudadana. La falta de estas condiciones también podría causar un problema de representación debido a que las pocas personas que tengan acceso pleno a las condiciones anteriores no representarían a la mayoría de la ciudadanía y con ello buscarían impulsar sus deseos y necesidades particulares.

Como se mencionó anteriormente, es en el proceso de construcción ciudadana donde mayor impacto tiene la labor del trabajador y trabajadora social para lograr, en primera instancia, que las personas conozcan y reconozcan los derechos que tienen y así potencializar la capacidad de la ciudadanía, desarrollando su capacidad creadora, organizativa y asociativa. Se trata, como lo menciona la visión contemporánea del Trabajo Social (Evangelista, 2011) del

empoderamiento ciudadano que se logra fomentando la autoconstrucción de sujetos sociales que sean capaces de construir espacios de poder alternativos y con ello, articularse para incidir en la toma de decisiones en los distintos niveles de la vida social. Como menciona Nora Aquin (2000), las posibilidades de acción de la profesión son amplias dado a que puede trabajar en espacios micro, macro, públicos o privados. Por ejemplo, desde las comunidades se puede trabajar en la construcción ciudadana y el desarrollo de herramientas colectivas, que obedecen a procesos de empoderamiento ciudadano.

Precisamente en el marco de la incidencia de la participación ciudadana, el Trabajo Social “puede contribuir a la emergencia de nuevas subjetividades hacia la construcción de alternativas políticas democráticas fundamentales en el ejercicio de una ciudadanía plena” (Rincón, 2006, p.61). En suma, las acciones del Trabajo Social también son un eje determinante en la búsqueda de construcción de poder desde la sociedad civil que emerge desde la construcción ciudadana hasta lograr su pleno desenvolvimiento en las redes de gobernanza.

Aunado a lo anterior, el contexto social y político es una determinante importante para el pleno ejercicio de la participación; es indispensable el desarrollo humano, sostenible y social, sin este se caería en el círculo vicioso que advierte Canto (2008, p.20): “no alcanzamos el desarrollo porque no tenemos una adecuada participación en las decisiones públicas, y no hay una demanda participativa en la sociedad porque no contamos con el nivel de desarrollo necesario.” Nuria Cunill (1995) también observa que la esencia del problema está en la práctica: “por un lado, la participación desde el campo social no se compadece plenamente con las ofertas estatales y, por el otro, los nuevos actores sociales no poseen todavía la fuerza para orientar sus demandas hacia la construcción de nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad” (p.25).

En conjunto, tanto el planteamiento de la gobernanza como el de la participación ciudadana involucran en su construcción a la disciplina de Trabajo Social, que puede intervenir desde la construcción ciudadana o como interlocutor que, conociendo tanto las necesidades de la población, como las herramientas del Estado y las políticas públicas, puede gestionar iniciativas populares y generar acuerdos (entre la sociedad, el gobierno y el sector privado) que tengan como eje central el bien común. En este sentido los acuerdos como un proceso desde el Trabajo Social parte de conocer (realidades sociales y políticas), construir, proponer y finalmente, intervenir.

Para generar espacios de calidad efectivos, el y la profesional en Trabajo Social puede hacer uso de procesos metodológicos de “dialógicos apreciativos¹⁷ entre las distintas partes que integran y configuran la buena gobernanza en el marco del Estado Social y de Derecho, con sus correspondientes administraciones públicas y el conjunto de la sociedad civil” (Red Vega, N. y Barranco, 2014, p.42).

Para superar el reto importante de la desconfianza en las instituciones, que se presenta como un obstáculo en la participación ciudadana y la conformación de redes de gobernanza, las autoras Red Vega y Barranco (2014, p.42) mencionan que es necesario:

- Promover y mantener la voluntad de los actores públicos y privados para favorecer e incentivar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que contribuyan al diseño de las políticas sociales.
- Tener claro el motivo y el tipo de relación de colaboración entre la ciudadanía y las instituciones.

¹⁷ La metodología del diálogo apreciativo, impulsada por David Cooperrider (1999) se basa en “la búsqueda colectiva de lo mejor que hay en las personas, sus organizaciones y el mundo que los rodea; desde el Trabajo Social el uso del diálogo apreciativo puede contribuir a potenciar procesos de participación, responsabilidad e integración de las administraciones públicas y la sociedad civil” (Red Vega, N. y Barranco, 2014, p.42,44).

- Integrar las diversidades en la toma de decisiones partiendo de que las diferentes posturas enriquecen la perspectiva de la situación a mejorar.
- Promover la evaluación de procesos para evidenciar las riquezas o las debilidades de los intercambios y relaciones.
- Mantener a la ciudadanía informada, sobre sus derechos y formas de incidir, para que pueda participar en modo propositivo en colaboración con los demás integrantes en la relación de gobernanza.
- Promover los valores colectivos, que supere los intereses individuales, particulares o de grupos sin considerar la perspectiva social del bien común.

Mencionadas algunas de las cuestiones críticas y las áreas de oportunidad, Susan D. Phillips (2012), indica que el concepto de ciudadanía tiene que replantearse en el contexto de globalización. Como se explicó, se entiende que la ciudadanía es en sí un sujeto que tiene derechos y obligaciones propias de un Estado pero, a partir de la teorización de la gobernanza, que marca el cambio de relación que hay entre sociedad-gobierno, debe analizarse también si se debe hablar de una reconceptualización de la ciudadanía y su papel en lo social. La autora argumenta que debido a que las prácticas de ciudadanía no se limitan al área geográfica de un Estado-nación (lo cual puede observarse en el espacio virtual con los ciberactivismos) y a que existen derechos humanos promovidos desde el exterior, deben de considerarse:

- a) las nuevas formas de prácticas e identidades de ciudadanía, así como las nuevas formas de organización y comunicación que usan (por ejemplo, las crecientes colectivas feministas, de las que se hablará en el siguiente capítulo, y el uso de plataformas digitales como redes sociales para realizar participación política);
- b) los límites de participación política que establece el Estado al favorecer algún tipo de asociación en particular, así como la regulación que el Estado realice sobre la actividad participativa.

Siguiendo el planteamiento de ciudadanía de Phillips (2012) y en relación con los niveles de participación más altos, donde se observa incidencia política y el acceso a la toma de decisiones necesario para trazar las posibilidades de una forma de co-gobierno, es conveniente mencionar que todas estas dimensiones conceptuales obedecen a las ideas contemporáneas y maximalistas de la ciudadanía que son las que tienen la capacidad de participar en el modelo de la gobernanza. Dentro de la concepción maximalista se espera que la ciudadanía tenga un papel activo en el sistema democrático, que incorpora hábitos y prácticas de involucramiento y no se limita a la noción minimalista que únicamente participa en el sistema para validarlo ejerciendo un voto.

El enfoque maximalista requiere que la ciudadanía esté involucrada en la esfera pública y para ello, debe tanto estar informada sobre el funcionamiento del sistema de gobierno como de las formas para participar e incidir en él, lo que obedece al ejercicio de su capacidad de agencia. Involucra también el sentido de pertenencia de la ciudadanía frente a su comunidad, de tal forma se asumirá la responsabilidad social que les compete para lograr el bienestar común, es decir, el goce de los derechos colectivos. Por lo anterior, esta visión va más allá del ámbito legislativo pues involucra prácticas, sentimientos y valores. Finalmente, el planteamiento maximalista no se concibe si no existe un Estado de derecho efectivo que garantice la igualdad entre la ciudadanía, el acceso a la justicia, los mecanismos de participación y la voluntad de la ciudadanía por ser parte de la vida política de su comunidad (IFE, 2014, pp.19-27).

Desde esta perspectiva, hoy se estaría hablando de una “nueva ciudadanía” específicamente con un enfoque asociativo, que da prioridad a los actores políticos que representan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las colectivas que, a su vez, dan lugar a la conformación del nombrado *tercer sector*, ya que a través de estas se ejerce la participación ciudadana, se promueve el debate público, el compromiso, la rendición de cuentas y la prestación de servicios sociales en el caso de las OSC. Sobre la denominación de

tercer sector Philips argumenta que es conveniente nombrar a las organizaciones como un sector porque así se considera la estructura y la agencia como factores en la construcción de la ciudadanía. Para ella, las organizaciones de la sociedad civil, de las que se hablará en el siguiente apartado, pueden manifestarse como asociaciones voluntarias, no lucrativas, de caridad, empresas sociales, organizaciones de servicios sociales o movimientos sociales y tienen en común la formación de ciudadanía activa (2012, p. 485).

En este sentido, desde un enfoque fenomenológico, con la ayuda de las escalas de incidencia es posible analizar el nivel de participación ciudadana que se puede alcanzar en la Ciudad de México, esto a través de la participación que tuvieron diversas colectivas y organizaciones de la sociedad civil en el proceso de gestión de la “Ley Olimpia”. Esta ley (en realidad reformas al Código Penal local y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México) nace como una demanda social de las colectivas y OSC que demuestran que no existe ni el reconocimiento del concepto de violencia digital ni la normatividad para sancionar las conductas que atentan contra la intimidad sexual de las personas en los espacios digitales.

1.4.3. Organizaciones de la Sociedad Civil

Hablar de participación ciudadana nos remite también a los conceptos de *sociedad civil* (que, al relacionarse con el Estado genera la participación ciudadana) y al de *espacio público* (como el espacio en el que convergen los actores sociales). Es entre estos dos conceptos donde se encuentra la clave para lograr el llamado “desarrollo humano sostenible” pues ahí se gestan, recrean y fortalecen los valores y recursos para asegurar una mejor calidad de vida social.

El espacio público constituye un lugar de encuentro, de desarrollo de identidad y de pertenencia en todas las escalas (barrio, ciudad, región y país), así como de expresión de

diversidad cultural, generacional y social. Por ende, se trata de un espacio que es tarea de todos y todas y para toda la ciudadanía y, por tanto, supone la participación ciudadana como el método para incidir en las decisiones referidas a asuntos públicos, es decir, a su espacio público (Segovia y Dascal, 2000).

En este sentido, ante el contexto de la gobernanza, se plantea la ampliación del espacio público, que deja de ser únicamente pertinente del Estado para ser también un espacio público no estatal. Este concepto ha sido abordado por Luiz Bresser-Pereira y Nuria Cunill (1998) y cobra suma importancia debido a que plantean que lo público no estatal no necesariamente requiere de la intervención del Estado para solucionar problemas sociales puesto que la propia ciudadanía puede resolverlo (porque teóricamente tiene la capacidad y los mecanismos para ello); lo cual representa la participación ciudadana en asuntos públicos (ya sea a través de movimientos sociales u organizaciones creadas por la sociedad civil), que fortalece también la democracia participativa y los derechos ciudadanos. Concretamente lo *público no estatal* es definido como

organizaciones o formas de control “públicas” porque están volcadas al interés general; son “no estatales” porque no forman parte del aparato del Estado, sea porque no utilizan servidores públicos o porque no coinciden en los agentes políticos tradicionales. (Bresser-Pereira y Cunill, 1998, p.27)

Por lo anterior, se reconoce que la ciudadanía organizada (en sus diferentes formas de agrupación) tiene poder político de incidir y transformar, por ello desde lo público no estatal la sociedad puede satisfacer necesidades colectivas, tomando decisiones basadas en sus relaciones horizontales, por ello su esencia radica en ser organizaciones “de la sociedad y para la sociedad” (Bresser-Pereira, Cunill,1998,p.52). En suma, a medida que se complejizan las problemáticas sociales y se evidencian las deficiencias de los gobiernos para abordarlas, se vuelve necesario incentivar el protagonismo de la ciudadanía en los asuntos públicos, al

respecto Bresser-Pereira y Cunill (1998) afirman que “el siglo XXI será el siglo donde lo público no estatal pueda constituirse en una dimensión clave de la vida social” (p.26). A razón de ello se hablará a continuación sobre las organizaciones que emergen de la sociedad civil.

La *sociedad civil* ha sido un concepto histórico, dinámico y cambiante. Desde la visión contemporánea se concibe como una dimensión distinta del Estado, refiriéndose al espacio independiente e intermedio entre el Estado y el mercado. Retomando a Gramsci (en Esquivel y Chávez, 2011) la sociedad civil es el contexto de grupos de acción autónomos distintos del poder económico y del Estado. Representa el terreno sobre el cual el soporte de un nuevo Estado y de un nuevo orden puede ser construido. Cabe cuestionarse, cuáles son los componentes que tiene ese terreno. Cohen y Arato (2000, p.8) responden mencionando que el espacio de interacción entre la economía, el Estado y la sociedad civil, está compuesto por los espacios privados en la familia, de las formas de organización de la sociedad, los movimientos sociales y los modos de comunicación pública. Por ello, para estos autores la sociedad civil moderna se compone de formas de autoconstitución y automovilización. De acuerdo con Bobbio (2006) la sociedad civil también puede entenderse como el círculo de interacciones entre individuos, grupos y organizaciones que se desenvuelven al margen de las relaciones de poder.

En conjunto, desde estas últimas aportaciones se entiende que la sociedad civil puede expresarse como un tipo de organización social (incluyendo movimientos sociales), que son independientes, autónomos y se autoorganizan voluntariamente siendo responsables de su desarrollo (que se da en el espacio público, dónde también opera la opinión pública) y finalmente, se reconoce que existen normativas por parte del Estado que garantizan estas características, es decir, sus derechos. Estas formas de organización que se generan en la

sociedad civil representan lo que se ha denominado el “tercer sector”¹⁸. Se habla de “tercer sector” dado a que la acción de, cual sea la forma de organización, es de naturaleza y objetivos sociales, distintos al primer y segundo sectores, Estado y economía respectivamente. De tal forma que, el tercer sector agrupa a todas aquellas formas de asociacionismo que tienen como características ser voluntarias y tener como objetivo el beneficio colectivo al buscar la solución a problemas sociales que dificultan la equidad en el desarrollo social (Fonseca, 2015).

Surgimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil

El término de *organizaciones de la sociedad civil*, que fue adoptado por México oficialmente para denominar las asociaciones que tienen el derecho de participar en las políticas públicas, fue principalmente promovido por la ONU y su definición se orienta hacia las actividades que son complementarias del Estado con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas:

Las organizaciones de la sociedad civil existen para defender los derechos o satisfacer necesidades de diferentes grupos sociales y comunidades y para asegurar la preservación de los recursos naturales para las próximas generaciones. Por tanto, se trata de grupos de personas que tienen un compromiso con los demás, para lograr un desarrollo que asegure la dignidad de las personas y que ofrezca las mismas o más oportunidades a nuestras hijas e hijos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019).

En definitiva, las OSC representan uno de los fenómenos sociales más importantes desde las últimas cuatro décadas del siglo XX, dado a que constituyen la forma característica de la organización social dentro de la etapa neoliberal de desarrollo capitalista en el contexto de la globalización. La importancia de la sociedad civil recae en el modelo económico

¹⁸ Etzioni en *The Third Sector and Domestic Missions* (1973, p. 315) sugiere la primera construcción del concepto de *tercer sector*, mostrándolo como la tercera alternativa entre el Estado y el mercado para hacer servir las necesidades de la población.

neoliberal que propone, entre otras iniciativas, la reducción del aparato estatal y la orientación de la relación de la sociedad civil hacia el establecimiento de mecanismos institucionales con las OSC (que formalmente establezcan la participación ciudadana), privilegiándose así este tipo de asociacionismos y no otros, como los sindicatos. No resulta sorprendente entonces que este tipo de organización sea ampliamente impulsada por diversas instituciones multilaterales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que destinan recursos para la financiación de forma directa a programas sociales impulsados mediante estas organizaciones. Pero también inciden mediante mecanismos de forma indirecta, por ejemplo, promoviendo la implementación de programas que se desarrollan en el contexto de la participación ciudadana y la gobernanza. En este marco, en 2011 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) asignó alrededor de 193000 millones de dólares a la asistencia oficial para el desarrollo a través de las OSC (Fonseca, 2015). Lo anterior es un fenómeno que, como ya mencionaba Nora Rabotnikof (1999), ha convertido a la sociedad civil en un interlocutor privilegiado y destinatario importante de los discursos y las prácticas de los bancos multilaterales para el desarrollo.

En el contexto que se planteó, Vilas (1994) considera que existe un resurgimiento o reactivación de la sociedad civil a raíz del impacto de las condiciones de inserción de América Latina en los procesos globales que involucran la reconfiguración de las relaciones de poder. A tal efecto, la concepción de la sociedad civil fue articulando la importancia de lo que antes era privado en la gestación de las condiciones para la acción colectiva pública que dé lugar a la reproducción del orden social y político. Es entonces que se aprecia que también existe una configuración de lo público que ya no se limita, por ejemplo, a asuntos de procesos electorales.

1.4.3.1. Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México

Frente al panorama planteado resulta importante conocer de qué manera dichas políticas han intercedido en los procesos de construcción social en México que, históricamente ha provocado tener una sociedad civil controlada bajo esquemas de gobierno autoritarios. Zermeño (en Fonseca, 2015) detecta que los años sesenta y setenta dan lugar al comienzo del protagonismo de los actores sociales con el surgimiento de movimientos obreros y estudiantiles y las protestas más conscientes de las clases medias junto con la fortaleza de las asociaciones que acompañaron a los movimientos. Sin embargo, no es sino hasta 1985 cuando -simbólicamente- tiene lugar una nueva etapa de la sociedad civil, que basada en la solidaridad y autoayuda, aparecen asociaciones como la Asamblea de Barrios con nuevas demandas al gobierno ante las afectaciones de los sismos del 19 de septiembre que afectaron severamente a la Ciudad de México. Un par de años después, en 1988, se fundaría el Centro Mexicano de Instituciones Filantrópicas (CEMIF), que, en 1992 se convertiría en el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) con el objetivo de promover la cultura filantrópica.

Es en la década de los noventa cuando se observa el crecimiento en la formación de organizaciones y redes cooperativas entre ellas. Destacan: Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, fundada en 1990 bajo la definición de una “instancia de articulación voluntaria de organismos civiles que pugnan por una vida digna para toda la población”; el Foro de Apoyo Mutuo, establecido en 1992, conformada por una red de organizaciones que tienen la finalidad de contribuir en la consolidación de la sociedad civil; la Red Mexicana de Derechos Humanos, fundada en 1991 conformada por 20 organizaciones que buscaban la promoción y defensa de los derechos humanos (Aguilar, R. 2006, p.146).

En conjunto, por mencionar los factores más evidentes, son los eventos desencadenados a raíz del terremoto de 1985 (que particularmente en la Ciudad de México

incentivó el auge de la participación ciudadana organizada), el descontento ante los procesos electorales de 1988, el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 y los movimientos sociales, feministas y ecologistas los que suscitan el resurgimiento de la sociedad civil en México. Lo que representa un indicio de que, a nivel local, el impulso por parte de movimientos sociales contribuye en gran medida a la gobernanza porque incentivan la participación ciudadana.

El comienzo de la normatividad en México se da en 1995 cuando un grupo de asociaciones de la sociedad civil denominado “Grupo Promotor” fundado por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), Convergencia de Organizaciones Civiles, Foro de Apoyo Mutuo y Fundación Miguel Alemán, presentaron la propuesta de ley: “Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social” ante la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados de la LVI Legislatura federal aunque ésta resultaría no dictaminada (Fonseca, 2015, pp.65-69). Sin embargo, es a partir del siglo XXI cuando se reconoce que el Estado se encuentra ante una nueva realidad y es necesario replantearse los principios rectores de la relación entre el Gobierno y la sociedad, así en 2003 la iniciativa bajo el nombre de “Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil” (LFFAROSC), sería aprobada por la Cámara de Senadores y un año más tarde sería publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil¹⁹, establece, por un lado, una serie de derechos para aquellas organizaciones que deseen acogerse a ella, como son el recibir apoyos y estímulos por parte del Gobierno

¹⁹ Para el Instituto Nacional de Desarrollo Social (2018) “las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos”.

Federal, y el incidir en las distintas etapas de las políticas públicas; y, por el otro, precisa una serie de obligaciones, como son el abstenerse de realizar proselitismo político-electoral o religioso, el no perseguir fines de lucro, y el cumplir con estándares de transparencia y rendición de cuentas respecto a sus actividades y al uso que hacen de los apoyos y estímulos públicos que reciban (Instituto Nacional de Desarrollo Social, 2012).

Actualmente, de acuerdo a los datos (hasta junio de 2021) del Sistema de Información del Registro Federal de las OSC del Instituto Nacional de Desarrollo Social, existen 43,364 organizaciones de la sociedad civil registradas en el país. Si bien, como menciona Fonseca (2015, p.13), se ha visto un crecimiento exponencial y sostenido de las OSC en las últimas décadas, se trata de un sector con bastante fragilidad (sobre todo por el tema de la financiación) que tiene un periodo de vida muy corto: cada año desaparecen alrededor de la mitad del total de estas asociaciones, pero se incorpora un número similar.

Respecto a la capital del país, la Ciudad de México es la entidad con mayor presencia de OSC: al 30 de junio de 2021 existen 8 mil 850 organizaciones registradas ante Indesol, en tan solo seis años se sumaron al registro 3 mil 437 organizaciones, ya que a julio de 2014 estaban registradas 5 mil 413 organizaciones (SEDESOL, 2014). De acuerdo con Pacheco y Franzoni (2016, p.40,41) las condiciones que determinan la mayor participación ciudadana y las organizaciones que de ella emanan en determinados estados de la nación, se relacionan en primera instancia con la forma de poder del Estado, es decir, depende de qué tanto los gobiernos promueven el ejercicio de la democracia participativa y aseguren medidas redistributivas que den lugar a la democratización de la sociedad civil, estableciendo diálogos que involucren a la población en el diseño o implementación de políticas públicas, condiciones que también son principios que obedecen a las características necesarias de un gobierno para plantear una forma de gobernanza local.

Aunado a lo anterior, los niveles de desarrollo y cohesión social son factores determinantes para el desarrollo de espacios que propicien la participación ciudadana organizada, para ello es necesario abordar indicadores que ayuden a contextualizar los espacios sociales. Entre estos destacan los indicadores propios a las dimensiones de la pobreza, de acuerdo con el Coneval (2021), involucran el bienestar económico y el acceso pleno a los derechos sociales, que abarcan el rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, la calidad y servicios básicos de la vivienda y el acceso a la alimentación nutritiva de calidad. Al respecto, el Coneval informa que la Ciudad de México se encuentra con el menor porcentaje respecto a las demás entidades federativas en el ámbito de rezago educativo, igualmente presenta niveles bajos de carencias por acceso a los servicios básicos y calidad de la vivienda; sin embargo presenta valores más altos que el promedio en los porcentajes correspondientes a las demás dimensiones.

Si bien las anteriores carencias sociales pueden convertirse en un motivo de organización social para exigir el bienestar de las comunidades, son a su vez un impedimento social para el pleno desarrollo de la ciudadanía, lo cual en cierta medida se ve reflejado en la poca participación ciudadana en la consulta popular promovida por el presidente de México el pasado agosto del 2021, en la cual sólo participó el 7.11% de la población mexicana, y el 10.3839% de los habitantes de la Ciudad de México (INE, 2021).

No obstante de la complejidad del contexto político y social, en 2014 se presentaron ante el Primer Encuentro Nacional de Incidencia en Políticas Públicas, coordinado por la organización de la sociedad civil Alternativas y Capacidades²⁰, el Instituto Nacional Electoral y la Academia Ciudadana de Políticas Públicas (s.f.) algunos fructíferos ejemplos de la incidencia política de la organización ciudadana:

²⁰ Organización que cuenta con 17 años de experiencia capacitando e impulsando el desarrollo de las OSC con el objetivo de incrementar su participación en las decisiones del gobierno.

- Creación de la Ley General de Víctimas:

Ante el incremento del número de víctimas de violencia a causa del crimen organizado, en 2011 se generó el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD) que buscaba incidir en la creación de una ley que otorgara justicia a las víctimas de violencia, garantizando derechos de asistencia, protección, atención, reparación y restitución a las mismas. Mediante diversas acciones de movilización ciudadana, el MPJD logró posicionar el tema en la agenda gubernamental y después de dialogar con las autoridades incidieron en la promulgación de la Ley General de Víctimas, que incorpora iniciativas propias del Movimiento.

- Tipificación del feminicidio:

A raíz del esfuerzo colectivo, diversas organizaciones crearon el Observatorio Nacional Ciudadano del Feminicidio (ONCF) que documentó durante 2012 y 2013 los crímenes contra mujeres para identificar sus características, evidenciando la violencia de género y la necesidad de tipificarla bajo el término de “feminicidio”, con ello su objetivo fue vigilar, monitorear y sistematizar información sobre la falta de procuración e impartición de justicia para las víctimas de violencia feminicida o producto de discriminación de género. Así, por medio de la Campaña Nacional por la Tipificación del Feminicidio que México necesita buscaron tipificar el delito a nivel federal.

- Regulación de la comida chatarra e impuesto a las bebidas azucaradas:

En 2012, producto de la formación de una red de organizaciones, se conformó la Alianza por la Salud Alimentaria que buscaba una mayor regulación de la venta de comida chatarra en las escuelas con el objetivo de contribuir a la disminución de la obesidad. Después de una campaña de concientización e investigaciones sobre la problemática, lograron incidir en la Ley de Ingresos de 2014 que incluía la propuesta para gravar a los refrescos y bebidas azucaradas y, por su parte, la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, impulsada por el

gobierno federal, retomó algunas de las recomendaciones de la Alianza, como la regulación de la venta de comida chatarra en las escuelas de nivel básico y la instalación de bebederos de agua potable en las mismas.

- Eliminación de impuestos a internet:

En 2009 el Ejecutivo Federal propuso ante la Cámara de Diputados un paquete económico que incluía gravar el servicio de Internet con un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) con una tasa del 3% lo que generó un movimiento social que, encabezado por un grupo de ciudadanos activistas y por medio de una campaña de comunicación digital (principalmente difundida en Twitter) bajo el nombre de “#InternetNecesario” presionaron y establecieron un diálogo (y cabildeo) con legisladores para exponer los motivos por los cuales rechazaban la imposición del IEPS, dos años más tarde, en la votación del Senado, se logró retirar el servicio de internet de la propuesta del IEPS.

- Mejores condiciones fiscales para las organizaciones de la sociedad civil (OCS):

Bajo el nombre de Colectivo Fortaleciendo Causas Ciudadanas (CFCC), un grupo de organizaciones propuso en 2013 iniciativas en la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta planteada por el Ejecutivo federal en su paquete económico para el ejercicio fiscal 2014, solicitando que se excluyeran algunas disposiciones incluidas en la propuesta que perjudicaban a las OSC y que se incluyeran otras que sirvieran para fomentar sus actividades y favoreciera el flujo de recursos y donativos hacia las OSC. Después de realizar cabildeo directo con tomadores de decisiones del poder ejecutivo y legislativo, el colectivo logró que los legisladores aprobaran la homologación de las actividades establecidas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las OSC con las actividades reconocidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la exclusión de los donativos otorgados a las donatarias autorizadas en el cálculo del límite de deducciones personales.

Si bien existen condiciones sociales que limitan la participación ciudadana, los ejemplos anteriores ponen en evidencia la factibilidad de incidencia de organizaciones de la sociedad civil en lo público y la posibilidad del trabajo colaborativo con entidades gubernamentales. Dadas las particularidades de la Ciudad de México, que aparenta en las situaciones mencionadas ser gobernada por un sistema más abierto a respetar los derechos ciudadanos, las OSC representan las formas de manifestaciones sociales que se distinguen por evidenciar y concientizar sobre problemas sociales, logrando posicionar los temas en la opinión pública y las agendas gubernamentales. Por ello, Guerrero Blanco (2014,p. 16) concuerda en que las organizaciones de la sociedad civil “han sido actores clave en el impulso, dirección y consolidación de los procesos de liberalización y democratización del sistema político mexicano en general, y, en lo particular, de una buena parte de los cambios políticos y sociales acaecidos en la Ciudad de México”. Para conocer el proceso que las OSC tienen que emprender para lograr incidir y generar esos cambios políticos, es necesario abordar el contexto normativo en el que se desenvuelve la participación ciudadana en la Ciudad de México, tema que se expone a continuación.

1.5 Participación ciudadana organizada en lo legislativo

1.5.1 Sobre el proceso legislativo en la Ciudad de México

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México²¹, se rige por los principios de Parlamento Abierto, Transparencia y Máxima Publicidad y tiene la facultad de promulgar y reformar las leyes que rigen a la Ciudad. En el caso del problema social que se aborda en la presente investigación, las reformas que se realizaron y engloban la “Ley Olimpia” son al Código Penal

²¹ Integrado por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Considera la equidad en la conformación de sus representantes para garantizar la paridad de género.

del Distrito Federal (creando dos delitos: Artículo 179 Bis y Artículo 181 Quintus, agravando el delito de Amenazas del Artículo 209 y reformando el delito de Extorsión en el Artículo 236) y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (modificando el artículo 7 fracción X y XV).

El proceso legislativo comienza con el poder de iniciar leyes o decretos el cual poseen la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las y los diputados al Congreso de la Ciudad de México, las alcaldías, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las y los ciudadanos que reúnan al menos el 0.13 por ciento de la lista nominal de electores vigente (para que la iniciativa sea considerada como preferente deberá contar con el 0.25 por ciento de las firmas) y debe ser ingresada por las y los ciudadanos el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones²². Las iniciativas ciudadanas son estudiadas, analizadas, votadas y dictaminadas por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.

Respecto a las que corresponden a la “Ley Olimpia” en total fueron impulsadas 12 reformas, de las cuales dos fueron realizadas en conjunto con la colectiva feminista “Frente Nacional para la Sororidad” (fundado por diversas activistas y Olimpia Coral Melo) y presentadas mediante la diputada Alessandra Rojo de la Vega del Partido Verde Ecologista de México (reforma que se estancó en el Congreso y no prosperó para su discusión) y mediante el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León del Movimiento Regeneración Nacional (reforma que fue promulgada).

²² Las iniciativas sólo pueden aprobarse en los periodos ordinarios, el Congreso se reúne en dos periodos ordinarios de sesiones: el primero se realiza del 1 de septiembre al 15 de diciembre de cada año y el segundo se realiza del 1 de febrero al 31 de mayo.

Las iniciativas presentadas se turnan a un máximo de dos comisiones²³, de acuerdo a su competencia para su análisis y emisión de un dictamen²⁴ aprobatorio o de rechazo. En el caso del presente objeto de estudio, las reformas impulsadas fueron turnadas a la Comisión de Igualdad de Género y a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Las iniciativas que son aprobadas por las Comisiones se discuten y posteriormente se votan en el pleno; por derecho, la ciudadanía puede presentar modificaciones de las iniciativas discutidas en el Congreso de la Ciudad de México. Todas las propuestas emitidas por la ciudadanía deben ser tomadas en cuenta en el dictamen. El dictamen entonces, deberá ser discutido y votado por el pleno (los 66 legisladores y legisladoras). Cada decreto de ley aprobado por el Congreso es enviado a la o el Jefe de Gobierno para su evaluación y, de existir sugerencias, se remite nuevamente al Congreso para su análisis, si después del análisis dos terceras partes del Congreso considera el texto inicial apropiado, el proyecto será ley.

En suma y de acuerdo con Dávila y Caballero (2005: 37), “la función primordial del Congreso es la de convertirse en voz del pueblo”, lo que involucra preservar los deseos de la ciudadanía a lo largo del proceso de construcción de las leyes; de ahí la importancia de la promoción de los mecanismos de participación ciudadana pues representan el instrumento para preservar los intereses del pueblo. Particularmente los autores mencionan que los mecanismos de participación en las decisiones legislativas pueden clasificarse en pasivos y activos (p.38). Los primeros hacen referencia a la información que brindan los funcionarios públicos a la ciudadanía y al interés de éstos para decidir la manera de resolverlos, por

²³ Las comisiones son órganos internos del Congreso y representan el trabajo parlamentario, su objetivo es: estudiar, analizar y elaborar dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones, acuerdos para el desempeño del trabajo legislativo y ejercer control de evaluación de políticas públicas locales. Existen 40 Comisiones ordinarias y toman decisiones por mayoría de votos, cuando existe un desacuerdo particular, se presenta ante el pleno como un voto en lo particular.

²⁴ El dictamen es un instrumento legislativo colegiado a través del cual, una o dos Comisiones presentan un estudio analítico (contemplando la perspectiva de género) que expone las razones por las que se aprueba, desecha o modifica una iniciativa, decreto, observaciones hechas por la o el titular del Poder Ejecutivo Local o la Cuenta Pública.

ejemplo, mediante encuestas o consultas ciudadanas, el fin de ello es conseguir el respaldo público; este tipo de participación coincide con los primeros dos niveles de participación ciudadana que menciona Canto (2010): Información y Consulta. Por su parte, la participación activa se refiere a los mecanismos que permiten a la ciudadanía opinar directamente y cuestionar de manera abierta los programas, leyes o políticas públicas, por ejemplo, mediante el referéndum o las propuestas de iniciativas populares, lo cual implica niveles de participación ciudadana más comprometidos pero que siguen en el marco institucional.

Existen sin embargo diversos caminos para lograr incidir en las decisiones públicas, por lo que también es necesario explorar ambas vías para comenzar procesos desde la sociedad civil. Ejemplo de ello son las acciones realizadas por las diversas organizaciones de la sociedad civil y colectivas para lograr concientizar la violencia digital. En el caso del Frente Nacional para la Sororidad, además de impulsar sus iniciativas legislativas mediante dos diputados, realizaron acciones de cabildeo y persuasión con diferentes diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México y con la Jefa de Gobierno; recolectaron firmas mediante campañas de promoción en las calles y diversas plataformas digitales; manifestaciones públicas a fuera del Congreso de la Ciudad de México; y realizaron campañas de comunicación para difundir la iniciativas legislativas que proponían.

1.5.2 Mecanismos de participación directos en la Ciudad de México

Con el aumento de la presencia de las organizaciones de la sociedad civil, también se han incrementado las normativas para regularlas, por lo que después de varias reformas, el 12 de agosto del 2019 entró en vigor la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la cual, sustituye a la publicada en 2004. La actual ley define en el artículo tercero la participación ciudadana como

el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019, Artículo 3)

En el artículo segundo la ley define las organizaciones ciudadanas como “personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana” e introduce el término de participación digital como la participación a través de medios electrónicos y tecnologías de la información. A su vez, se clasifican las modalidades de participación entre institucionalizada (refiriéndose a la participación regulada que busca la articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales), no institucionalizada (como la acción colectiva que surge de la organización de la sociedad y actúa al margen de las instancias gubernamentales), sectorial (alude a los grupos organizados desde su condición etaria, sexual, de clase, género, étnica, etc.) temática (igualmente alude a grupos, colectivos o colectivas organizadas a partir de un campo de interés en específico y público) y comunitaria (que desde comunidades busca atender necesidades específicas para mejorar sus condiciones de vida y pueden solucionarse de manera endógena). Sobre el concepto de construcción ciudadana, es definido en la ley como:

El conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante

y justa, así como generar arraigo comunitario. (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019, Artículo 184)

Aunado a las definiciones anteriores la ley aclara que debe desarrollarse bajo un código de conducta que deben acatar tanto las autoridades como la ciudadanía, éste se basa en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas.

Para enunciar los mecanismos e instrumentos para participar la mencionada ley parte de reconocer tres tipos de democracia: directa, participativa y representativa:

- Democracia directa: Mediante la cual la ciudadanía se puede pronunciar en la formulación de decisiones públicas.
- Democracia participativa: Que reconoce el derecho a la participación individual o colectiva de modo autónomo y solidario.
- Democracia representativa: Por la cual el poder público se cede a representantes que fungen como portavoces de intereses generales, respetando reglas y mecanismos institucionales.

De modo que establece como mecanismos de democracia directa, que tienen el propósito de ser usados por la ciudadanía para participar en el mejoramiento de las normas jurídicas son: iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación del mandato. Por su parte, como instrumentos de democracia participativa la ciudadanía puede utilizar los mecanismos de: colaboración ciudadana, asamblea ciudadana, comisiones de participación comunitaria, organizaciones ciudadanas, coordinadora de participación comunitaria y presupuesto participativo. Finalmente como instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública, la ley establece los siguientes: audiencia

pública, consulta pública, difusión pública, rendición de cuentas, observatorios ciudadanos, recorridos barriales, red de contralorías ciudadanas y silla ciudadana.

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México publicada en agosto de 2019 a continuación se definen los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que son pertinentes para el proceso de promoción de la “Ley Olimpia”.

Iniciativa Ciudadana: mecanismo que permite a la ciudadanía presentar al Congreso proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos no contravengan los derechos humanos. Para que sea admitida se requiere de la firma de al menos el 0.13% de personas inscritas en la Lista de electores de la Ciudad de México.

Referéndum: mecanismos de votación y consulta ciudadana para aprobar o rechazar la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes; para solicitarlo se necesita mínimo el 0.4% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México.

Plebiscito: instrumento de consulta ciudadana para conocer su opinión respecto a alguna decisión pública. La población puede solicitarlo con el 0.4% de las firmas de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores.

Consulta Ciudadana y Consulta Popular: mecanismos utilizados por las autoridades para someter a consideración de la ciudadanía cualquier tema de interés público.

Colaboración Ciudadana: se refiere al derecho de la ciudadanía, las OSC y los sectores sociales a trabajar en conjunto con dependencias de la administración pública para brindar un servicio público; no obstante, esta colaboración queda sujeta a la aprobación de las dependencias, quienes deciden aceptar o rechazar la propuesta de colaboración.

Participación Colectiva y Organizaciones Ciudadanas: se refiere al grupo de personas, que sin ánimos de lucrar, se involucra en situaciones de interés público o colectivos

en las Alcaldías de la ciudad, estas organizaciones pueden hacer uso de los mecanismos de democracia directa y los instrumentos de participación mientras no realicen actividades de promoción electoral.

Audiencia Pública: ejercicio de diálogo entre la ciudadanía y la persona titular de la Jefatura de Gobierno o las Alcaldías para discutir la administración de servicios y la aplicación de programas sociales.

Difusión Pública: se refiere a la obligación de la Jefatura y de las Alcaldías a mantener informada a la ciudadanía mediante programas permanentes de difusión pública.

1.5.3. Mecanismos de participación indirectos o no institucionales

¿Cómo incidir desde lo público no estatal mediante formas no institucionalizadas?

Es decir, desde las colectivas, las organizaciones de la sociedad civil, la crítica social, los nuevos activismos o cualquier forma de asociación que nazca de la sociedad y busque formar parte de los procesos de toma de decisión que nos atañen como comunidad o como parte de una ciudadanía con preocupaciones colectivas. Organizaciones que, para Nora Rabotnikof (2021) son el sector *productivo público no estatal* y refiere a la “manera “no estatal” ni “privada” de ejecutar servicios sociales, que son públicos porque son de interés común de la comunidad (en educación, salud, cultura, etc.)” (p.3), procesos que también pueden interpretarse como la “ciudadanización de la política” (Rabotnikof, 2008, p.44), lo cual forzosamente nos remite a entender este concepto como el resultado de un proceso de empoderamiento ciudadano que se sustenta en la responsabilidad social. Este proceso, de acuerdo a Sarquís y Solís (2013), haría posible el ejercicio democrático del poder en México,

para ello, mencionan que es necesario el fomento de la formación ciudadana²⁵ bajo los principios de la alteridad, la celebración de la multiculturalidad, el respeto a los derechos humanos y la inspiración del bien común; por tal motivo aseguran que “las sociedades que no se construyen, se destruyen a sí mismas” (p.31). Pareciera entonces que la vía de la participación en lo público es el camino prometedor para que la ciudadanía sea cada vez más la protagonista de su desarrollo, en tal sentido, su empoderamiento y autoorganización también fortalecerá el trayecto para lograr un ejercicio de gobernanza.

Al respecto, Tamayo (2010) se cuestiona si es posible que las prácticas de la ciudadanía puedan ser transformadoras, lo que implica concebir a la ciudadanía como un sujeto de cambio. Respondiendo afirmativamente, advierte que “la democracia y la ciudadanía no significan lo mismo para los dominadores que para los dominados” por ello, él apuesta por la participación activa emergente de la sociedad civil y los movimientos sociales que “es producto de la disidencia, de la presión y la lucha por imponer o ampliar derechos, modificar reglas sobre la base de una sociedad desigual y con distintas oportunidades de acceso a los recursos”. Es decir, se busca transformar el orden social a partir de la “participación independiente y autónoma de individuos que actúan colectivamente” (p.42,43). A razón de expuesto se explica la movilización desde las colectivas que en el marco de un movimiento social feminista comienzan a actuar de manera independiente para transformar el espacio público debido a la falta de respuesta de los gobiernos e instituciones para atender la violencia de género digital.

²⁵ Sarquís y Solís (2013) mencionan que los actores responsables de la formación ciudadana son la familia, las instituciones educativas y el Estado, sin embargo, por sobre todas estas se encuentra influyendo el entorno social y, desde su perspectiva en México se encuentra deteriorada por lo que afecta considerablemente el desenvolvimiento de los tres actores responsables. Al respecto, Helen Haste (2017) reflexiona sobre el enfoque que se le da a la formación de lo cívico en el ámbito académico, en la que resaltan dos perspectivas: “en una, el objetivo explícito es crear ciudadanos más activos, pero con actividad dentro del sistema actual que mantiene el statu quo. En la otra, el objetivo es generar ciudadanos críticos que estén calificados para entender el sistema a fin de poder oponerse a él, de ser necesario, y que tengan las capacidades requeridas para hacerlo”(p.12). Reconoce así que hace falta la inclusión de estrategias pedagógicas que alienten a los jóvenes a cuestionar el sistema y sus estructuras de poder.

En este sentido, que una colectiva u organización de la sociedad civil logre colocar un problema social en la agenda pública, y posterior o paralelamente en la legislativa, no obedece a un proceso inmediato, por el contrario, es parte de complejos procesos políticos y sociales que, como mencionan diversos autores²⁶, hacen necesaria su investigación para identificar las causas y acciones que llevaron a la concreción de un objetivo particular; en este caso, el cambio legislativo de las reformas integradas en la “Ley Olimpia” representan la materialización de dichos procesos. Entender las causas cobra mayor importancia desde el Trabajo Social por ser considerados problemas emergentes para la disciplina y para los que contribuye con modelos de intervención que acompañan como facilitadores de procesos de empoderamiento, pues se considera que las personas (y por tanto los colectivos, colectivas o comunidades), son el actor principal de su cambio.

Desde la mirada de las propias organizaciones de la sociedad civil, particularmente la de Alternativas y Capacidades, se reconoce que las OSCs “pueden proveer información, ejercer presión y buscar persuadir al público y a los tomadores de decisiones para influir activamente en la orientación, representación y efectividad de las políticas públicas”, denominando así *acciones de incidencia* a los modos de “persuadir a las autoridades para orientar las decisiones, acciones y recursos dirigidos a atender un problema público o la toma de decisión de un proceso político ... a partir del conocimiento de la problemática, metodologías, investigaciones y propuestas” (2010, p.13-15). Al respecto, podemos decir que el problema público, que surge como un asunto privado, requiere en primera instancia de elementos para adquirir el carácter de público, sobre ello, Gusfield (2014) menciona que es necesario el reconocimiento de los actores sobre la temática que provoca inconformidad y por ello requiere ser intervenida en la acción pública, la responsabilidad causal y política sobre el

²⁶ Bentos, N., Gracia, L., Lanteri, M., Osella, M., Reynoso, P., Ripoll, S., Targhetta, C. y Romero J. (junio 2019) Problemas Emergentes en Trabajo Social. Margen, No. 93, 1-8.

problema y la propiedad, es decir, la capacidad de establecer la situación problema en el debate público.

Una vez reconocido como problema público, tiene la posibilidad de tener posicionamiento mediático debido a que es considerado un asunto de interés general que requiere de atención gubernamental para ser solucionado, para ello, la exposición de la problemática que realicen los colectivos, movimientos sociales o las organizaciones de la sociedad civil adquiere un papel importante para posicionar en la agenda pública las exigencias sociales, lo cual viabiliza que el tema sea considerado por la agenda del gobierno ya que la primera tiene determinado impacto sobre la segunda. Retomando a Solesbury, Parsons (2007, p.147) menciona que un tema adquiere relevancia cuando establece un vínculo con una institución del sistema político. En este particular estudio, debido a que el objetivo del movimiento alrededor de la “Ley Olimpia” buscaba impulsar reformas legislativas, es la agenda legislativa sobre la cual se decide incidir en primera instancia.

En este proceso de lograr incidir y entrar en un proceso de negociación con la agenda legislativa tiene lugar el ejercicio del “cabildeo” definido por Ehrman (2011) como

Una práctica para influir y orientar las decisiones de actores políticos en el terreno legislativo, gubernamental y judicial, y se ha desarrollado en el ámbito de los modernos Estados Democráticos. Es una actividad civilizada, profesional y constructiva que permite la participación de organizaciones, empresas y ciudadanos en el proceso de toma de decisiones en los poderes públicos. Su éxito o fracaso es la aprobación, modificación o derogación de una determinada normativa o ley (p.233,258).

Para Dávila y Caballero (2005, p.33) las OSCs más que realizar cabildeo, realizan un trabajo de incidencia por el poder de presión e influencia que tienen y que, para ellos, es fundamental su incidencia en el espacio legislativo para la transformación democrática del

Congreso, debido a que involucra la ciudadanía y fomenta la transparencia y rendición de cuentas de los legisladores. Por su parte, Ehrman (2011) considera estos procesos como cabildeo indirecto puesto que representan un medio para ejercer presión, sobre todo por vía de la persuasión que se sustenta en la defensa de una causa justa. Dentro de los elementos que se pueden utilizar para la práctica de cabildeo, el autor recomienda: partir de conocer en lo teórico y en lo práctico el proceso legislativo; realizar un mapeo de actores, es decir, los tomadores de decisiones y sus redes de relaciones; el fomento a las relaciones públicas que generan confianza con los tomadores de decisiones; tener una estrategia de comunicación para asegurar la visibilidad de un tema que involucra el posicionamiento en la agenda pública; realizar un proceso de investigación sobre el problema que dé cuenta de la razón para plantear iniciativas de ley; tener una estrategia que plantee las líneas de acción.

Al respecto, la postura de Ehrman coincide con lo propuesto por Alternativas y Capacidades, quienes consideran indispensable utilizar una estrategia de incidencia que mediante una secuencia lógica de acciones se logró un objetivo definido de incidencia (2010, p. 77-88). Dicha estrategia comienza por tener claridad sobre la situación a cambiar y los actores e instituciones responsables para materializar el cambio y, dependiendo de la situación y las capacidades de cada organización se pueden seguir caminos de diálogo, presión, negociación o confrontación, siendo el diálogo con las autoridades (o los tomadores de decisión) la mejor alternativa para colaborar en la resolución de un problema público; no obstante, en ocasiones el diálogo no se presenta como una opción a seguir debido a la falta de concientización sobre el problema o a la falta de interés de los funcionarios públicos, es decir, sin voluntad política el proceso de incidencia puede derivar en la confrontación.

Dentro de las estrategias para incidir que recomienda la organización destaca: realizar investigaciones sobre el tema, causas, consecuencias y con ello realizar recomendaciones de políticas públicas; participar (dentro el marco legal) en las prácticas de cabildeo; producir y

difundir materiales para concientizar sobre el tema en cuestión, los cuales también pueden fungir como medios para capacitar a la ciudadanía; identificar aliados, construir alianzas y coaliciones; el uso de símbolos para sensibilizar sobre una causa y el involucramiento de figuras públicas para difundir los mensajes; el diseño de una estrategia de campaña de comunicación para difundir los mensajes en diversos medios; movilización de ciudadanos y voluntarias que se sumen a trabajar en el objetivo en común, involucra un proceso de acompañamiento de empoderamiento de la ciudadanía; mantener el monitoreo, evaluación y exigir la rendición de cuentas a las autoridades gubernamentales; realizar manifestaciones públicas para concientizar y ejercer presión; finalmente, señalando públicamente a los responsables de las causas del problema o realizando acciones legales para señalar la falta de actuación gubernamental sobre la situación.

Las estrategias planteadas por la Organización pueden ubicarse en una escala de diálogo y cooperación con la sociedad civil, que representaría un ejercicio de gobernanza, a una situación confrontativa y de exigencia social, que puede apreciarse en el siguiente esquema.

Figura 4

Estrategias para el diálogo, la presión o la confrontación (Alternativas y Capacidades, 2010, p.80)



Particularmente en las etapas de desarrollo mensajes que generen impacto en lo público (que podemos relacionar con las estrategias de comunicación para el cabildeo)

Alternativas y Capacidades (2010) recomienda utilizar lenguajes sencillos y no técnicos, apoyarse de datos y cifras para sustentar los mensajes, utilizar técnicas como el storytelling para narrar historias con balance entre lo racional y lo emocional, incluir un llamado a la acción y probar los mensajes con audiencias reales para corroborar que se logra transmitir lo que se desea. Para la difusión recomiendan utilizar integralmente diversos medios de comunicación considerando los más relevantes tanto en espacios digitales como en espacios presenciales para comunicar. De los primeros destacan Facebook que, de acuerdo a Statista (2021), es la red social más usada en México, seguida de Instagram (mayormente usada por jóvenes), Youtube (la plataforma más importante para difundir videos digitalmente) y Twitter (plataforma idónea para el activismo digital por su posibilidad de crear temas populares o que se vuelan tendencia), para compartir artículos de opinión destacan el uso de blogs, para difundir contenido digital en audio, el podcast y para difundir campañas dirigidas a públicos que no están tan presentes en redes sociales, el boletín vía correo electrónico. Otro de los recursos para difundir contenidos digitales es el uso de infografías para presentar narrativas a partir de datos.

Sobre los espacios presenciales para comunicar o de comunicación offline como los nombra la Organización, en el entendido de que se dan en el espacio público físico, se recomiendan los siguientes: mantas, con mensajes que generalmente son colocadas en instituciones de gobierno; antimonumentos, se refiere a instalaciones colocadas con el fin de concientizar sobre una temática, regularmente colocadas durante manifestaciones; activismo, son expresiones artísticas que buscan concientizar e impulsar cambios sociales, por ejemplo, por medio de performance o conciertos; y murales (2020, p. 15-23).

1.5.4 Contribuciones y limitaciones en las normativas

Expuestos los mecanismos de participación ciudadana, institucionalizados y no institucionalizados resulta importante evaluar su aplicabilidad en el contexto actual, si bien ya se expusieron algunas de las condiciones sociales necesarias para ejercer la participación ciudadana, resta abordar la actual condición de la ciudadanía en la Ciudad de México y las condiciones políticas del actual gobierno que no resultan alentadoras para el desarrollo de las OSC en el país debido a las diferentes acciones que se han emprendido y conflictúan la labor organizacional y la libre asociación en la sociedad civil.

La primera de estas acciones legales ocurrió con la eliminación del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en febrero de 2019, ya que el presidente consideró que el apoyo social por vía de las organizaciones de la sociedad civil era una “simulación” pues para él, éstas realizan un uso indebido de los recursos, por lo que en una circular enviada a su gabinete legal ordenó “terminar con la intermediación que ha originado discrecionalidad, opacidad y corrupción” (San Martín, 2019) y con ello decide otorgar el apoyo directo a beneficiarios de programas sociales.

La última de estas acciones fue publicada en la Gaceta Oficial el pasado 7 de junio de 2021, se trata de la reforma al artículo 256 del Código Penal que, respecto a las organizaciones de la sociedad civil estipula que cualquier persona que ocupe el puesto de la dirección o administración de una asociación civil y reciba fondos, recursos o apoyos públicos es considerada servidora o servidor público como parte de la Administración Pública de la Ciudad de México (p.5).

Con ello los administradores, administradoras, directores y directoras de cualquier tipo de asociación civil son reconocidos como servidores públicos y con ello adquieren responsabilidad penal en caso de incurrir en delitos de corrupción. Aunado a ello, como

manifiesta la organización Artículo 19 (2021), esta nueva reforma que tipifica la corrupción y la hace aplicable en el ejercicio de donación de fondos, recursos o apoyos públicos para asociaciones civiles, irrumpe con el principio de taxatividad e intervención mínima del derecho penal, al igual que coarta la libertad de asociación reconocida en el artículo 20 de la Declaración de Derechos Humanos, el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 9 de nuestra Constitución Política. De modo que estas acciones se vuelven también una herramienta para ejercer control sobre las asociaciones civiles y da pie a que estas no puedan ejercer libremente el derecho a exigir rendición de cuentas a las instituciones gubernamentales, por lo que también se estaría coartando su libertad de expresión y postura crítica frente al sistema gubernamental.

No obstante lo anterior, de acuerdo al estudio realizado por Díaz, Titova y Arellano sobre legitimidad y transparencia de las organizaciones de la sociedad civil en México en el 2019, se identificó que “la transparencia con que las OSC en México hacen explícitos los intereses de personas u organizaciones que representan o las financian es muy baja”, lo cual “redunda en una mayor solidez social y política, a largo plazo, para las propias osc” lo cual si bien no es una generalidad sobre la realidad de todas las organizaciones del país, es una parcela representativa de su estado actual.

Respecto a las normativas, a pesar de estar abiertas a la inclusión de la participación ciudadana como lo establecen los distintos mecanismos, cabe cuestionar sobre la posibilidad de, por ejemplo, congregar el 0.13% de las personas inscritas en la Lista de electores de la Ciudad de México para que sea admitida una iniciativa ciudadana o, en el caso del referéndum, al menos el 0.4% de las personas inscritas en la Lista Nominal. Para ello, es necesario contextualizar la condición ciudadana capitalina.

En 2014, a partir de un estudio sobre la calidad de la ciudadanía en México, el Instituto Federal Electoral en colaboración con el Colegio de México concluyó que la población

mexicana participa poco²⁷, que el y la mexicana promedio tiene muy baja posibilidad para influir en lo político. La explicación a tal situación la adjudican a la desconfianza y desvinculación que existe de la ciudadanía entre sí y entre ellos y el gobierno (especialmente la desconfianza en las instituciones encargadas de la procuración de justicia. Lo cual concuerda con el Índice Global de Impunidad pues México (UDLAP, 2020) es el décimo país con mayor impunidad en el mundo), aunado a ello se presenta el escepticismo de la ciudadanía sobre la vocación de servicio público de los gobernantes, lo cual afecta el desarrollo del sistema democrático pues este descansa sobre el acuerdo y apoyo de la ciudadanía, es decir, la confianza y cooperación social. Añaden que

los ciudadanos mexicanos no se sienten representados, no tienen confianza en los actores clave de la democracia ni en las instituciones teóricamente más cercanas y visibles del Estado: los partidos políticos (19% confía mucho y algo), los diputados (17% confía mucho y algo) y la policía (32% confía mucho y algo). (UDLAP, 2020,p.198)

En general el estudio demuestra que predomina el desencanto de la ciudadanía ante los resultados que ha tenido la democracia mexicana y dado a ello, el país se encuentra en un complejo proceso de construcción de ciudadanía. Lo anterior concuerda con la cifra informada por la Corporación Latinobarómetro en 2018, pues sólo el 38% de la población encuestada apoya el régimen democrático del país, el resto se muestra indiferente respecto a la política, la democracia y sus instituciones (p.14,16).

Particularmente en la Ciudad de México, debido a sus características con múltiples dinámicas sociales, su amplia diversidad cultural y sus más de 9 millones de habitantes, el fomento al gobierno abierto daría lugar a la construcción de la cultura de la legalidad ya que de

²⁷ El estudio menciona que “el porcentaje de individuos que dijeron involucrarse en algún tipo de participación política diferente del voto va de 12% para la asistencia a una reunión de cabildo, a 2% en la participación en una huelga, cifras que se encuentran muy por debajo de las de democracias consolidadas” (p. 198).

eso modo se incentiva la participación ciudadana y la cooperación con los gobiernos que, en conjunto, ayudaría a mejorar los índices de bienestar social pues la ciudadanía formaría parte del diseño de políticas públicas (Del Carmen López, 2021).

Un ejemplo de la complejidad y las paradojas que encarna la capital del país, se puede apreciar en el proceso de construcción de la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en enero del 2017 para la cual más de mil iniciativas de reforma al proyecto de constitución fueron presentadas por la ciudadanía ante la convocatoria que hizo la Asamblea Constituyente (2017) y menos del 29% del listado de votantes acudió a las urnas para elegir a los constituyentes. Al respecto Canto y Vázquez (2020), reconocen que sí fue presente la participación ciudadana en el proceso constituyente, sin embargo, está fue de manera diferenciada: “activa por parte de las organizaciones con recursos de organización y poder, pero prácticamente nula en la ciudadanía carente de ambos. La misma participación de las OSC estuvo subordinada a la dinámica de los partidos y de los grupos de poder, su posibilidad de influir fue más excepción que regularidad” (p.37), para los autores, el bajo nivel de participación obedece al descrédito y desconfianza que siente la ciudadanía hacia sus representantes populares.

En suma, como se observa en las cifras, las condiciones sociales bajo las que se encuentra la ciudadanía capitalina está fragmentada, no existe un disfrute pleno de los derechos sociales y ante ello, los habitantes presentan desarraigo político y social; ante tal panorama se dificulta la construcción de tejido social que fortalezca el empoderamiento de la ciudadanía activa y responsable, crítica y colectiva que permita trascender de la gobernabilidad al establecimiento de un modelo de gobernanza. Es por tal motivo que la responsabilidad social y la construcción ciudadana se vuelven factores determinantes para lograr que la ciudadanía se empodere y ocupe los espacios públicos no estatales.

CAPÍTULO 2. “LEY OLIMPIA”

La nombrada por los medios de comunicación “Ley Olimpia” hace referencia al conjunto de reformas legislativas que reconocen la violencia digital y sancionan los delitos que violen la intimidad sexual de las personas por medio de las distintas tecnologías de comunicación digitales. Esta se manifiesta al:

video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño; exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico. (Orden Jurídico Nacional, s.f.)

El proceso creciente de la globalización en el siglo XXI se ha caracterizado por el acelerado avance tecnológico que ha impactado en la vida diaria de las personas, particularmente, en las dinámicas sociales se han modificado modos de comunicación, interacción y expresión. Si bien se ha facilitado la conectividad entre personas que se encuentran físicamente en lugares lejanos, también se han amplificado conductas que atentan contra los derechos humanos, pues aún estando a la distancia se tiene proximidad en los nuevos espacios digitales.

Estos cambios acelerados de la sociedad global hacen necesario la puesta en práctica de la gobernanza, como se abordó anteriormente, el involucramiento de distintos actores sociales, políticos, públicos y privados, con la suma de sus capitales, pueden tener un mejor

entendimiento y dar solución de manera integral a las problemáticas sociales que tienen lugar en los nuevos espacios de convivencia.

Particularmente por las características que tiene el espacio digital y los principios que lo rigen: apertura, descentralización y neutralidad es que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, enfatiza en la importancia de establecer la gobernanza multisectorial como un componente transversal a estos principios.

Así, la gobernanza en Internet se vuelve una condición necesaria para establecer procesos multipartitos y democráticos en los que las autoridades, la academia, la sociedad civil, la comunidad técnica y el sector privado, tanto a nivel internacional como nacional trabajan en conjunto bajo el objetivo de que cada uno aporte su perspectiva y sea tomado en cuenta ya que en Internet, como medio de comunicación público y global, ningún actor (de manera individual) debería regular el espacio como un asunto privado. En virtud de ello, la UNESCO (2013) concuerda en que los principios orientadores para la regulación y desarrollo del Internet deben estar basados en los derechos humanos, la apertura (en referencia a los sistemas abiertos, la descentralización en línea y a los recursos educativos abiertos), accesibilidad (ubicua, sin discriminación, de calidad y de bajo costo de internet) y multisectorialidad (para garantizar la participación activa de los distintos intereses que tienen todos los actores involucrados en la red y establezcan en conjunto reglas comunes que garanticen el carácter de global de Internet).

Como se presentará en este capítulo, el ciberespacio y las plataformas sociales de Internet pueden potencializar la violencia de género ya latente en la sociedad. Diversos estudios tanto nacionales como internacionales han demostrado que cuando se trata de violencias digitales, las mujeres son objeto de particulares formas de violencias (principalmente acoso sexual, ciberhostigamiento y difusión no consentida de contenido sexual) en proporción muy superior a la de los hombres (Maddocks, 2019; OEA, 2021). Por ello es puntual afirmar

que “la violencia en línea no es un delito neutro en cuanto al género” (REVM-ONU, 2018). A razón de la complejidad de este problema social es que en Internet se necesitan regulaciones que estén sustentadas desde el respeto a los derechos humanos, que obedezcan a las características propias de lo digital y que trasciendan al espacio físico, tomando en cuenta el origen social de las problemáticas que en Internet suscitan y las repercusiones que provocan dentro y fuera del espacio digital.

En consecuencia de las crecientes cifras de personas víctimas de la violencia digital es que hoy en día existe la “Ley Olimpia”, un conjunto de reformas impulsadas por Olimpia Coral Melo, colectivas feministas y organizaciones de la sociedad civil que representan el resultado de la participación ciudadana organizada que busca visibilizar situaciones, particularmente la difusión no consentida de contenido sexual, que no están siendo atendidas desde los gobiernos y por ello realizan acciones tanto por la vía institucional, como independientes a esta, para incidir en lo público y transformar marcos legislativos.

2.1 Derechos digitales

El reconocimiento de los distintos derechos humanos se ha marcado a la par de procesos históricos, por ello se habla de olas o generaciones de derechos, sin embargo, ya sean de primera (derechos civiles y políticos), segunda (derechos económicos, sociales y culturales) o tercera generación (derechos de los pueblos) todos son fundamentales pues tienen el propósito de salvaguardar la dignidad humana. En este sentido, la actual sociedad global y digital no está exenta de proteger los derechos humanos en los espacios digitales, los cuales representan una nueva ola de derechos. Así lo afirma Rallo Lombarte (2020), es necesario “trasladar la garantía efectiva de los derechos constitucionales al mundo virtual” (p.131), pues todos los derechos ya reconocidos ante la ONU también operan en el mundo digital que, en esencia, representa una nueva esfera pública.

Aunado a ello, dado a la transformación de los modos de interactuar provocados por el avance tecnológico y a las características de lo digital, las plataformas sociales como Facebook o Twitter, se vuelven espacios propensos a reproducir exponencialmente los problemas sociales que ya son latentes en la sociedad desde antes de la inserción de las tecnologías de la información (TIC). Galindo (2019) reconoce que el Internet también se vuelve un espacio que remarca las desigualdades, que puede verse amenazado por el espionaje, la censura y la discriminación y que evidencia acciones violentas que irrumpen la libertad de las personas con el ciberacoso, el chantaje o el discurso de odio. Por consiguiente, diversos autores han denominado los derechos digitales como la cuarta generación de derechos humanos que se buscan defender en las sociedades digitales. Estos, al igual que las generaciones de derechos anteriores, también se consideran derechos fundamentales pues tienen el objetivo de garantizar la libertad plena de las personas bajo el argumento de que “la transformación digital tiene que servir para una mejora de la calidad de la democracia y los derechos, y no suponer al tiempo un riesgo para éstos” de modo que lo que se busca con la regulación de estos espacios es el acceso a la justicia e igualdad de trato también en lo digital (Barrio, 2021, p.207).

De acuerdo con la UNESCO (2016, p.11,12), aunado a que los derechos del medio *offline* (espacio físico) deben aplicarse igualmente al medio *online* (espacio digital), deben existir normas y valores de derechos humanos que sean protegidos en las cuatro capas o niveles de los que se conforma el Internet, los cuales son:

- la infraestructura (que garanticen el acceso universal a las personas, que se regule la seguridad, la encriptación y se prevenga la formación de monopolios);
- las aplicaciones (que se mantenga el derecho a la neutralidad en la red y la exigibilidad al respeto de los derechos humanos a las aplicaciones);

- los contenidos (que exista protección de libertad de expresión, supervisión judicial para que los discursos no irrumpa los derechos humanos y promoción de contenidos plurales y diversos);
- la capa sociopolítica (que asegure la libertad de asociación online y transparencia en obtención de información de empresas y gobiernos).

Para Rallo (2020) particularmente fue el reconocimiento del derecho a la protección de datos a través de las TIC lo que incentivó la indagación de estos derechos²⁸.

Para entender la razón de cada uno de los derechos digitales, es necesario reconocer las características del mundo digital. Riofrío Martínez (2014, p.42) destaca cinco de las peculiaridades del mundo digital que deben considerarse para trasladar el tema al ámbito jurídico:

1. es un mundo de exposición;
2. es un mundo reflejo de la realidad;
3. carece de espacio físico, de materia;
4. el tiempo digital existe, pero es relativo; y,
5. ahí existe un amplio espacio de libertad y de responsabilidad, con ciertos matices que lo distinguen del mundo real.

Otra característica del mundo digital es la aparente sensación de que al interactuar en Internet, sobre todo en la redes sociales (Facebook o Twitter) las personas tienen libertad absoluta de hacer lo que les plazca y de escudarse con el anonimato, pues a diferencia de los medios de comunicación convencionales como la televisión, el “Internet involucra directamente a los internautas no solo como receptores pasivos de información, sino también como creadores y participantes activos en redes sociales y otras plataformas web” (Moisés, 2021,

²⁸ Aunado al derecho a la protección de datos en Internet, se reconoce también el derecho reforzado de información al usuario, derecho al olvido en la red, derecho a la notificación de la rectificación o supresión de datos, derecho a la portabilidad y el derecho a la neutralidad de la red.

p.204). A pesar de ello, con el avance tecnológico también se ha logrado que cada vez sea más posible identificar y controlar la actividad digital de los usuarios (Ríofrio Martínez, 2014), por ello, no basta con enunciar a lo que se tiene derecho en la esfera digital, se tienen que instaurar mecanismos que promuevan y protejan la dignidad humana en los espacios digitales.

En virtud de ello Galindo (2019) sostiene que en el contexto actual con las dinámicas de las sociedades en las TIC son necesarios los derechos digitales “para entender la forma como las acciones que se realizan en internet afectan de diversas maneras a los usuarios y atentan contra principios y libertades fundamentales”(p.15), pues como advierte la ONU (2015, p.7): “un conjunto emergente de contenido y comportamientos antisociales, agresivos y violentos está disponible para cualquier persona que inicie sesión en Internet, independientemente de su edad, género, cultura o valores”. Para la ONU (s.f.-a), son los problemas relacionados con la privacidad, protección de datos, identidad digital, el uso de tecnologías de vigilancia, la violencia y el ciberacoso sobre los que hay que tener especial atención y preocupación; siendo los últimos dos fenómenos el foco de atención en la presente investigación.

De acuerdo con informes de la ONU de 2018, las mujeres y las niñas tienen 27 veces más probabilidades de ser acosadas en línea que los hombres, lo que ha provocado efectos en la salud, la dignidad de ellas y que opten por no tener presencia en redes sociales, y con ello se consolidan las desigualdades y la brecha de género en espacios digitales. Al igual que las mujeres, la ONU (2020) complementa que

los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente, los periodistas, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, la gente joven, los grupos religiosos y los líderes de organizaciones de la sociedad civil, arrostran manifestaciones constantes de acoso y violencia en línea como amenazas de muerte o de violencia sexual y de género y campañas de difamación y desinformación (p.14).

Se observa entonces que las conductas violentas y discriminatorias que ya padecen las mujeres y las y los activistas en el mundo offline, se extendieron al mundo online, donde también son violentados sus derechos humanos (el derecho a la privacidad, a la intimidad, a la libertad de expresión y acceso a la información y al acceso a la justicia y garantías judiciales) en fenómenos como la difusión de imágenes y videos de contenido íntimo sin el consentimiento de ellas y ellos (CDHCM, 2021); lo cual jurídicamente es un tipo de violación denominado violación a la intididad sexual.

2.2 Violencia de género digital

De acuerdo con la ONU, la violencia contra la mujer es definida como:

Todo acto de violencia de género que tenga como resultado, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada. (UN Women, s.f.)

El término "cibernético" (usando por ejemplo para nombrar la ciberviolencia o el ciberacoso) se utiliza para captar las diferentes formas en que el Internet exagera, magnifica o difunde el abuso. (ONU, 2015, p. 21)

Históricamente las sociedades y sus culturas han construido e impuesto diferencias entre lo que es "propio" o "natural" de lo masculino para los hombres y "propio" de lo femenino para las mujeres, con ello se han legitimado la discriminación y la violencia contra las personas que rompen las normas sociales creadas por los sistemas patriarcales²⁹ (Lamas, 2000), pues estos se han encargado de establecer relaciones sociales basadas en la desigualdad a manera

²⁹ Ana De Miguel (2003) coincide en que es el patriarcado quien ha creado la diferencia de géneros pues, así como hay clases sociales por las relaciones de dominación que las crean, "hay géneros porque median relaciones jerárquicas entre los mismos" (p.135), siendo la condición de hombre superior a la de mujer.

de un contrato social entre hombres y mujeres basándose en la presión del género femenino por parte del masculino (Bosh y Ferrer, 2000). En este sentido, el concepto de género se refiere al

Conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres. ... Así definen la división del trabajo, las prácticas rituales, el ejercicio del poder y se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en materia de moral, psicología y afectividad. (Lamas, 2000, p.3)

En específico, la violencia contra las mujeres se ha justificado por la condición de ser mujer, no de ser persona, que es inferior al hombre, que le pertenece y por tal motivo debe serle sumisa, obedecerle y respetarle. Por tal razón se utiliza la violencia como una herramienta de refuerzo que se legitima como el castigo que merece la mujer por no cumplir correctamente el rol que se le asignó en la sociedad (Miguel, 2005). La violencia en razón de género es una problemática social ya reconocida pero no erradicada, por tal motivo es que comenzó a migrar de los espacios físicos a los nuevos espacios de socialización que representan las plataformas digitales, las cuales, dadas sus características han facilitado y potencializado las formas de ejercerla. Retomando a la Red de Aprendizaje de Violencia contra las mujeres, la ONU (2015, p.22) expone que las principales categorías de manifestación de ciberviolencia contra las mujeres y niñas son:

1. *Hackeo*: se refiere al uso de tecnologías para obtener acceso no autorizado a sistemas o recursos con el objetivo de conseguir y/o modificar información personal y denigrar a la víctima.
2. Suplantación de identidad: se refiere al uso de tecnologías para asumir la identidad de otra persona con el fin de acceder a información privada, avergonzar a la víctima, contactarla o crear documentos fraudulentos.

3. Vigilancia o Rastreo: se refiere al uso de tecnologías para monitorear las actividades de una víctima, ya sea en tiempo real o históricamente.
4. Acoso: se refiere al uso de tecnologías para contactar, molestar, amenazar continuamente a la víctima (no se manifiesta como un comportamiento aislado).
5. Reclutamiento: se refiere al uso de tecnologías para atraer a víctimas potenciales a situaciones violentas.
6. Distribución Maliciosa o Rencorosa: se refiere al uso de las tecnologías para manipular y distribuir materiales difamatorios e ilegales sobre la víctima. Esta categoría involucra la distribución de fotos o videos íntimos sin consentimiento.
7. Discurso de odio y difamación de la víctima: se refiere al uso de lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad.

(ONU, s.f.-b)

Si bien ya se mencionaron las peculiaridades del espacio digital, es importante mencionar las que se cruzan con las características que distinguen la violencia digital (ONU, 2015):

- El anonimato que puede utilizar la persona violentadora para aparentar ser desconocida para la víctima.
- La persona violentadora puede realizar acciones abusivas a la distancia sin contacto físico y desde cualquier lugar, particularmente desde el acceso a Internet móvil se puede seguir a sus objetivos a todas partes.
- Las acciones violentadoras requieren de menos tiempo y esfuerzo incluso pueden ser automatizadas.
- La alta asequibilidad de las tecnologías proporciona a las personas violentadores acceder más fácilmente a cualquier dispositivo con acceso a Internet.

- La propagación y perpetuidad de la información en Internet multiplica el impacto de, por ejemplo, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento de la víctima. Aunado a ello, la posibilidad de la viralidad en la distribución del contenido es cada vez mayor, de modo que, lo que antes podría ser un asunto privado ahora tiene la posibilidad de transmitirse instantáneamente en todo el mundo digital.

Considerando que la violencia de género proviene del espacio físico y ahora se manifiesta en el digital, muchas veces estas agresiones contra las mujeres se retroalimentan en ambos espacios de convivencia: tanto puede limitarse a ejercerse mediante las TIC como puede complementarse con el acoso físico, por ejemplo mediante vandalismo, llamadas telefónicas y agresiones físicas (ONU, 2015), esto provoca que las repercusiones sean más impactantes para la víctima pues ni en el espacio digital ni en el físico se sentirá segura ya que su derecho a una vida libre de violencia está siendo transgredido. Derecho establecido en el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre estos: el derecho a participar en la toma de decisiones de asuntos públicos.

Estos derechos también están reconocidos en el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de febrero de 2017, última reforma del 31 de agosto de 2020. Particularmente la violencia contra la mujer ejercida mediante plataformas digitales es reconocida en la CEDAW en la Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, que actualiza la Recomendación General núm.19 (CEDAW/C/GC/35, párrafo 20), aprobada en 2017:

La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados ... y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos, como las formas contemporáneas de violencia que se producen en línea y en otros entornos digitales.

En 2016 a razón de visibilizar el panorama de la violencia contra las mujeres en las redes sociales, el Instituto de las mujeres del Distrito Federal realizó un estudio sobre el ciberacoso nutriéndose de investigación documental, monitoreo de mensajes en Twitter, Facebook y de otros medios electrónicos, entrevistas a mujeres víctimas, a organizaciones de la sociedad civil, colectivas y grupos focales con mujeres y hombres.

Con la investigación evidenciaron que aunque las plataformas visibilizan la violencia contra las mujeres, también amplifican el discurso de odio y discriminación. Las formas de manifestación más comunes de violencia en redes sociales que identificaron fueron: violación a la intimidad de la mujer al filtrar imágenes o videos de carácter sexual o exhibiendo el cuerpo desnudo o semidesnudo de la víctima sin su consentimiento; difamación de la mujer para dañar su reputación y avergonzarla en redes sociales; usurpación de identidad o creación de perfiles falsos para usarlos como medio para subir fotos íntimas, hacer comentarios ofensivos o realizar ofertas sexuales; denigrar, intimidar o humillar a las mujeres al difundir fotos, “memes” o grabaciones donde se violenta a una persona del sexo femenino; espiar la actividad de una mujer en sus redes sociales para intimidarla o acosarla sexualmente; acosar y amenazar a las víctimas mediante el envío de imágenes, mensajes agresivos que insinúan la intención de golpear, abusar sexualmente o matar a la víctima de no acceder a una petición de la persona abusadora (p.19-20). Dentro de los hallazgos más relevantes de la investigación se encuentra que:

- Las redes sociales son una extensión de la violencia de género offline que viven las mujeres en su vida cotidiana.

- Las redes sociales facilitan el acoso y hostigamiento sexual gracias al anonimato de cuentas falsas creadas por las personas agresoras.
- Las y los jóvenes de 29 años son los principales en sufrir ciberacoso en redes sociales; sin embargo las modalidades de agresión no se dan de la misma manera: las agresiones sexuales son dirigidas principalmente a las mujeres y, en esos casos, los agresores son principalmente hombres, aunque también ellos son sujetos a sufrir ciberviolencia, se da bajo otras modalidades.
- Las mujeres activistas que visibilizan la violencia de género son las principales en recibir ciberacoso y su participación activa genera discursos de odio y agresiones en su contra.
- Las y los jóvenes no tienen una cultura de privacidad y protección de datos personales en el ciberespacio.
- Son latentes en las redes sociales los discursos de odio y discriminación contra personas por su orientación sexual, origen étnico, religión o capacidades.
- La protección legal para la ciberviolencia en redes sociales no está al nivel de los avances tecnológicos en las plataformas, a pesar de que los ataques contra las mujeres están en incremento, no existen protocolos de atención, investigación y seguimiento a la violencia que tiene lugar en las plataformas digitales.
- Existe una carencia de políticas públicas que tengan el objetivo de prevenir la violencia de género en las redes sociales.
- Las organizaciones de la sociedad civil han sido las principales en visibilizar la violencia de género en redes sociales por medio de denuncias, campañas de concientización, capacitaciones y talleres.

(p.49, 60-62)

A nivel nacional el primer estudio estadístico sobre el ciberacoso fue realizado en 2015 por el INEGI en el marco de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en

Hogares. La Institución define el acoso cibernético o ciberacoso como “un acto intencionado, que tiene el fin de dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), en específico el Internet” (2021, p.2) y reconoce que puede causar daños morales, psicológicos, económicos y suicidios. En ello coincide la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021), ya que es común que las amenazas y el ciberacoso tiendan a ser menospreciados y en ocasiones normalizados por considerar que son actividades que sólo tienen repercusiones en el espacio digital, sin embargo, la violencia digital tiene efectos tangibles que trascienden lo virtual y repercuten de forma real en la vida de las víctimas. (p.37) En parte, la razón de esa normalización de conductas es debido a que se ha demostrado que “los medios de comunicación, incluidos los digitales, naturalizan y reproducen estereotipos sexistas que promueven la violencia de género. Por ello, lo que sucede en el ámbito digital es un reflejo de la realidad (Amilpas, 2021).

En su más reciente estudio estadístico sobre ciberacoso en personas mayores de 12 años en México, el INEGI informó por medio del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) que:

- El 75% de la población de más de 12 años (equivalente a 103.5 millones de personas en 2020) son usuarias de Internet. En promedio en la Ciudad de México hacen uso de internet 6.8 horas diariamente.
- El 21% de la población (16.1 millones de personas) fue víctima de ciberacoso entre octubre de 2019 y noviembre de 2020; 7.1 millones fueron hombres y 9.0 millones mujeres. El 16.2 % de las víctimas se encuentra en la Ciudad de México.
- El rango de edad en mujeres que más sufre ciberacoso es de 12 a 29 años, equivalente al 58.2% de las usuarias de Internet. Respecto a las estadísticas levantadas de julio de 2018 a agosto de 2019 el porcentaje disminuyó: de 32.7 a 29.2 en las edades de 12 a 19 años de y de 36.4% a 29.0% en el rango de 20 a 29 años.

- El 38.2% de la población a nivel nacional que sufre ciberacoso cuenta con estudios de nivel básico, 31% medio superior y 30.2% superior.
- El ciberacoso se presentó en las siguientes situaciones: 35% de las personas encuestadas tuvo contacto con la persona agresora mediante identidades falsas; 34.6% recibió mensajes ofensivos; 26.7% recibió insinuaciones o propuestas sexuales; 24.4% recibió contenido sexual; 21.9% recibió llamadas ofensivas; 20.7% recibió provocaciones para reaccionar de forma negativa; 17.4% enfrentó suplantación de identidad; 12.0% sufrió de divulgación de información personal.
- El 35.9% de las mujeres víctimas de ciberacoso recibió insinuaciones o propuestas sexuales y el 31.3% recibió contenido sexual; los hombres enfrentaron el 15% y 15.7% respectivamente.
- El 57.8% de la población víctima de ciberacoso desconoce a la persona agresora; el 19.3% conocía a la persona agresora; el 9.7% identificó que era un compañero o compañera de clase o trabajo.
- El 59.4% de los hombres que enfrentaron ciberacoso fueron agredidos por hombres y el 53.2% de las mujeres fueron agredidas por hombres. (13.7% de los hombres fueron agredidos por mujeres y 18.6% de mujeres fueron agredidas por mujeres.)
- Las mujeres enfrentan considerablemente más efectos psicosociales causados por el ciberacoso respecto a los hombres: 68% de las mujeres tiene enojo, 38.4% desconfianza, 29.8% inseguridad, 23.3% estrés, 25.1% frustración, 19.7% nervios, 32.5% miedo. Respectivamente los hombres presentan 58.8%, 32.3%, 20.2%, 19.2%, 17.3%, 13.9% y 13.7%. Por el contrario, 16.5% de los hombres no presenta ningún efecto y en las mujeres sólo el 9%.

Particularmente en lo que respecta a la difusión sin consentimiento de imágenes íntimas (o contenido sexual) en Internet, son pocos los países en Latinoamérica que cuentan con una vía legal específica que tipifique este tipo de violencia digital; sin embargo, en la última década se han incrementado considerablemente los esfuerzos por atender esta problemática.

El panorama normativo es bastante heterogéneo, en algunos casos se cuentan con alternativas legales que podrían aplicarse para sancionar este tipo de violencia, en otros, no se prioriza la calidad de íntimo del contenido difundido (es decir, no se especifica la clase de contenido sexual a la que se refiere la ley) y en otros casos, se atiende específicamente este tipo de violencia pero con ambigüedades en las normativas que dejan vacíos legales a la interpretación de cada persona (Hernández, 2020). Dentro de los casos que sí reconocen expresamente la difusión de imágenes con contenido sexual sin consentimiento se encuentran Perú (incorporado en 2018 en el artículo 154-B de su Código Penal), El Salvador (en 2021 se incluye en las reformas a los artículos 50 y 51 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres), Ecuador (reconocido en el artículo 178 de su Código Orgánico Integral Penal), Argentina (incluyó en 2019 la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos en redes sociales, servicios de mensajería instantánea y cualquier tipo de medio social donde se comparte información a su Código Penal; no obstante tales acciones se les identifica como *pornoverganza*³⁰), Uruguay (a partir de 2017 se reconoció la difusión no consentida de

³⁰ La expresión “pornoverganza” (o pornografía de venganza) es equívoca por múltiples razones: 1) No es pornografía debido a que estas acciones son un acto de violencia que buscan someter a otra persona con la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual. Es decir, el contenido sexual realizado no se produjo con el fin de hacer pornografía, buscar un lucro económico o ser contenido público que posterior a su difusión puede ser consumido libremente. 2) El concepto de venganza estigmatiza tanto a la víctima (generalmente mujer) como a la libertad de realizar un tipo de práctica sexual (como el sexting). 3) El término circunscribe el motivo de la conducta sólo a la venganza y no refleja la amplia diversidad de razones que tienen las personas agresoras (dentro de las que destacan la necesidad de reafirmar la masculinidad, la extorsión económica o la gratificación sexual). Aunado a ello, el uso del término venganza implicaría que la víctima de esta conducta realizó algún daño y por tanto es merecedora de este tipo de “sanción” (Observatorio de Derechos en Internet. Centro de Protección de Datos Personales, 2019). 4) Por un lado el término minimiza tanto el daño que sufren las víctimas como la cualidad de ser una acción no consensuada y por otro, le pone énfasis a la imagen difundida y no al comportamiento violento de las personas agresoras (OEA, 2021).

En suma, es pertinente recalcar que no es ni venganza ni pornografía, es violencia digital expresada en la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual.

imágenes íntimas como violencia mediática³¹ a través de la promulgación de la Ley 19.580, de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género).

Algunos países que cuentan con alternativas legales que dentro de sus características condenan la difusión de contenido no autorizado de carácter privado, son Colombia (mediante el artículo 226 que protege la integridad de las personas del Código Penal y la ley 1581 que prohíbe el tratamiento de datos sensibles sin la autorización del titular³²), Chile (aunque tal delito no contempla cuando las imágenes son obtenidas con consentimiento y luego difundidas sin consentimiento, aunado a que tampoco menciona la necesidad de una orden judicial para eliminar el contenido difundido) y Brasil (mediante la Ley de Marco Civil de Internet de 2014³³ y la Ley General de Protección de Datos Personales de 2018).

Respecto a las normativas en México, los estados pioneros en sancionar la difusión sin consentimiento de contenido sexual son Sinaloa y Campeche en 2012 y 2013 respectivamente y en 2016 Michoacán reformó los artículos 194, 195, 196 y 198 de su Código Penal para sancionar los ataques a la intimidad y ataques a la propia imagen, un año más tarde se unirían a la reformas Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Jalisco y San Luis Potosí.

³¹ En el artículo 6 de dicha ley se especifica que la violencia mediática es “toda publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de las mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”. Uruguay. Ley N° 19580. Violencia hacia las Mujeres Basada en Género (2017). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

³² En el artículo 5 define los datos sensibles como todos “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” Colombia. Ley estatutaria 1581 de 2012. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

³³ De acuerdo con Palazzi (2016, p.10), el origen de la Ley de Marco Civil de Internet de 2014 se dio a raíz de que dos menores de edad se suicidaron después de que sus fotos íntimas se difundieron en Internet.

Resaltan las reformas realizadas en junio de 2018 en Yucatán por incluir textualmente al ciberespacio y las redes sociales como medios para ejercer la violencia digital, las modificaciones realizadas fueron a su Código Penal en el Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4 en el marco de los delitos contra la Imagen Personal:

Artículo 243 Bis 3.- A quien hubiera obtenido con la anuencia de otra persona imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico de aquella y las revele, publique, difunda o exhiba sin su consentimiento, a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico o por cualquier otro medio, se le impondrá de un año a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

Artículo 243 Bis 4.- A quien coaccione, hostigue, o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Es a partir del 2018 que una nueva ola feminista impulsa y exige reformas a los distintos gobiernos del país para que sancionene el ciberacoso, especialmente la difusión no consentida de contenido sexual y el reconocimiento de la violencia digital, reformas que, como ya se mencionó han sido conocidas como “Ley Olimpia” por su principal impulsora Olimpia Coral Melo.

2.3 Cronología de la “LEY OLIMPIA”

2.3.1 Actores sociales involucrados

La preocupación por visibilizar una nueva problemática social y dar acompañamiento a las víctimas que sufrieron violencia digital generó lo que Manuel Castells (2012) nombraría movimientos sociales en red (*networked social movements*), en este sentido el Internet funge como una herramienta decisiva para el desarrollo de movimientos sociales pues las plataformas digitales facilitan "movilizar, organizar, deliberar, coordinar y decidir" (p.19) en colectivo, con tomas de decisión horizontales; por ello el término de “red” no hace únicamente alusión al lugar en el que se desarrollan (Internet), también se refiere a la capacidad de expandirse y multiplicarse de forma horizontal como un rizoma, de modo que, para Castells, la red representa a un sujeto colectivo.

Estos movimientos se caracterizan por estar estructurados de forma flexible y cambiante en redes multimodales, aunque por lo regular son movimientos que nacen en el espacio digital, inmediatamente buscan la visibilidad en el espacio urbano y ahí adquieren capacidad de incidencia sobre la sociedad. Castells sostiene que los efectos y las transformaciones que pueden realizar los nuevos movimientos en la era digital se dan a nivel político, social y cultural, pueden incluso derribar regímenes políticos (como sucedió en varios países árabes), no obstante, su incidencia más importante es al introducir nuevos paradigmas para la ciudadanía y las instituciones políticas ya que en esencia estos movimientos buscan transformar las formas de representación y la gestión política.

En parte, el éxito de estos movimientos en red radica en

a) la forma espacial que practican, es decir el espacio público en el que se desenvuelven (plataformas digitales), lo que Castells denomina “espacios de

autonomía”, estos promueven la autocomunicación de diversos actores que construyen en conjunto su autonomía frente a las instituciones;

b) las emociones que encarnan los actores y los incita a movilizarse frente a la indignación latente de las injusticias o la falta de respuesta institucional a los problemas sociales. (Castells, 2014, p. 60-64)

Debido al impacto que pueden lograr estos movimientos sociales en red resulta necesario comprender sus dinámicas y el papel que toman en los sistemas políticos contemporáneos. Así la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021) reconoce que:

Las acciones feministas en el espacio digital de los últimos años han impulsado diversas y amplias agendas que buscan visibilizar la violencia digital, promover medidas para su atención y prevención, disminuir la brecha digital de género respecto al uso y apropiación de las tecnologías, entre otros objetivos. (p.18)

Este incremento global de las movilizaciones feministas en la segunda década del siglo XXI están gestando la cuarta ola feminista que se diferencia de las olas de feminismo anteriores por la transformación ideológica dentro de las nuevas movilizaciones que reconocen, sobre todo, la interseccionalidad entre mujeres, sus múltiples opresiones y desigualdades entre ellas y la violencia sexual como un mecanismo de control social. Aunado a ello, esta nueva ola feminista se caracteriza por el contexto globalizador que potencializa el discurso feminista en el mundo y por el uso de las plataformas digitales (particularmente las redes sociales y blogs) para organizar, movilizar y difundir el pensamiento que nutre la identidad feminista y la acción colectiva (Cobo,2019).

Por tal motivo se habla de *colectivas* (y no *colectivos*), ya que no sólo sus acciones se realizan desde la sororidad, y lo colectivo, pues también su identidad y experiencia compartida que poseen se funda en el feminismo, en la búsqueda de la justicia social y el bien común.

Estas colectivas de mujeres representan así un nuevo actor político que desde la militancia feminista y solidaria busca incidir en el espacio público para tomar acción sobre problemas sociales que las instituciones no están atendiendo.

A razón de lo anterior la presente investigación busca estudiar el movimiento social, las organizaciones y colectivas que impulsaron el reconocimiento de las violencias digitales en la Ciudad de México, específicamente la que corresponde a la difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual, que, en conjunto, contribuyeron a generar cambios de impacto político y social. Así lo reconoció la revista Time en 2021, nombrando a Olimpia Coral (principal promotora del movimiento y reformas que engloban la “Ley Olimpia”), como una de las 100 mujeres más influyentes del mundo, cuya historia y lucha comienza en Huauchinango, Puebla.

En 2012 Olimpia Coral comenzó a redactar una iniciativa de ley que reconociera y sancionara la violencia digital tras ser víctima de la difusión de contenido íntimo sin su consentimiento a sus 18 años. Olimpia sufrió meses de revictimización y muchas otras repercusiones psicosociales y al acudir al Ministerio Público a poner una denuncia sobre la viralización de su contenido íntimo en redes sociales, se rieron y le dijeron “No estabas ni borracha, ni drogada, ni te violaron. De acuerdo al Código Penal no hay delito”, esa fue la motivación para redactar un proyecto de reforma para Puebla. En marzo del 2014 Olimpia acudió al Palacio Municipal para presentar su iniciativa de ley, entonces un diputado le dijo que no podía apoyar su ley “porque sería avalar la putería” (Rojas, 2020). A su causa se unirían diversas activistas y colectivas para juntas fundar el Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales con el objetivo de combatir y concientizar la violencia digital, el ciberacoso y garantizar los derechos sexuales de las personas en los espacios digitales.

Es así como la falta de respuesta e interés de las instituciones gubernamentales para resolver esta creciente problemática social se convirtió en una motivación para impulsar la tipificación de la violencia digital y penalizar la difusión sin consentimiento de imágenes con

contenido sexual, propuestas que fueron nombradas por los medios de comunicación como “Ley Olimpia”. En diciembre de 2018 finalmente se aprobaría en Puebla una reforma que reconocía la violación a la intimidad sexual a través de las plataformas digitales, modificando así el Artículo 225 de su Código Penal:

Artículo 225: Comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio:

I. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

II. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite por cualquier medio el contenido íntimo o sexual, sin el consentimiento de la víctima.

En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.

No obstante, la meta para el Frente Nacional para la Sororidad no sólo era lograr la tipificación en Puebla, sino en todo el país; a razón de ello diversas organizaciones de la sociedad civil y colectivas comenzaron a actuar para visibilizar la problemática a nivel nacional, no obstante no se enfocaron exclusivamente en la difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual, sino en todas las violencias digitales, trabajo que ya varias colectivas estaban realizando desde antes de la popularización de la “Ley Olimpia”. Al respecto destaca la formación de la coalición por una red libre de violencias: “Internet Es Nuestra MX”, cuyo objetivo es que “Internet sea un espacio libre donde la lucha contra la violencia en línea hacia las mujeres no tenga como consecuencia la restricción de sus derechos” (Luchadoras MX,

2017, p.64). La coalición está integrada por las organizaciones: Artículo 19, Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), Luchadoras MX, Derechos Digitales, SocialTIC, y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones APC. Destaca también la participación de colectivas como Chidas en Línea, quienes realizaron investigaciones sobre la violencia digital en adolescentes.

Ya en 2014 la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC, 2020) a través de investigaciones en Pakistán, Colombia, México, Bosnia-Herzegovina, República Democrática del Congo, Kenia y Filipinas estudiaba la situación de violencia contra las mujeres en los espacios digitales, así identificaron que un problema crucial en los diferentes países es el acceso a la justicia, que es principalmente negado por:

- Las complejidades que presentan las actuales leyes
- La falla estructural de las leyes para abordar la violencia contra las mujeres relacionada con los espacios digitales y para poder dar una respuesta y solución a las mujeres que fueron agredidas con estos tipos de violencia.
- El comportamiento social en torno a los prejuicios y la discriminación de género.
- La cultura de la impunidad de cada país en la que ya se concibe socialmente que el sistema legal será incapaz de abordar la violencia contra las mujeres y que las personas agresoras no serán castigadas.
- La falta de agencia y recursos de las víctimas para hacer frente a los delitos cometidos en su contra.

En esta investigación APC también identificó a través de todas las entrevistas en los distintos países, que las mujeres sabían que se había cometido un tipo de violencia en su contra y que ellas debían solicitar algún tipo de reparación del daño.

Por su parte la organización Artículo 19 reconoce que “el medio digital resulta otro espacio cívico, de organización, de protesta y reivindicativo de los derechos” (CDHCM, 2021, p.18), “que complementa la participación en las protestas en las calles, asambleas y discusiones presenciales ... es un campo para la participación social y política” (Article 19, 2016, p.16); y a su vez un espacio que reproduce y potencializa la violencia que ya existe en la sociedad que se rige por sistemas patriarcales.³⁴ Particularmente Artículo 19 (2017) puso especial atención en la violencia digital contra mujeres comunicadoras y periodistas, quienes en 2016 sufrieron 72 agresiones, que van desde las amenazas hasta el hostigamiento y ciberacoso. Esta violencia ha ido en aumento, en su publicación *Primer semestre de 2021: la violencia contra la prensa prevalece, al igual que la inacción del estado* informaron que de enero a junio del 2021 ocurrieron 132 agresiones en el espacio digital, lo cual representa un problema complejo ya que “implica un Estado ausente” (2021, p.19) que no atiende tal situación.

Una de las principales colectivas en estudiar la violencia digital es Luchadoras Mx, quienes en 2017, junto con Social TIC y APC, realizaron un proceso de acompañamiento a mujeres que viven violencia en línea, resultado de esa investigación se identificaron y nombraron por primera vez las diferentes formas de agresión contra las mujeres a través de las tecnologías, las cuales son:

1. Acceso o control no autorizado
2. Control y manipulación de la información
3. Suplantación y robo de identidad
4. Monitoreo y acecho
5. Expresiones discriminatorias

³⁴ Recuperado de la entrevista a Martha Tudón y Priscilla Guillén de la organización Artículo 19 para México y Centroamérica, 30 de octubre de 2020, En *Violencia digital contra las mujeres en la Ciudad de México*, de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, p.23.

6. Acoso
7. Amenazas
8. Difusión de información personal o íntima
9. Extorsión
10. Desprestigio
11. Abuso sexual relacionado con la tecnología
12. Afectaciones a canales de expresión
13. Omisiones por parte de actores con poder regulado.

Ese mismo año la colectiva fue invitada a realizar una investigación con la Relatora sobre la violencia contra las mujeres de la ONU, Dubravka Šimonović, y juntas publicaron: *La violencia en línea contra las mujeres en México*; un año más tarde publicaron *Violencia política a través de las tecnologías en México* para informar sobre las agresiones en el espacio digital que sufrieron las mujeres que aspiraban a un cargo público en el proceso electoral de México; y en 2020 publicaron *Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México* en otras investigaciones.

En conjunto con la coalición Internet es Nuestra, (Luchadoras 2017, p.64) externó que las mayores preocupaciones sobre la violencia digital en México son:

- El aumento de la violencia digital en los últimos años ha sido debido a la popularización del uso de las TIC.
- Todavía existen vacíos de conocimiento sobre las implicaciones y las características de las violencias en los diferentes espacios digitales, por lo cual las reformas políticas que se han implementado no cuentan con suficiente análisis sobre los derechos digitales y la relación de lo virtual con las repercusiones en el espacio físico.
- La violencia digital forma parte del contexto de violencia estructural con razón de género.

- Las mujeres víctimas tienden a ser responsabilizadas y revictimizadas por la violencia digital que sufrieron, ello provoca que abandonen su participación en la esfera digital (sobre todo en las plataformas sociales) coartando así su derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información en Internet.
- Debido a que el índice de impunidad es alto en México, la atención a la violencia digital debe trascender del ámbito penal.

En 2020 la colectiva Chidas en Línea se dio a la tarea de investigar la violencia digital durante la pandemia de COVID-19 con el objetivo de visibilizar el aumento del acoso digital que viven las adolescentes de 12 a 17 años en México. A través de diversas entrevistas la colectiva recopiló diversos sentires de las adolescentes respecto a los espacios digitales:

- “Internet se me hace igual de peligrosa que la calle” -Gema, 16 años, Aguascalientes (p.24)
- “No me siento libre, porque no es un espacio en el que me sienta 100% segura y para mí la libertad tiene que ver con la seguridad” -Eugenia, 17 años, Ciudad de México (p.24)
- “No le dije a nadie porque pensaba que era mi culpa, la foto me la tomaron cuando tenía como 14 años” -Tane, 19 años, Ciudad de México (p.26)
- “Hasta hace poquito que me metí a la onda del feminismo, y me empecé a enterar más sobre muchas cosas, dije: ‘si me vuelve a pasar ya sé con quién acudir y qué hacer’” -Gema, 16 años, Aguascalientes (p.33)
- “Yo me sentí culpable porque si yo no hubiera mandado eso, nada de esto hubiera pasado. Sentí que fue mi culpa y por eso él lo hizo” -Melisa, 18 años, Hidalgo (p.33).

Respecto a los datos duros que documentaron, se identificó que:

- 64% del total de las personas encuestadas (universo de 403 personas) afirmó haber sufrido al menos uno de los quince tipos de violencia digital³⁵; de este porcentaje (equivalente a 257 jóvenes), el 58% mencionó que sufrió más de una agresión.
- solo un 1% se acercó a la policía cibernética, a la fiscalía o al Instituto de la Mujer; el 48% de ellas sabían quién era su agresor; el 26% no denunció; el 3% mencionó que no denunció porque le dijeron que fue su culpa.
- Las adolescentes más afectadas de violencia digital fueron las de 17 años y el ciberacoso es la forma de violencia que más reciben.
- El 75% de las encuestadas no conocían algún protocolo para denunciar la violencia digital.

En suma, con los datos y los testimonios recopilados, se hace evidente la necesidad de implementar medidas que concienticen a las y los adolescentes sobre la violencia de género y su manifestación en los espacios digitales, esto como medidas preventivas de la violencia digital; las investigaciones demuestran que a pesar de que a nivel nacional ya se cuentan con normativas para sancionar la violencia digital, la difusión sobre los procedimientos a seguir aún son deficientes, por lo que las sanciones legales necesitan estar acompañadas de políticas públicas que aborden la problemática de manera más integral y contemplen el reto de suprimir la revictimización que muchas adolescentes enfrentaron al acudir a las instituciones.

2.3.2 Proceso legislativo en la Ciudad de México

En la Ciudad de México, con el objetivo de salvaguardar el derecho a una vida libre de violencia, se presentaron del 18 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2019, 12

³⁵La tipología se basó en las planteadas por Luchadoras, SocialTIC, Dominemos las Tecnologías y Chidas en Línea: 1. Acceso o control no autorizado, 2. Control y manipulación de la información, 3. Suplantación y robo de identidad, 4. Monitoreo y acecho, 5. Expresiones discriminatorias, 6. Acoso, 7. Amenazas, 8. Difusión de información personal, 9. Difusión de contenido íntimo sin consentimiento, 10. Extorsión, 11. Desprestigio, 12. Abuso sexual relacionado a la tecnología, 13. Afectaciones a canales de expresión, 14. Campañas de desprestigio, 15. Omisiones por parte de actores con poder regulatorio.

iniciativas de las cuales 11 estaban enfocadas en la violencia digital y la difusión de contenido sexual privado sin consentimiento, las cuales pueden consultarse en el Anexo 1.

Aunado a las iniciativas presentadas, el 19 de febrero de 2019 existió un Punto de Acuerdo de urgente resolución que indica a la Policía de Ciberdelincuencia Preventiva, (dependencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México) que se investigue y se tomen las medidas necesarias para eliminar las páginas de Facebook (o grupos en la plataformas) usadas para realizar ciberacoso.

El proceso de gestión de la “Ley Olimpia” fue complejo debido a las diferentes posturas respecto a las reformas y a los enfoques que cada organización y actor político tenía sobre la violencia digital. De acuerdo con lo recopilado en las entrevistas realizadas durante esta investigación, fue el Frente Nacional para la Sororidad quien tuvo la mayor presencia en el Congreso de la Ciudad de México y el mayor acercamiento con las y los tomadores de decisión, principalmente con la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, quien de acuerdo con la colectiva, su respaldo fue la acción definitiva para lograr la aprobación de las reformas, pues la Jefa de Gobierno integró la promoción de la “Ley Olimpia” en el Congreso como una de las acciones que se realizarían en el marco de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en noviembre de 2019.

En un primer momento el Frente Nacional para la Sororidad apoyó la iniciativa que reconocía la ciberviolencia impulsada por las diputadas Paula Adriana Soto (Morena), Alessandra Rojo de la Vega (PVEM) y el diputado Federico Döring (PAN), sin embargo tal propuesta no avanzó en el Congreso; posteriormente se ingresaría otra reforma realizada en conjunto con la colectiva mediante la diputada Alessandra Rojo de la Vega, la cual tampoco prosperó; finalmente sería mediante el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León (Morena) que se lograría realizar nuevamente el paquete de iniciativas, redactadas en conjunto con el

diputado José Luis, el entonces presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Eduardo Santillán (Morena) y con la asesoría del equipo de Claudia Sheinbaum.

Finalmente en diciembre de 2019 el Congreso aprobó la serie de reformas impulsadas bajo el nombre de “Ley Olimpia”, reconociendo que era una iniciativa creada e impulsada por la sociedad civil. Debido a ello, un par de meses antes el Frente Nacional para la Sororidad recolectó firmas para que ningún partido o actor político se adjudicará el triunfo legislativo de la aprobación de las reformas, acción que fue respetada por los y las diputados del Congreso.

De tal forma que el 22 de enero de 2020 se publicaron oficialmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 267 Bis.) las diversas reformas en el Código Penal, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LAMVLV) y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia³⁶:

En el Código Penal de la Ciudad de México las modificaciones fueron:

- Creación de un nuevo delito: Artículo 179 Bis: Acoso sexual digital:
 - Personas menores de 18 años de edad e incapaces
 - Medios comisivos: digitales
 - Conductas: contactar, requerir o compartir contenidos sexuales explícitos, actos de connotación sexual o solicitud de encuentros sexuales.
- Creación de un nuevo delito: Artículo 181 Quintus: Delito contra la Intimidad sexual:
 - Cualquier persona
 - Conductas: video grabar, audio grabar, fotografiar, filmar, elaborar imágenes audios o videos de contenido sexual íntimo.
 - Otras Conductas: exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar intercambiar y compartir.

³⁶ Secretaria de las Mujeres. (s.f). *Identifica la violencia cibernética*
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contramujeres/identificala>

- Medios comisivos: digitales o impresos
- Sin consentimiento o mediante engaño
- Agravantes: parentesco, relación, superioridad jerárquica, servidora pública, víctima con condición prioritaria.
- Se agrava el delito de Amenazas Artículo 209: Amenazas:
 - Agravante del delito de amenazas
 - Amenaza de: difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir exhibir, reproducir, intercambiar, ofertar, comerciar o transmitir imágenes videos o audios de contenido sexual intimo.
 - Medios comisivos: digitales o impresos
 - Obtenidos sin consentimiento o mediante engaño
- Se reforma el delito de Extorsión en el Artículo 236 para incluir su manifestación digital.

En la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LAMVLV) se modificó el artículo 7 fracción X y XV, agregando las siguientes modalidades de violencia contra las mujeres:

X. Violencia digital: es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

XV. La interrupción, bloqueo, destrucción o eliminación de imágenes, audios, videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; de medios impresos, redes sociales, plataforma digital o cualquier dispositivo o medio tecnológico.

En la LAMVLV, Capítulo IV, adicionado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2021, se agregó la violencia digital y mediática como tipos de violencia contra la mujer.

De acuerdo con lo publicado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, las acciones emprendidas para sancionar el acoso y la violencia digital, cuyos responsables son el Congreso de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia, han sido las que se enlistan a continuación³⁷:

- Creación de mecanismo de atención para víctimas de violencia digital.
- Creación de software para la detección de las personas agresoras que cometen violencias por medios digitales.
- Capacitación para el procesamiento de evidencia digital y modus operandi en medios digitales por parte de los Ministerios Públicos, Peritos, Policías de Investigación y Asesores Jurídicos.
- Capacitación a 7 Ministerios Públicos por parte de la Policía Federal, Guardia Nacional y el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América.
- Aplicación del Taller “Laboratorio de Análisis Multidisciplinario sobre la Ley Olimpia”, impartido virtualmente a 240 personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de las Mujeres.

³⁷ Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México. (s.f). *Ley Olimpia para sancionar el acoso y la violencia digital*

<https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/ley-olimpia-para-sancionar-el-acoso-y-la-violencia-digital/>

Respecto al seguimiento de lo realizado, no se encontró información que indicara la evaluación o resultados de las acciones mencionadas para atender la violencia digital.

Si bien las acciones antes descritas son emprendidas desde las instituciones, las colectivas y organizaciones de la sociedad civil siguieron trabajando por la concientización de la violencia digital (acciones que se especificarán dentro del apartado 4.2.2 y 4.2.3 del último capítulo); por ejemplo, Luchadoras estableciendo una Línea de Apoyo contra la violencia digital y el Frente Nacional para la Sororidad implementando talleres y capacitaciones tanto a la sociedad civil como a funcionarios públicos.

2.3.3 Impedimentos entre las normativas y la impunidad

Existe sin embargo una realidad diferenciada entre el avance político con las normativas aprobadas y la realidad sobre el acceso a la justicia y la impunidad. Al respecto Luchadoras MX en 2020 (p.45,60) documentó que:

- 2,143 carpetas de investigación fueron abiertas entre 2018 y 2020 en 18 estados del país³⁸ por el delito de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento; del total de las víctimas, el 84.46% son mujeres y sólo el 17% concluyeron el proceso legal a través de alternativas como la suspensión condicional del proceso, acuerdo reparatorio, procedimiento abreviado u otorgamiento del perdón.
- Únicamente se iniciaron 24 causas penales (el 2.8%) del total de carpetas de investigación en siete entidades: Aguascalientes, CDMX, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas.
- En la Ciudad de México se identificó la apertura de 56 carpetas de investigación por el delito de extorsión, 21 de ellas fueron cometidas a través de algún medio tecnológico: 9 en Facebook (42.9%), 9 en WhatsApp (42.9%), 2 a través del celular (9.5%) y 1 en Instagram (4.8%).

³⁸ Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Además, al entrevistar a víctimas de la violencia digital, la misma colectiva (2020, p. 64-72) identificó que:

- Es difícil para las víctimas asociar la violencia que vivieron con un delito en específico.
- De las personas que realizaron una denuncia, manifestaron que sus casos siguen impunes y no han recibido alguna forma de reparación del daño; mientras tanto las consecuencias de las violencias digitales seguían afectando su vida diaria.
- El daño causado por una agresión digital repercute tanto en a nivel personal de la víctima en la construcción de identidad, el desarrollo libre de la personalidad y la sexualidad, como en sus relaciones de comunicación social en el ámbito físico y digital. Aunado a ello, las víctimas experimentan ansiedad, miedo, afectación a la movilidad y cambio en sus rutinas, aislamiento de la familia, sentimiento de indefensión y vulnerabilidad frente a la falta de comprensión y respuesta de las autoridades, depresión, pensamientos de muerte y estrés agudo. Por tales consecuencias no es viable simplificar la valoración del impacto negativo de la violencia digital a un cálculo de reparación económica.
- Las víctimas enfrentan mal trato por parte de las autoridades, falta de acompañamiento y de información sobre los procesos de denuncia, lo que impide, desincentiva y obstaculiza la presentación y seguimiento de denuncias.
- Las autoridades ministeriales carecen de conocimiento sobre el funcionamiento de las plataformas digitales. Especialmente en la Ciudad de México identificaron que los servidores públicos tienen confusión sobre las distintas técnicas digitales, como: localización geográfica en tiempo real, solicitud de entrega de datos conservados, intervención de las comunicaciones privadas.
- En la Ciudad de México se constató que hubo una oposición manifiesta de las autoridades frente a propuestas de diligencias por parte de la asesoría jurídica de la víctima y la participación activa de parte de las víctimas es mal vista por parte de las

autoridades. A pesar de ello, en gran parte las autoridades delegan a la víctima la responsabilidad de conseguir y presentar las pruebas para sus procesos de investigación.

A partir de su investigación cualitativa, Luchadoras MX (2020, p. 80-83) concluyó que son cuatro las categorías identificadas sobre las necesidades que presentan las víctimas de violencia digital:

Tabla 1

Categorías de necesidades de atención para las víctimas de violencia digital.

Técnica/ Digital	<ul style="list-style-type: none"> ● Remoción del contenido difundido sin su consentimiento de Internet. ● Tener conocimiento sobre el destino del contenido difundido sin su consentimiento ● En caso de replantación de su identidad en plataformas digitales, recuperar sus cuentas. ● La eliminación de las cuentas de los perfiles que las atacaron. ● Tener conocimiento sobre ciberseguridad.
Respaldo institucional	<ul style="list-style-type: none"> ● Una respuesta efectiva de atención de parte de las autoridades ● La suspensión escolar o laboral del agresor ● La implementación de campañas de sensibilización sobre la violencia digital dirigidas a los servidores públicos y que estos no tengan antecedentes en la comisión de actos de violencia de género.
Acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a conocer a sus agresores y el motivo por el cual agredieron a la víctima. ● Mantener informadas a las víctimas durante el proceso de demanda. ● Garantía de realizar investigaciones eficientes y el debido proceso que concluya. ● Que las autoridades cuenten con las herramientas y protocolos adecuados para realizar investigaciones efectivas.
Reparación del daño	<ul style="list-style-type: none"> ● Reconocimiento de responsabilidad de las personas agresoras, que ofrezcan una disculpa por sus actos, asuman los costos asociados al daño causado, así como el pago de la atención de salud y salud mental de la víctima. ● Garantías de las personas agresoras de no repetición del delito, incluyendo capacitarlos y sensibilizarlos sobre la violencia de género y la violencia digital.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar medidas de protección para que las denunciantes no sufran represalias. ● No confrontar a las denunciantes con las personas agresoras. ● Que las plataformas eliminen el contenido difundido sin consentimiento de las víctimas, que cooperen en las investigaciones en las que se encuentran involucradas y realicen acciones para erradicar la violencia en sus plataformas.
--	---

No obstante al problema que representa el acceso a la justicia para las víctimas, existen cuestiones críticas en las propias reformas que podrían tanto limitar el alcance social de la Ley Olimpia, como limitar otros derechos de la ciudadanía. Artículo 19 (2020 y 2021) ha identificado que las reformas aprobadas podrían tener un impacto corrosivo en el acceso y uso de Internet, en el derecho a la información y en el derecho a la libertad de expresión en los espacios digitales. Específicamente, en su *Carta técnica sobre la penalización y difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual en México*, la organización clarifica que las reformas presentan problemas de redacción y especificidad que denotan:

- Falta de taxatividad en el tipo penal: la falta de descripción detallada tanto de lo que significa “contenido sexual íntimo” como de las conductas que constituyen un delito y las sanciones aplicables para cada una de esas conductas provocan que la ley quede sujeta a la interpretación de cada persona. Esto podría provocar que cualquier imagen que se considere tenga las características de ser “contenido sexual íntimo” sea penalizado y destituido de Internet, sin considerar si la información de tal imagen sea de interés público y tenga fines periodísticos.
- Imposibilidad de identificar a los sujetos activos del delito: dadas las características propias del Internet, puede resultar muy complejo identificar a la persona autora del delito y ello puede derivar en que las autoridades tomen medidas arbitrarias contra diversas personas.

- Falta de gradualidad y proporcionalidad: no existe especificidad para determinar el grado de responsabilidad en la participación de cada persona en un delito.
- Riesgo de vigilancia y censura de la autoridad investigadora: las reformas dan la posibilidad de colocar a personas como objetos de vigilancia, se les intervenga comunicaciones y eliminen contenidos digitales sin autorización justificada por autoridades estatales, pues se les otorga tal facultad al criterio de los ministerios públicos (de esta forma la seguridad de las y los periodistas se estaría vulnerando). Lo cual se especifica en el artículo 72BIS de la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México:

Art 72 BIS.– Tratándose de violencia digital, el Ministerio Público, la Jueza o Juez, procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

II. El Ministerio Público ordenará de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios, o videos relacionados con la denuncia.

En suma, Artículo 19 (2021) considera que el uso del sistema penal como única estrategia para atender sólo una (la difusión de imágenes con contenido sexual no consentidas) de las más de 10 tipos de formas de violencias digitales, no erradica un problema social que es estructural y se funda en la discriminación por razón de género. Es por tal motivo que la extensión de delitos tiene que involucrar el desarrollo de políticas públicas que involucren la dimensión de la prevención y la educación para concientizar a la población sobre la violencia de género digital.

Desde esta perspectiva diversas organizaciones y activistas (incluyendo a Artículo 19 y Luchadoras Mx) han manifestado que la aprobación de las reformas identificadas como Ley

Olimpia, obedecen a la lógica del populismo punitivo que apacigua problemas sociales con el fin de atender rápidamente las demandas de la agenda pública y ganar la acreditación política y electoral, ello sin estar realmente interesados en discutir los ya mencionados aspectos críticos de la Ley Olimpia o en atender la agenda feminista (por ejemplo, la despenalización del aborto que se ha impulsado desde mucho tiempo antes que la Ley Olimpia y que hasta la fecha no es legal a nivel nacional).

En razón de este argumento es importante mencionar que la Ley Olimpia fue promulgada sin presentarse disconformidades entre las diversas fuerzas políticas ya que se aprobaron con 56 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México y bajo el contexto político y social de

1) reformas similares, igualmente identificadas como Ley Olimpia, ya habían sido aprobadas en 13 estados del país: Guerrero, Puebla, Baja California Sur, Nuevo León, Querétaro, Guanajuato, Oaxaca, Chiapas, Estado de México, Coahuila, Yucatán, Veracruz y Zacatecas.

2) el incremento de la movilización y manifestaciones de múltiples grupos de activistas feministas que adquirieron amplia cobertura mediática, sobre todo el Frente Nacional para la Sororidad (lo que generó notoria presión social), que promovían la agenda del reconocimiento de la violencia de género en el espacio digital y que realizaban acciones de cabildeo con diversos actores políticos, como congresistas, diputadas y diputados e incluso con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

El panorama que nos muestran las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas es que en México aún no se cumplen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea la ONU para el desarrollo sostenible de las naciones. Los principales objetivos que se encuentran fragmentados y están vinculados con la atención a la violencia de género en los espacios digitales son:

- 5. Igualdad de Género: Ante la situación que viven las mujeres en los espacios digitales, la eliminación de todas las formas de violencia de género aún está pendiente de atender y no se está cumpliendo la igualdad de género en el acceso a las TIC para el empoderamiento de las mujeres.
- 16. Paz, Justicia e Instituciones: No se visibiliza la reducción de todas las formas de violencia, el suficiente fortalecimiento de las instituciones en la prevención de la violencia, ni el trabajo eficiente y transparente de las instituciones para ofrecer el pleno acceso a la justicia a las víctimas.
- 17. Alianza para lograr objetivos: Aún son deficientes las alianzas entre el sector público y privado para mantener un desarrollo sostenible y enfrentar las problemáticas sociales.

Aunado a estos objetivos, la difusión sin consentimiento de contenido sexual como violencia digital contra las mujeres también irrumpe lo acordado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y, de acuerdo con el Artículo 5 de esta, es responsabilidad del Estado

modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

De acuerdo con lo documentado en los indicadores de las instituciones como el estudio de MOCIBA y lo recopilado por Luchadoras, es visible que aún existen diversos retos por superar para darle la debida atención, prevención y solución a la problemática de la violencia digital (desde el Trabajo Social conviene comenzar a reflexionar sobre la posibilidad de intervención en la problemática desde el ámbito particularmente de la prevención), si bien hasta el 2021 se han implementado diversas normativas para reconocer y sancionar esta modalidad

de violencia de género, aún son latentes diversas fallas estructurales que han impedido que las víctimas hayan ejercido su derecho fundamental del acceso a la justicia.

Dadas las características de la violencia digital, es necesario tanto un enfoque multidisciplinario que sea capaz de articular todas las aristas de la problemática, como la participación activa de diversos actores, del sector social (utilizando mecanismos de participación ciudadana), gubernamental y privado en la solución de la misma. En ello concuerda la ONU (2015), debido a la rapidez del avance tecnológico y la transformación de las plataformas digitales, es obligatorio el enfoque holístico que involucre a la industria, la sociedad civil, los gobiernos y los usuarios de Internet. Por tal motivo se trata de una oportunidad y necesidad de aplicación del modelo de gobernanza para darle atención a la violencia digital. Para lo cual es necesario que cada actor involucrado en esta problemática asuma sus respectivas responsabilidades:

- Dado a que las telecomunicaciones y los motores de búsqueda (como Google), representan la columna vertebral que alberga el contenido de los usuarios, deberían proteger al público de enfrentar comportamientos violentos en sus espacios digitales.
- Los organismos políticos y gubernamentales deberían otorgar licencias para garantizar que únicamente las empresas de telecomunicaciones y los motores de búsqueda puedan conectar con el público que supervisa el contenido y su difusión.
- Debe imperar la colaboración entre sindicatos, asociaciones, organizaciones, profesionales y redes de apoyo de mujeres en los medios que promuevan el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los espacios digitales. (ONU,2015, p.47-48)

Desde las Naciones Unidas (2015,p. 27-43) se recomienda que es a partir de tres dimensiones o niveles de atención que se debe abordar la violencia digital contra las mujeres, estas son sensibilización, salvaguarda y sanción y se explicarán a continuación.

1. Debido a que la violencia de género es un problema ya instalado en la sociedad y sus estructuras, como primer paso es necesario sensibilizar a la población sobre el tema para poder prevenir este tipo de comportamientos, por ello se habla en primera instancia de la búsqueda de un cambio de actitud social. La sensibilización involucra capacitar a la población (sobre todo a las nuevas generaciones que se desenvuelven con mayor cercanía en las plataformas digitales: los niños y niñas, maestros y maestras), las autoridades, los sistemas de justicia (sobre todo para prevenir que las víctimas sufran revictimización) y los sectores privados sobre la violencia digital. Esta medida preventiva también pretende concientizar sobre el funcionamiento de los espacios digitales, medidas de seguridad y privacidad de datos.

2. La segunda dimensión se enfoca en implementar medidas de seguridad para garantizar espacios seguros en línea de lo cual son responsables las industrias digitales, los gobiernos y la sociedad civil. Este nivel involucra la promoción de garantías de seguridad en Internet para las mujeres.

Particularmente los dueños de las plataformas digitales deben responsabilizarse de sus espacios por lo que es imperante que cooperen con los sistemas jurídicos, rechacen y eliminen cualquier tipo de contenido que violente a las personas usuarias de sus plataforma, que realicen informes de transparencia sobre conductas suscitadas en sus espacios e implementen protocolos y normas de uso de sus plataformas para mantener espacios seguros.

3. La tercera dimensión busca establecer sanciones desde los sistemas legales para hacer cumplir las consecuencias punitivas para las personas agresoras. Una vez establecidas las leyes es necesario aplicar mecanismos que garanticen el acceso a la justicia. Si bien las leyes cumplen un rol importante para la concientización de la violencia digital, éstas no deben entenderse como la única medida para remediar los daños causados por la violencia digital, pues la solución a este problema social no debe estar únicamente

enfocada en sancionar a las personas agresoras; de ese modo sólo se atendería de manera parcial por lo que la solución sería limitada tanto en su alcance como en su impacto social.

Cada una de estas dimensiones se apoya entre sí y necesita de acciones constantes, contundentes y colaborativas entre los distintos sectores involucrados para poder establecer una perspectiva integral que obedezca a la complejidad de las características de la violencia digital.

En suma, para garantizar una vida libre de violencia de las personas y espacios digitales seguros para la población, es necesario el trabajo colaborativo de la sociedad civil (con el uso de mecanismos de participación directos e indirectos y la inclusión de diferentes perspectivas) y los gobiernos para atender la complejidad de los problemas sociales que se extienden a la esfera digital.

CAPÍTULO 3. MEDICIÓN DE INCIDENCIA POLÍTICA Y LEGISLATIVA

3.1 Métodos de evaluación de incidencia política

Existen múltiples métodos para evaluar el trabajo y la incidencia política y social que realizan las organizaciones de la sociedad civil. El Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC, 2010) recomienda el uso de historias de innovación, estudios de episodio, cambio más significativo, revisión después de la acción, rapid outcome assessment y seguimiento de medios de comunicación. Por su parte, Vanesa Weyrauch, investigadora del mismo centro, propone el uso de la metodología de eslabones de incidencia para registrar la incidencia en políticas públicas.

Desde la ONU, se recomienda evaluar sus organizaciones con el Manual del UNEG para las evaluaciones del trabajo normativo en el Sistema de las Naciones Unidas (2013), en este se propone emplear metodologías como el mapeo de alcances (*outcome mapping*), la recolección de resultados (*outcome harvesting*), seguimiento de procesos (*process tracing*), análisis de sistemas y cambio más significativo.

Por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2019), se sugiere la guía para la evaluación de impacto de las intervenciones de las OSC en materia de derechos humanos, desarrollo sostenible e inclusión social y se recomienda que para realizar evaluaciones de impacto cualitativas se utilicen los métodos de cambio más significativo, *outcome harvesting* o *process tracing*.

De acuerdo con las características del fenómeno social que se estudia, se utilizará un método de corte cualitativo que involucra a los propios actores sociales en el reconocimiento del impacto de sus acciones; ello en el tenor de que se tiene el interés de conocer de qué

formas está incidiendo la participación ciudadana en los procesos legislativos y sobre todo involucrar la mirada desde las colectivas y las organizaciones de la sociedad civil que participaron en el proceso de concreción de la “Ley Olimpia”. A razón de ello se seleccionó el método propuesto por Ricardo Wilson-Grau, *outcome harvesting*, denominado en español como “cosecha de resultados”, “cosecha de alcances” o “recolección de resultados”.

La metodología comenzó a desarrollarse desde el 2002 y doce años más tarde el Banco Mundial la utilizó con el fin de evaluar el progreso de diez iniciativas y proyectos en temáticas estratégicas (sector público y liderazgo, salud, gobernanza, reformas del sector público y educación)³⁹, con ello identificaron nuevos aprendizajes en la aplicación de la metodología, los cuales reunieron en la publicación *Outcome-Based Learning Field Guide. Tools to harvest and monitor outcomes and systematically learn from complex projects*. En 2015, el método ya se había utilizado por organizaciones no gubernamentales, agencias gubernamentales y de financiación, universidades e institutos de investigación en más de 143 países (Wilson-Grau, 2015).

La Cosecha de Alcances, de la que se hablará a detalle en este capítulo, nos permite evaluar procesos normativos complejos donde las causas y efectos son difusos porque no hay resultados predeterminados en forma de un modelo lógico o teoría del cambio. Este método se basa en un proceso retrospectivo y participativo en el que se busca “recolectar” evidencias que son validadas por diversos agentes partícipes o con conocimiento de la situación social particular, así, en conjunto, se determina la medida en que un proyecto o iniciativa contribuyó a

³⁹ Los proyectos evaluados fueron: 1. Liderazgo para resultados: desarrollo de la capacidad y obtención de resultados hacia la reforma del sector público en Burundi. 2. Implementación de iniciativas de reforma en la gestión de residuos sólidos en Bosnia. 3. Mejora de la gobernanza en el sector farmacéutico y Gestión de la cadena de suministro y adquisiciones en Kenia, Tanzania y Uganda. 4. Fortalecimiento de la supervisión parlamentaria de los presupuestos nacionales en África. 5. Establecimiento de prioridades y mandatos constitucionales en salud en siete países de Latinoamérica. 6. Mejora de los procesos de contratación abierta a nivel nacional y mundial. 7. Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales en el sureste de Europa. 8. Fortalecimiento de la implementación de la legislación sobre acceso a la información en Latinoamérica. 9. Ampliación del desarrollo de la capacidad de los funcionarios y profesionales en China a través del eLearning. 10. Mejorar la responsabilidad social en el Sector educativo de Filipinas. (Banco Mundial, 2014).

generar resultados, es decir, el análisis retrospectivo determina cómo y de qué manera las acciones y evidencias recopiladas contribuyeron a generar un cambio (resultados); para efectos de esta investigación se entenderá como el resultado final a la promulgación de la “Ley Olimpia”.

3.2 Outcome Harvesting o Cosecha de Alcances

Reconocido en 2013 por el PNUD, la Cosecha de Alcances es uno de los once métodos propuestos por ser innovadores para dar seguimiento y evaluar programas sociales en contextos de desarrollo⁴⁰. Como lo menciona Wilson Grau (2019), es en esencia una metodología de seguimiento y evaluación, se utiliza para identificar, describir, verificar, analizar e interpretar los “alcances” o los cambios provocados a través de una intervención de desarrollo.

El método no mide necesariamente el progreso hacia objetivos o resultados predeterminados, sino que recopila evidencias de lo que ha cambiado y luego, trabajando retrospectivamente, determina si la intervención contribuyó a estos cambios y cómo es que lo hizo. Por tal motivo se dice que su lógica operacional es parecida a la de ciencias como la forense, la antropología o la geología, que mediante la recolección de evidencias que responden a preguntas específicas del interés del investigador, interpretan los factores que contribuyeron a una consecuencia o alcance (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.1).

Conceptualmente Wilson Grau (2019), define un *alcance* como un cambio observable en el comportamiento de individuos, grupos, comunidades, organizaciones o instituciones, este cambio puede manifestarse por medio de actividades, relaciones, agendas, políticas o

⁴⁰ Los once métodos propuestos son: Colaboración colectiva, Informes simples en tiempo real, Estadísticas Participativas, Recopilación de datos móviles, La Micro-Narrativa, Escape de datos, Infraestructura inteligente, Sensores remotos, Visualización de datos, Método de Evaluación Mixta Multinivel y la cosecha de alcances.

prácticas⁴¹ de un individuo, grupo, comunidad, organización o institución. Para esta metodología no basta con identificar esos resultados, es necesario el análisis sobre la manera en que las actividades y los resultados identificados influyeron o contribuyeron de manera plausible a cada uno de los cambios. Sin importar si los alcances son positivos o negativos, intencionados o no, se debe identificar una conexión causal entre la intervención y el resultado, por pequeño o grande, directo o indirecto que sea el cambio ya que parte de los objetivos de esta metodología es identificar evidencias concretas sin importar si estaban planeadas por los objetivos para conseguir el resultado (así se identificará la manera en que acciones locales o particulares contribuyeron a transformaciones más amplias).

Por lo tanto, el concepto de *cosecha de alcances* se refiere a la identificación, formulación, análisis e interpretación de alcances que responden preguntas útiles como: ¿qué ocurrió?, ¿quién contribuyó a lo ocurrido?, ¿cómo se puede comprobar lo anterior?, ¿existe evidencia?, ¿Por qué lo anterior es importante? ¿Qué hacemos con lo que descubrimos? (PNUD, 2019, p.77) Entonces, se entenderá por “exposición de alcance” a la formulación de quién cambió qué, cuándo y dónde, y cómo fue influenciado por una intervención; esta puede incluir otras dimensiones como el significado, el contexto y la historia del alcance.

Cabe mencionar que el enfoque de esta metodología también es útil para evaluar las transformaciones que han producido iniciativas o proyectos de gran diversidad de temáticas que incluyen la democracia participativa, reformas del sector público, buena gobernanza y responsabilidad social, particularmente los esfuerzos de incidencia, campañas y el trabajo en políticas son procesos ideales para aplicar la Cosecha de Alcances. (Wilson-Grau, 2019, p.3 y

⁴¹ Para precisar a qué se refiere con cada una de estas categorías que representan un cambio observable Wilson Grau (2019, p.2) ejemplifica que en una promoción de políticas una acción sería que un ministro del gobierno declara públicamente un acto u operación a realizar; una actividad sería cuando una organización de la sociedad civil lanza una campaña para promover una iniciativa; una relación sería cuando dos partidos políticos unen sus fuerzas para colaborar en lugar de competir en proponer una legislación; una agenda podría ser cuando un funcionario del gobierno reconoce por primera vez la necesidad de emprender una iniciativa pública; la política sería propiamente cuando una legislatura aprueba una nueva ley; una práctica cuando un gobierno implementa normas y procedimientos.

Wilson-Grau, 2012, p.2). Aunado a ello, se ha demostrado ser una metodología eficaz en evaluaciones de procesos que tienen las siguientes características u objetivos (Wilson-Grau, 2019, p.4-6):

- La necesidad primordial es de evaluación. La Cosecha de Alcances se utiliza para registrar los cambios en el comportamiento de los actores sociales influenciados por una intervención con el fin de evaluar el mérito o el valor de la intervención. El enfoque se puede utilizar como evaluación continua, la evaluación del desarrollo o la prueba de una intervención, incluso en las evaluaciones formativas a la mitad de un proceso.
- El enfoque de la evaluación está en los resultados o alcances. En el entendido de lo que significa un alcance para este método (un cambio de comportamiento). Por lo tanto, el enfoque en la evaluación es determinar la efectividad de una intervención.
- El propósito de la intervención es el cambio social. La Cosecha de Alcances es particularmente útil cuando se pretende determinar si una intervención influyó en otros actores sociales para tomar la iniciativa de emprender una acción significativamente diferente en dimensiones: político, económico, social, cultural, ambiental, entre otras. Este enfoque permite comprender el proceso de cambio social y cómo cada resultado o evidencia recopilada contribuyó a este cambio. Aunque se puede centrar en resultados individuales o profundizar en determinadas evidencias, el valor real de esta metodología es que permite observar y comprender patrones de cambio social.
- El contexto de planeación es impredecible. En general, una evaluación compara los resultados planificados de un programa con lo que realmente se lograron y las actividades planificadas con lo que realmente se realizaron. Sin embargo, este método considera las circunstancias dinámicas e inciertas que caracterizan la mayoría de los cambios sociales, pues tanto los objetivos como los caminos para lograr un cambio son

en cierta medida impredecibles por la complejidad de lo social. Es así como la Cosecha de Alcances tiene la característica de la adaptabilidad a las particularidades de cada situación incluyendo también los entornos con muchos resultados no deseados, inesperados o negativos.

- Se tiene la necesidad de tener un enfoque alternativo de seguimiento y evaluación. Es decir, se necesita analizar la incidencia de un programa más allá del reconocimiento de una cifra de beneficiarios, sino el interés está en conocer los cambios significativos y la manera en qué se generaron para determinar la posibilidad de replicarlos en futuras intervenciones.

En suma, como lo describe el Banco Mundial (2014, p. 5), el proceso de Cosecha de Alcances se centra en las partes interesadas y captura el conocimiento tácito y cualitativo. Los alcances proporcionan un aprendizaje cualitativo sobre intervenciones clave e identifican lecciones esenciales. El método incluye también herramientas para corroborar y analizar este conocimiento de manera colaborativa y comunicar el progreso hacia el impacto de los desarrolladores. De modo que, como se manifiesta en el documento *Cases in Outcome Harvesting. Ten pilot experiences identify new learning from multi-stakeholder projects to improve results* (2014, p.10), a través de este método también se identifica la mejor manera de adaptar los esfuerzos exitosos de incidencia a diferentes contextos y cómo elegir la mejor combinación de actores para involucrarse en dichos procesos.

Se trata de un método con la flexibilidad necesaria para comprender procesos y movimientos sociales contemporáneos, su aplicación permitirá tener el acercamiento cualitativo necesario pues, en conjunto con las colectivas y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el movimiento social que busca el reconocimiento de la violencia de género digital, se pretende identificar las acciones que tuvieron incidencia política y legislativa para el diseño y la promulgación de la “Ley Olimpia”.

Antes de abordar el proceso de aplicación, cabe mencionar que aunque el diseño metodológico está inspirado en el método de Mapeo de Alcances, la Cosecha de Alcances se distingue de éste porque el Mapeo de Alcances está diseñado para usarse durante la planificación de un proyecto, así como en el curso (o después) de su implementación. Por el contrario, la Cosecha de Alcances no está diseñada para usarse durante la planificación y tiene la ventaja de poder usarse cuando no existe un plan de proyecto (Wilson-Grau 2015). Aunado a ello, la Cosecha de Alcances está diseñada para realizar una evaluación participativa, no se limita a un método para extraer información pues la participación de los actores involucrados en los resultados o alcances es indispensable para el proceso de construcción de conocimiento y aprendizajes sobre la incidencia del proyecto.

El proceso de aplicación de la Cosecha de Alcances se basa en seis pasos que, si bien representan una guía para construir conocimiento, y no pautas o fórmulas rígidas a seguir, se considera que el uso de cada uno de estos pasos es necesario para que el método tenga un sustento de coherencia lógica. La ventaja de estos seis pasos, que se explicaran a continuación, es que tienen la flexibilidad para incorporar datos cuantitativos sobre el número de alcances y datos cualitativos que los describen.

Como se ha mencionado, este proceso evaluativo es significativamente participativo y en gran medida de ello dependerá el éxito de los resultados que se obtengan pues la participación le dará el criterio de confiabilidad y la rigurosidad para interpretar la información recolectada en las distintas etapas que se llevarán a cabo. La participación referida corresponde a los actores involucrados en el impulso de las iniciativas para el cambio social, en este caso son las colectivas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la promoción de la iniciativa para legislar la violencia de género digital. Aunado a ello, para realizar un ejercicio de triangulación de la información será necesario involucrar a actores que, estando

informados sobre la situación del cambio social que se generó, pero con una postura independiente, ayudarán a validar la veracidad de la información interpretada.

Los seis pasos a seguir son:

1. Diseño de la Cosecha de Alcances.
2. Revisión de documentación y elaboración de descripciones preliminares de alcances.
3. Participación de los agentes de cambio para la formulación de descripciones de alcances.
4. Corroboración o comprobación de la información con agentes externos al cambio realizado.
5. Análisis e interpretación de la información recolectada.
6. Apoyo del uso de los hallazgos.

Estos pasos no son excluyentes uno del otro, pues tienen la capacidad de sobreponerse y ser iterativos (como se observa en la figura 1), dado a que es un proceso altamente participativo, la retroalimentación puede modificar las descripciones realizadas y con ello rediseñar el paso siguiente de la recolección o modificar un paso anterior. Por ejemplo, se ha observado en la aplicación del método que la retroalimentación del paso 4 y el paso 5 no suele influir en los pasos anteriores; sin embargo, la retroalimentación del paso 6 sí podría afectar en el paso anterior, el de análisis e interpretación de la información (Wilson-Grau, 2015). A continuación se expondrá a mayor detalle el proceso a seguir en cada paso.

Figura 5

Proceso de elaboración de la Cosecha de Alcances.



Nota. Traducción propia retomada de Wilson-Grau, 2019.

Paso 1: Diseño de la Cosecha de Alcances

Como el nombre de la metodología lo indica, la cosecha hace referencia a un proceso de recolección de información, es decir, de documentación sobre un cambio en un actor social, en este caso, el cambio es en la institución legislativa al promulgar la “Ley Olimpia”. En este sentido, el primer paso consiste en identificar las preguntas clave para guiar la recolección, mediante sus respuestas se recopilará la información que se necesita para conocer tanto lo contextual del cambio social que se estudia, como de la información relacionada con los agentes sociales que contribuyeron al cambio. Así, las preguntas determinarán el tipo de información que se obtendrá, el fin es encontrar respuestas traducidas como acciones de incidencia. Las preguntas base que deben guiar la recolección son: quién cambió qué, cuándo y dónde, de qué manera contribuyó el agente de cambio al alcance y la descripción de la importancia del alcance.

En esta primera etapa la recolección es documental (aunque se puede incluir información directa de los actores sociales que influyeron los alcances) y se deberán establecer las fuentes de información que se utilizaran para la recolección en los siguientes pasos, así como las clasificaciones para el análisis de la información que se recopile.

La guía de recolección debe incluir criterios para obtener información que sea verificable y que ayuden a determinar el alcance y la contribución que se tuvo con cada acción identificada; en este sentido la contribución es la explicación comprobable de cómo contribuyó el agente de cambio para tener el alcance. Para identificar estas dimensiones las preguntas guía son: ¿En quién ha influido el agente de cambio para que modificara qué? ¿cuándo y cómo se modificó? ¿En qué consiste el cambio observable y verificable que se puede apreciar en el individuo, la comunidad, la organización o institución? ¿Cómo contribuyó el agente de cambio a esa transformación? Específicamente ¿qué acciones llevó a cabo que influyeron en el cambio? Para establecer la contribución que tuvo cada acción identificada, se clasificarán en directa o indirecta, parcial o completa, intencionada o no intencionada; para determinar estas denominaciones se pueden usar mecanismos como la inferencia inductiva (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.7).

Sobre estas preguntas, se decide qué información se debe recopilar y de quién, así como la información que se incluirá en las descripciones de los resultados en el siguiente paso. En suma, el proceso que se lleva a cabo en la primera etapa se refleja en el siguiente esquema.

Figura 6

Proceso de diseño de la Cosecha de Alcances



Nota. Traducción propia retomada de Wilson-Grau, 2019.

Paso 2: Revisión de documentación y elaboración de descripciones preliminares de alcances

La segunda etapa consta del proceso documental, a partir de la revisión de archivos, ya sean estos informes, publicaciones, notas periodísticas u otras fuentes, se identificarán los alcances y las actividades que llevaron a cabo los agentes de cambio. Los agentes de cambio para este estudio serán las organizaciones involucradas en la promoción de las iniciativas legislativas conocidas como “Ley Olimpia”, estas son: Artículo 19, Luchadoras MX y el Frente Nacional para la Sororidad (organización fundada por Olimpia Coral).

Con base en la información localizada y las acciones identificadas se elaborará una explicación inicial de los alcances obtenidos, en otras palabras, se realizarán descripciones preliminares que involucran el contexto del alcance, su explicación y la contribución del agente de cambio de manera detallada. De modo que, cada alcance identificado describirá un cambio

en un actor social por la influencia de uno de los agentes de cambio mencionados. Como se indicó previamente, el cambio o transformación puede ser de comportamiento, relaciones, acciones, políticas o prácticas; y la influencia que pudo realizar el agente de cambio se puede clasificar entre motivadora, facilitadora o persuasiva.

Las descripciones de los alcances deben ser lo suficientemente detalladas para que aún personas que no conocen la situación identifiquen la importancia y la incidencia de la acción del agente de cambio, en general, una descripción debe ser: específica (contesta a las preguntas: quién cambió qué, cuándo y cómo y de qué manera contribuyó el agente de cambio), medible (la información debe ser objetiva, verificable, cuantitativa o cualitativa), relacional (se establece una relación o vínculo lógico entre el alcance y las acciones que realizó el agente de cambio para influir en él), relevante (el alcance es significativo respecto al cambio que se logró, en este sentido los datos anecdóticos son importantes dada la experiencia de incidencia de las OSC), temporizada (cada acción y alcance se debe ubicar dentro de un marco temporal). Es importante mencionar que la recopilación de información se debe realizar con la frecuencia necesaria para entender los logros del agente de cambio y su relación contextual (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.9,10).

Para organizar la descripción de los alcances se recomienda situarlos a lo largo de una línea del tiempo para demostrar la relación entre las acciones emprendidas y las transformaciones o alcances obtenidos.

Por último, este paso se denomina como “formulaciones de descripciones preliminares” debido a que la información que se genere está sujeta a varios procesos de revisión por el investigador, los agentes de cambio y los agentes externos en los siguientes pasos, esto con la finalidad de que se mantengan los alcances específicos y verificables.

Paso 3: Participación de los agentes de cambio para la formulación de descripciones de alcances.

En este paso se involucra a los agentes de cambio para corroborar la información y las descripciones hechas en el paso anterior, su participación sumará su percepción sobre los alcances logrados y su contribución; por tal motivo, se aspira a que en este paso se recopilen datos adicionales que se consideren fundamentales para tener una descripción más completa y detallada (Wilson-Grau y Britt, 2012).

Por medio de entrevistas semiestructuradas con las OSC seleccionadas, se revisarán las descripciones preliminares de los alcances para determinar su especificidad y coherencia entre alcance y contribución de las acciones. De las entrevistas también se busca recopilar nueva información que permita identificar acciones realizadas por las OSC que antes no habían sido visualizadas en el proceso de documentación; por ello a partir de la nueva información recolectada se valorará hacer modificaciones en las descripciones que se habían realizado en el paso anterior. Aunado a ello, en esta etapa también se tomarán en cuenta las influencias contextuales que sean mencionadas por los entrevistados.

Concretamente el objetivo de las entrevistas será conocer las acciones que realizaron las colectivas que contribuyeron a la promulgación de la “Ley Olimpia” en la Ciudad de México. Por tanto, la guía de información a recopilar involucra:

1. Identificar el tipo de participación que realizaron las organizaciones para incidir, ya sea mediante acciones institucionales, acciones digitales o manifestaciones públicas.
2. Conocer los impedimentos que se presentaron en el proceso.
3. Identificar si se considera que se realizó un trabajo colaborativo con las instituciones gubernamentales

Las preguntas guía son: ¿Cuáles fueron las acciones realizadas para promover las reformas que engloban la Ley Olimpia? y ¿Consideras que hubo acciones que incidieron directa o indirectamente para la promulgación de las reformas? ¿Cuáles y de qué manera incidieron?

Debido a que en el presente estudio existe el interés en determinar si este proceso de consolidación de reformas podría representar un ejercicio de gobernanza, se incluirán las siguientes preguntas en las entrevistas:

1. ¿Cómo fue la relación con los representantes gubernamentales durante el proceso de gestión de la Ley Olimpia?
2. ¿Consideras que se les tomó en cuenta en la toma de decisiones? (En este caso en la información contenida en las reformas legislativas implementadas.)
3. ¿Qué estrategias o acciones consideras que se pueden utilizar para impulsar otras leyes?
4. Durante y posterior a la aprobación de la “Ley Olimpia” ¿Se realizaron acciones colaborativas (por ejemplo talleres, webinars,etc) entre la OSC y las instituciones gubernamentales para atender la violencia digital?
5. ¿En algún momento se trabajó en conjunto con plataformas digitales (Google, Facebook, Twitter) para atender la violencia digital?

Para organizar la información recopilada, Wilson-Grau recomienda clasificar las descripciones de los alcances de la siguiente manera:

Figura 7

Orden para formular declaraciones de resultados

RESULTADO	SIGNIFICADO	CONTRIBUCIÓN	FUENTE

Nota. Traducción propia retomada de Wilson-Grau, 2019.

Por último, en este paso se debe seguir la rigurosidad metodológica en la validación de los alcances, lo que involucra siempre considerar los cambios que sean observables, que se puedan verificar para ser asociados a un acción concreta. Se debe cuidar de no caer en la búsqueda de atribución en vez de la de contribución y reconocer que no en todos los casos una transformación se puede atribuir exclusivamente a un agente de cambio, ya que la mayoría de las ocasiones su incidencia es de manera indirecta o parcial. Es importante también realizar relaciones plausibles de causa y efecto y no establecer contribuciones verosímiles y reconocer cuando el alcance de una OSC también puede ser no generar una acción de cambio, es decir, en ocasiones un actor social influye para que otro no actúe de manera indeseable, lo cual también representa un alcance significativo (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.15).

Paso 4: Corroboración de la información con agentes externos al cambio realizado.

En este paso se busca confirmar la solidez de las descripciones de los alcances por parte de personas independientes a los agentes de cambio y ajenos al proceso de cambio pero

que, estando informados de lo acontecido, pueden corroborar la veracidad de la información obtenida hasta el momento. Con esto se tendrá un panorama aún más amplio para comprender los alcances, el cambio social y la contribución de las OSC para concretar la promulgación de las reformas impulsadas. Este paso representa el tercer eje para formar la triangulación de las fuentes de información y sustentar los alcances.

La selección de los agentes externos se basa en incluir personas expertas en el tipo de cambio social que se realizó. De acuerdo con las particularidades de este estudio, la validación será realizada por dos personas expertas en el tema de violencia digital y derechos digitales, una de ellas es integrante de la organización de la sociedad civil Cultivando Género A.C. y la segunda persona experta forma parte de la colectiva Hijas del Internet.

Para recopilar la información de estos agentes y validar los alcances se hará uso de cuestionarios que pregunten qué tan de acuerdo están con la descripción de los alcances y la contribución de las OSC para la promulgación de la “Ley Olimpia”, esto permitirá determinar si hay alcances que deben ser reconsiderados o descartados.

En el caso de que se presenten perspectivas opuestas se deberá comparar y contrastar los testimonios de los informantes (Wilson-Grau y Britt, 2012).

Paso 5: Análisis e interpretación de la información recolectada.

Este paso trata de darle sentido a la información recabada, involucra identificar patrones y procesos entre los alcances descritos; para analizarlos se agrupa o categorizan los alcances con el fin de que estos respondan las preguntas iniciales de la cosecha. Para interpretar la información se debe hacer uso de métodos de análisis cualitativos.

De acuerdo con el contexto de la situación estudiada se puede optar por analizar los alcances a nivel de 1) cada alcance de manera individual, recomendable cuando se cuenta con

información muy completa sobre la importancia, historia, contexto y contribuciones de otros actores sociales para el alcance; 2) alcances de un solo actor (colectiva u OSC), aplicable cuando el análisis y la interpretación se pretende hacer en grupos de alcances que se relacionan con un sólo agente de cambio. Para ello se debe confirmar la coherencia de los alcances con la contribución de cada organización; 3) un programa global con múltiples colectivas y OSC, es decir, cuando lo que se pretende es buscar patrones entre los alcances y las contribuciones de diferentes agentes de cambio. Para ello se debe corroborar si los alcances de los diferentes actores se entrelazan y representan una suma de esfuerzos para crear transformaciones de mayor impacto. En este último nivel de análisis, para facilitar el proceso de asociación de los múltiples alcances y actores, se recomienda hacer uso de historias, gráficas y visualizaciones.

En suma, el enfoque interpretativo permitirá comprender el significado de los alcances y este debe responder a las preguntas que se plantearon inicialmente (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.18-21).

Paso 6: Apoyo del uso de los hallazgos.

Por último, el paso 6 de la Cosecha de Alcances trata de responder a la pregunta: ¿qué implica la evidencia recolectada en términos de toma de decisiones o de otras acciones por parte de los agentes de cambio? (Wilson-Grau y Britt, 2012, p.21).

En este sentido, lo que plantea este paso es darle utilidad social a los hallazgos encontrados e informar a los agentes de cambio sobre las formas en las que pueden hacer uso de los hallazgos para incrementar la eficacia de los procesos de incidencia. A modo de reflexiones finales, este paso se integrará en el apartado de conclusiones de la investigación.

Para concluir lo referente al método de la Cosecha de Alcances, Wilson-Grau (2019, p.13-15) recomienda que en la aplicación se deben seguir los siguientes principios de contenido y principios del proceso, los primeros son:

- Informar la utilidad de la Cosecha de Alcances durante la evaluación.
- Brindar apoyo práctico a los agentes de cambio que se involucrarán para que formulen descripciones concretas y verificables de los alcances.
- Fomentar la evaluación participativa para que los agentes de cambio se involucren a lo largo de la Cosecha de Alcances. La participación de los agentes de cambio otorga mayor rigor y credibilidad para la cosecha y el análisis e interpretación de los hallazgos.
- Enfocarse en realizar sólo lo necesario para lograr responder de manera útil las preguntas que se planteen en el primer paso.
- Dado a que es un método flexible, es posible adquirir aprendizaje de aplicación durante el proceso lo que da la posibilidad de reflexionar sobre posibles modificaciones en el diseño de la cosecha con el fin de adecuarlo a cada contexto.

Respecto a los principios de contenido se refiere a lo siguientes:

- Cosechar (recolectar) los alcances referentes al cambio social. Recordando que para la Cosecha de Alcances, un cambio social se define como la modificación en la manera de actuar de un actor social, ya sea que este incorpore una nueva manera de actuar o modifique el comportamiento actual, se concibe como un cambio significativo (lo que representa el alcance de las acciones de las OSC) y, dicho cambio es producto de una intervención que influyó de manera plausible (lo que representa la contribución e incidencia de las OSC).
- Formular los alcances como cambios observables y demostrables. Esto debido a que es necesario recopilar evidencias sobre los cambios de comportamiento.

- Garantizar la descripción de alcances suficientes que puedan comprobar la contribución.

En general, como se explicó la Cosecha de Alcances permitirá obtener información sobre cómo incidieron las colectivas y organizaciones (Artículo 19, Luchadoras MX, y el Frente Nacional para la Sororidad) en el diseño de las reformas relacionadas con la “Ley Olimpia”, así como conocer los medios que utilizaron para generar dicho cambio social.

3.2.1 Categorías e Indicadores

Si bien ya se mencionaron durante los procesos de aplicación de la Cosecha de Alcances, indicadores y categorías que permitirán medir los insumos, procesos, productos, resultados y efectos de los proyectos, programas o estrategias que emprendieron las OSC, para contar con mayor especificidad en los indicadores de productos y actividades propios de procesos de incidencia política, se pretenden complementar los indicadores con los elaborados por el CIPPEC, 2010 y 2014. Los cuales se exponen en el Anexo 2.

Respecto al análisis e interpretación de los alcances, estos se clasificarán de acuerdo con el tipo de cambio que consiguieron las colectivas y OSC, estos pueden ser cambios de discurso, de procedimiento, de contenido en política, de actitud o de comportamiento (se detallan en el Anexo 3). Finalmente, las evaluaciones de impacto involucran considerar los tipos de incidencia que se pueden realizar: ampliación capacidades políticas, ampliación de horizontes de la política y cambios en los regímenes de políticas; los indicadores y herramientas para medir estos tipos de incidencia se muestran en el Anexo 4.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGANIZADA

4.1. Descripción de las OSC y colectivas involucradas

Las organizaciones seleccionadas para realizar el análisis de incidencia son Artículo 19, Luchadoras Mx y el Frente Nacional para la Sororidad, el criterio se basó en el amplio trabajo de investigación e involucramiento que las organizaciones han tenido para concientizar la violencia en los espacios digitales, aunque cada una de ellas desde perspectivas y posicionamientos diferentes. A continuación se expone una breve descripción de cada organización.

Artículo 19 es una organización originalmente fundada en Londres en 1987, adquiere su nombre por el objetivo de defender el derecho a la libertad de opinión y expresión establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Oficina para México y Centroamérica de la organización se fundó en 2006 como una organización independiente y apartidista. Principalmente se dedica a:

- salvaguardar el derecho a la difusión de información y opinión en todos los medios de comunicación,
- investigar las amenazas a la libertad de expresión y sus tendencias,
- documentar las violaciones a los derechos de libertad de expresión,
- dar acompañamiento a personas cuya libertad de expresión fue violentada,
- asesoramiento sobre políticas públicas respecto a la libertad de expresión,
- la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones informada.

(Artículo 19, s.f.)

Luchadoras Mx nace como colectiva feminista en 2012 que, a través de investigaciones, talleres, ciberfeminismos y ciberactivismos, promueve procesos de

construcción política a nivel personal y colectivo, impulsa el desarrollo de los espacios digitales seguros y genera espacios de empoderamiento para las mujeres. Para esta colectiva es desde el feminismo, la sororidad y la decolonialidad que buscan la transformación social y política para que las mujeres, jóvenes y niñas habiten en espacios libres de violencia tanto en los físicos como en los digitales.

El **Frente Nacional para la Sororidad** es una colectiva feminista que nace en 2014 por el impulso de Olimpia Coral Melo y de diversas aliadas activistas y organizaciones de la sociedad civil para combatir las distintas violencias que existen en contra de las mujeres, de manera primordial, la violencia sexual digital. La colectiva integra un grupo de defensoras digitales que brinda asesoría psicológica y jurídica sobre la ciberviolencia.

4.2. Aplicación de metodología.

4.2.1. Diseño de la Cosecha de Alcances

El uso de la Cosecha de Alcances es determinar la contribución de las OSC y colectivas en la promulgación de las reformas legislativas identificadas como “Ley Olimpia” y analizar el ejercicio de participación ciudadana que tuvieron las organizaciones, así como las condiciones de gobernanza existentes en el proceso de promulgación.

Las preguntas guía para orientar la Cosecha de Alcances y determinar la información que se va a recopilar durante la etapa de revisión documental, la aplicación de entrevistas (a Luchadoras, Artículo 19 y el Frente Nacional para la Sororidad) son:

- ¿Cómo fue el proceso de promoción y aprobación de la “Ley Olimpia”?
- ¿Cuáles fueron las acciones realizadas desde las OSC y colectivas para promover la iniciativa de la “Ley Olimpia”?

- ¿Qué acciones de las OSC lograron incidir en las instituciones para promulgar la Ley Olimpia? ¿De qué manera incidieron (directa o indirectamente) para que se promulgará la “Ley Olimpia”?

Tabla 2

Clasificación para el análisis de la Cosecha de Alcances

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	SIGNIFICADO⁴² (importancia)	INCIDENCIA⁴³ (contribución)	EVIDENCIA
El “alcance” es un cambio observable en el comportamiento de individuos, grupos, comunidades, organizaciones o instituciones, este cambio puede manifestarse por medio de actividades, relaciones, agendas, políticas o prácticas de un individuo, grupo, comunidad, organización o institución.	Realizar una descripción de la relación del alcance con el problema, la necesidad o la situación específicos en los que influye. Se explica la importancia del cambio y para los objetivos de las OSC/colectivas. *Importancia de los cambios en la política, la participación ciudadana o la rendición de cuentas del gobierno y los arreglos organizativos. *Importancia de los cambios en la conciencia, el conocimiento o las habilidades, la acción colaborativa o el uso del conocimiento.	Explicación comprobable de cómo las OSC/colectivas contribuyeron al alcance. Explicar las actividades/productos realizados. Determinar si sus actividades incidieron de manera: <ul style="list-style-type: none"> • directa/indirecta, • parcial/completa, • intencionada/no intencionada? 	Fuente de información.
Contestar las preguntas: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién cambió qué? • ¿Qué cambio sucedió? • ¿A quién cambió? 	Clasificar la importancia por la: <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de capacidades políticas • Ampliación de horizontes políticos • Afectación de regímenes de políticas 	Clasificar la contribución al cambio: <ul style="list-style-type: none"> • de discurso, • de procedimiento, • de contenido de la política, • de actitud • de comportamiento 	-documental -entrevista

⁴² La descripción de cada una de las clasificaciones se encuentra en el Anexo 4.

⁴³ La descripción de cada una de las clasificaciones se encuentra en el Anexo 3.

4.2.2. Revisión de documentación y elaboración de descripciones preliminares de alcances

La delimitación temporal de la búsqueda de la cosecha es de enero 2017 a diciembre 2021, lo cual obedece a que se busca recopilar acciones de incidencia a partir de un año antes de la primera aprobación de reformas impulsadas bajo el nombre de “Ley Olimpia” en Puebla y un año después después de que el Congreso de la Ciudad de México aprobara dichas reformas.

Como resultado de lo recolectado en la primera fase de la Cosecha de Alcances (investigación documental), se identificaron 18 alcances, de los cuales se le atribuyen 5 a Luchadoras, 1 de estos en colaboración con Artículo 19, 8 al Frente Nacional para la Sororidad y 5 alcances sin verificar la contribución de alguna de las 3 organizaciones.

4.2.3. Participación de los agentes de cambio para la formulación de descripciones de alcances

Los objetivos de esta etapa son: validar los alcances identificados en el paso 2 de la Cosecha de Alcances; identificar nuevos alcances que tuvieron las OSC y colectivas y las diversas acciones que realizaron para incidir en la problemática; conocer los impedimentos que tuvieron las OSC y colectivas para promover la “Ley Olimpia”; identificar si se considera que se realizó un trabajo colaborativo con las instituciones gubernamentales.

Para validar lo recopilado en el paso 2 se preguntó por cada alcance mencionado: ¿Hasta qué punto la OSC o colectiva está de acuerdo con el alcance identificado? Con las opciones de respuesta: Completamente de acuerdo, Parcialmente de acuerdo y No estoy de acuerdo.

Para identificar nuevos alcances se preguntó:

- ¿Cuáles fueron las acciones realizadas desde las OSC y colectivas para promover la iniciativa de la “Ley Olimpia”?
- ¿Qué acciones de las OSC lograron incidir en las instituciones para promulgar la “Ley Olimpia”? ¿De qué manera incidieron?

Para realizar el análisis sobre la condición de la participación ciudadana y el ejercicio de gobernanza, se preguntó:

- ¿Se realizaron acciones colaborativas entre las OSC/colectivas y las instituciones o funcionarios públicos para atender la problemática?
- ¿Existió involucramiento con el sector privado (plataformas de Internet) para atender la problemática?
- ¿Consideras que se les tomó en cuenta en la toma de decisiones? (En este caso en la información contenida en las reformas legislativas implementadas.)
- ¿En qué medida pudieron generar alianzas fructíferas entre las diversas colectivas y organizaciones?
- ¿Qué estrategias o acciones realizadas para impulsar la “Ley Olimpia” consideras que son eficaces para impulsar otras iniciativas ciudadanas?

Los nuevos alcances identificados y la modificación de la cosecha recopilada en la investigación documental, generó un total de 25 alcances identificados.

4.2.4. Corroboración con agentes externos.

Debido a que el objetivo de esta etapa es corroborar tanto la información documental como la obtenida de las entrevistas con las organizaciones, se realizó la triangulación de información con dos personas expertas en el problema de estudio. Una de ellas, especialista en

el tema de violencia digital con enfoque de género y ha realizado diversas investigaciones como integrante de la organización de la sociedad civil Cultivando Género A.C. y colaboradora de la colectiva Chidas en Línea; la segunda persona consultada forma parte de la colectiva Hijas de Internet quienes, se dedican a promover los derechos digitales y los espacios libres de violencia en internet, entre otros temas relacionados con los usos de las tecnologías.

De lo obtenido y modificado a partir de esta etapa, se concluyó el método de la cosecha de alcances con un total 22 acciones de incidencia identificadas a partir de la revisión documental, las entrevistas con las organizaciones y la comprobación final. Del total de acciones, se asociaron 11 al Frente Nacional para la Sororidad, 6 a Luchadoras, 1 a Artículo 19 y 4 son atribuibles a más de una organización. Las acciones de incidencia identificadas de cada organización se enlistan a continuación⁴⁴.

Luchadoras

- Fue la primera organización en México que realizó una tipología de violencias digitales: “13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres”.
- En colaboración con la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres, Dubravka Šimonović, realizó el estudio “La violencia en línea contra las mujeres en México” investigación que tuvo incidencia legislativa al ser citada en el contenido de las reformas aprobadas.
- En colaboración con el Centro Cultural Digital, fue la primera organización en México que impartió un taller (“Yo sexteo, ¿tú sexteas?”) de sexting seguro, promoviendo así cuidados y derechos digitales.
- Realizó el informe sobre la “Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México” donde documentó las agresiones digitales durante las elecciones de 2018.

⁴⁴ La tabla correspondiente a la cosecha de alcances se detalla en el Anexo 5.

- En colaboración con el Centro Cultural El Rule, realizaron la “Jornada sobre Mujeres y Tecnologías #Tecnolovers”, con el objetivo de impartir talleres, conversatorios y trabajar contra la violencia en línea.
- Realizó acompañamiento con víctimas de violencia digital durante un año presentando las experiencias en el informe “Frente al amor tóxico virtual. Un año de la Línea de Apoyo contra la violencia digital”.

Frente Nacional para la Sororidad (FNS)

- Las reformas realizadas al Código Penal de Puebla y particularmente el caso de Olimpia Coral fueron usadas como referente por las y los diputados Paula Adriana Soto (Morena), Alessandra Rojo de la Vega (PVEM) y Federico Döring (PAN) para promover una reforma que incluya la ciberviolencia en el Artículo 183 Bis del Código Penal de la CDMX.
- En conjunto con Alessandra Rojo de la Vega presentaron una iniciativa para incluir la violencia digital como una de las modalidades de la violencia contra las mujeres en el artículo 7 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Distrito Federal.
- Asesoraron a las y los legisladores en una mesa de trabajo sobre la violencia digital contra las mujeres convocada por la diputada Paula Soto, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso.
- En conjunto con el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León presentaron la iniciativa para incluir la violencia digital como una de las modalidades de violencia contra las mujeres en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México. Si bien este alcance se le atribuye al FNS, en las reformas indirectamente incide Luchadoras debido a que se cita como antecedente al informe de “La violencia en línea contra las mujeres en México”, por lo que su investigación tiene incidencia legislativa.
- Por medio de una campaña de visibilización tanto en las calles como en lo digital

recolectaron firmas de apoyo ciudadano para exigir al Congreso el reconocimiento de la sociedad civil como la impulsora de las reformas que engloban la “Ley Olimpia”.

- A través de reuniones con la Jefa de Gobierno obtuvieron su apoyo para impulsar la “Ley Olimpia” en el Congreso, lo cual se demostró con la inclusión de la “Ley Olimpia” en la Alerta por Violencia contra las Mujeres. Posteriormente en conjunto con más dependencias, OSC (incluido el FNS) y académicas se instaló el Consejo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones que derivan del reciente decreto de la Alerta.

- A través de una campaña de cabildeo con todos las y los diputados del Congreso promovieron el voto a favor de la “Ley Olimpia”.

- Colaboraron con el diputado de Morena, Eduardo Santillán Pérez, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para, en conjunto, mejorar la redacción de las reformas “Ley Olimpia”.

- Establecieron una relación de trabajo con Caludia Sheinbaum para dar seguimiento a la aprobación de la “Ley Olimpia”.

- En conjunto con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) impartieron el seminario digital sobre violencia digital, y el Taller digital 2021: “Ley Olimpia y violencia digital, una realidad”.

- En conjunto con la Secretaría de las Mujeres y Defensoras Digitales.org realizaron el “Manual de Contenidos Laboratorio de Análisis multidisciplinario Sobre Ley Olimpia” y se impartió la capacitación de 240 personas servidoras públicas de la FGJ CDMX, la SSC y de SEMUJERES.

Artículo 19

- Realizó el análisis de las repercusiones de las reformas “Ley Olimpia” para los derechos

humanos y la libertad de expresión presentados en su publicación “Carta técnica sobre la penalización y difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual en México”, y las investigaciones “Libertad no disponible: Censura y remoción de contenido en Internet Caso: México” y “Distorsión: El discurso contra la realidad Informe anual 2020”.

Acciones de incidencia asociadas a más de una organización

- Artículo 19 y Luchadoras participaron en el “Foro Prevenir y erradicar la ciberviolencia contra mujeres y niñas”, evento que fue realizado por el gobierno de la Ciudad de México con el objetivo de analizar los problemas de internet desde perspectivas diferentes e incluyentes.
- El gobierno de la CDMX se reunió con mujeres activistas para elaborar una agenda en conjunto entre sociedad civil y gobierno y atender la violencia con razón de género. En las reuniones participaron integrantes de Luchadoras y Artículo 19 (esta última organización haciendo énfasis sobre su perspectiva sobre las repercusiones negativas de la Ley Olimpia). El FNS participó y se le dio prioridad a su agenda en las acciones acordadas en las reuniones.
- Las y los diputados del Congreso presentaron los acuerdos para analizar y dictaminar las 12 iniciativas relacionadas con violencia digital en la Ciudad de México.
- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizó el informe sobre la “Violencia digital contra las Mujeres” (2021) en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil: Artículo 19, Luchadoras, R3D y Cultivando Género.

De la validación por la expertas resalta que 3 acciones fueron calificadas de poca incidencia⁴⁵ y 1 es considerada con altas repercusiones negativas⁴⁶. En el resto de los alcances

⁴⁵ Una de ellas son las diversas reuniones que realizó el gobierno de la CDMX con mujeres activistas ya que se considera que la asistencia de la sociedad civil fue muy limitada y porque no se realizaron las acciones ahí acordadas. Las otras dos acciones corresponden a los talleres impartidos por el FNS en colaboración con INFOCDMX y la Secretaría de las Mujeres.

⁴⁶ La intención de las y los diputados del Congreso para dictaminar las 12 iniciativas relacionadas con violencia digital en la Ciudad de México sin involucrar a la sociedad civil.

identificados existió punto de acuerdo en el alto nivel de incidencia que tuvieron las acciones para concientizar la violencia digital y/o impulsar directa o indirectamente las reformas identificadas como “Ley Olimpia”. El alcance detallado de cada acción de incidencia se puede consultar en el Anexo 5.

4.3 Análisis de incidencia

En esta etapa se utilizó el enfoque interpretativo a partir de la triangulación de la información recolectada en las entrevistas, tanto para comprender la contribución de cada acción realizada por las organizaciones, como para identificar patrones y procesos que se entrelazaron en la gestión de la “Ley Olimpia”. El análisis se realizó de manera global debido a que en su mayoría los cambios que produjeron las organizaciones se pueden asociar a varias acciones de incidencia.

En este sentido el tipo de incidencia que realizaron las organizaciones se clasificó en cambios de discurso, de procedimiento, de contenido de la política, de actitud o de comportamiento⁴⁷. Resultado de ello se identificó que en su mayoría las acciones realizadas por Luchadoras y el Frente Nacional para la Sororidad incidieron en realizar cambios de discurso y de actitud. Hecho que se refleja en la atención y concientización que se provocó en las y los tomadores de decisión sobre el tema de la violencia digital. Para ello las investigaciones realizadas por las colectivas desde la perspectiva de género fueron la mejor herramienta para tener mayor comprensión sobre la problemática.

Sobre los cambios de procedimiento y comportamiento, se le atribuyen dichos alcances al Frente Nacional para la Sororidad debido a que fue la única colectiva que logró establecer relaciones a largo plazo y en cooperación directa con actores políticos clave para que la “Ley

⁴⁷ Las definiciones de cada tipo de cambio se pueden consultar en el Anexo 3.

Olimpia” se aprobara. Resalta la relación colaborativa que establecieron con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien directamente incitó al Congreso para aprobar las reformas en cuestión.

En lo que respecta a los cambios en el contenido de la política, las acciones que lograron incidir corresponden a la asociación del Frente Nacional para la Sororidad con el diputado Jose Luis Rodríguez Díaz de León para presentar la iniciativa legislativa que engloba las reformas de la “Ley Olimpia” y a las reuniones consecuentes que tuvo la colectiva con el diputado de Morena, Eduardo Santillán Pérez, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para revisar en conjunto el contenido de las reformas (previas a ser votadas en el pleno del Congreso).

En suma, la clasificación del tipo de cambio (de discurso, procedimiento, contenido de la política, actitud o comportamiento)⁴⁸ que generó cada una de las organizaciones de acuerdo a las acciones de incidencia se muestra a continuación.

Figura 8:
Clasificación de tipos de cambios realizados.

OSC	TIPO DE CAMBIO				
	DISCURSO	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO DE LA POLÍTICA	ACTITUD	COMPORTAMIENTO
FNS	●●●●●●●●	●●●●●	●	●●●●	●●●●
LUCHADORAS	●●●●●			●●●●●	
ARTICULO 19					
VARIAS OSC	●●●●●	●	●	●●●	

⁴⁸ La definición conceptual de cada una de estas categorías se puede consultar en el Anexo 3.

En relación con el tipo de cambio que logró generar cada organización se puede identificar la incidencia que realizan en la gestión de asuntos públicos, en este caso, en el problema de la violencia digital. Así, se clasificó en tres dimensiones la incidencia provocada: amplía las capacidades políticas, amplía los horizontes de la política y afecta los regímenes de políticas⁴⁹.

De acuerdo con las acciones identificadas, en mayor medida las organizaciones contribuyeron ampliando los horizontes de la política, principalmente mediante la introducción de conceptos, datos e información relevante sobre la violencia digital de género en debates públicos, lo que estimuló el diálogo entre diversos actores políticos. La ampliación de las capacidades políticas fue el segundo tipo de incidencia logrado por las organizaciones, principalmente al apoyar a funcionarios para desarrollar alternativas para atender de manera integral la violencia de género en los espacios digitales. Por su parte, las acciones que incidieron modificando regímenes de políticas corresponden a las que persuadieron a las y los tomadores de decisión para aprobar la “Ley Olimpia” en el Congreso. Específicamente se trata de la asociación del Frente Nacional para la Sororidad con el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León para presentar la propuesta de reformas, las reuniones de trabajo de la colectiva con el presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (encargada de revisar la “Ley Olimpia” en el Congreso) y las reuniones con el equipo de la Jefa de Gobierno para obtener mas apoyo político con la iniciativa.

En suma, la clasificación del tipo de incidencia (ampliación de las capacidades políticas, ampliación de los horizontes de la política o afecta los regímenes de políticas)⁵⁰ que logró cada organización se detalla a continuación.

⁴⁹ Las definiciones de cada tipo de incidencia se pueden consultar en el Anexo 4.

⁵⁰ Las definiciones de cada tipo de incidencia se pueden consultar en el Anexo 4.

Figura 9:

Clasificación de Incidencia

OSC	INCIDENCIA		
	CAPACIDADES POLÍTICAS	HORIZONTES DE LA POLÍTICA	AFECTA LOS REGÍMENES DE POLÍTICAS
FNS	●●●●	●●●●●●	●●
LUCHADORAS	●●	●●●●	
ARTICULO 19	●		
VARIAS OSC	●	●●●	●

Aunado a la anterior interpretación de las acciones, la incidencia de la participación ciudadana puede analizarse simultáneamente con el proceso de gestión de políticas públicas. Como se abordó en el primer capítulo, Canto (2010) propone estudiar los distintos niveles de participación (en dirección ascendente: información, consulta, decisión, delegación, asociación y control) con su respectivo nivel de involucramiento en las fases de desarrollo de las políticas públicas (desde la agenda, análisis de alternativas, decisión, formulación, interpretación hasta la evaluación).

En este sentido, al integrar las acciones de incidencia identificadas en el proceso de promulgación de las reformas que engloban la “Ley Olimpia” con la *Matriz de fases de políticas públicas y Niveles de Participación* de Canto (2010)⁵¹ se puede determinar el grado de participación ciudadana que tuvieron las colectivas y su posibilidad de formar parte de decisiones públicas.

Resultado de este cruce de categorías (entre los niveles de participación ciudadana y las fases de desarrollo de las políticas públicas) se identificó que la mayor incidencia de las organizaciones fue trabajar en conjunto con actores políticos o instituciones públicas para

⁵¹ Expuesta en la figura 3 del primer capítulo.

trabajar en conjunto, es decir, la asociación fue el nivel más alto de participación ciudadana que se ejerció en este proceso; gracias a ello fue posible:

1. Colocar el tema de la violencia digital en la agenda pública y legislativa, mediante foros y talleres organizados por las colectivas. Resalta el trabajo realizado por Luchadoras, quien fue la primera organización en México en realizar una tipología sobre las distintas formas de violencias relacionadas con las tecnologías contra las mujeres. Aunado a ello, también fue la primera organización que realizó un taller sobre la práctica de sexting de manera segura (mostrándola como un derecho digital) y promover técnicas de cuidados digitales.

2. Analizar las alternativas de atención a la problemática mediante investigaciones en colaboración con organismos internacionales y nacionales e instituciones públicas. Por ejemplo, con la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Centro Cultural El Rule, en donde también se realizaron diversos foros con distintas personas expertas en derechos y violencias digitales.

3. Ayudar a las y los diputados a decidir sobre la aprobación de las reformas que engloban la “Ley Olimpia”; específicamente se le atribuye este alcance al Frente Nacional para la Sororidad ya que por medio de la campaña de cabildeo que realizaron aseguraron el compromiso de las y los diputados para apoyar su iniciativa legislativa.

4. Aplicar políticas mediante reuniones con actores políticos clave, particularmente el Frente Nacional para la Sororidad estratégicamente se asoció con el presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una de las Comisiones encargadas de analizar las reformas “Ley Olimpia” en el Congreso y se alió con la Jefa de Gobierno para redactar en conjunto dichas iniciativas que fueron impulsadas mediante la asociación de la colectiva con el diputado José Luis Rodríguez. Cabe recalcar que indirectamente la colectiva de Luchadoras incide en el contenido de las reformas al ser citadas sus investigaciones para

contextualizar la problemática en el país. Otro ejemplo de este nivel de participación es el trabajo colaborativo que estableció el Frente Nacional para la Sororidad con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para realizar talleres virtuales con el objetivo de difundir el contenido de la “Ley Olimpia”.

5. Evaluar programas y políticas públicas, mediante la cooperación del Frente Nacional para la Sororidad con la Jefa de Gobierno, quien respaldó las iniciativas de la colectiva y las agrego a la lista de acciones sobre la “Alerta por Violencia contra las Mujeres”, integrando así a la colectiva dentro del Consejo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones para atender la violencia digital. Resultado de tal trabajo colaborativo se creó el “Laboratorio de Análisis Multidisciplinario sobre la Ley Olimpia” del que también formó parte SEMUJERES.

Sobre las acciones que corresponden a niveles inferiores de participación ciudadana respecto a la asociación (es decir, los niveles de delegación, decisión, consulta e información), de manera descendente se identificaron los siguientes alcances.

En el nivel de la *delegación*, si bien se trata de una iniciativa independiente (sin ser una acción otorgada del gobierno a una organización), la línea de apoyo contra la violencia digital brindada por Luchadoras tuvo alta incidencia social y se puede identificar en este nivel de participación ciudadana por atender personalmente un problema público. Esta atención directa con las víctimas se brindó durante un año y se realizó mediante la asociación con la plataforma de Facebook durante el programa “Nunca Sin tu consentimiento”, a través del cual identificaron las fallas de atención tanto de la plataforma como del acceso a la justicia para las víctimas.

En el nivel de *decisión*, se coloca un alcance del Frente Nacional para la Sororidad debido a que, a pesar de no haber sido consultada como una de las principales

organizaciones impulsoras de las reformas “Ley Olimpia”, rechazaron la decisión pública que pretendía dictaminar las 12 iniciativas sin considerar el texto original de la colectiva. Tal postura se manifestó mediante la campaña de recolección de firmas para exigir al Congreso que se reconociera a la “Ley Olimpia” como un conjunto de reformas promovidas por la sociedad civil; petición que fue aceptada con ayuda de la presión mediática y política ejercida por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

En el nivel de *consulta* se identifica un alcance del Frente Nacional para la Sororidad que alude a la mesa de trabajo sobre la violencia digital a la que fueron convocadas por la diputada Paula Soto (presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso) con el objetivo de construir los mecanismos que permitan atender la problemática. De Luchadores se identifican dos alcances de participación que ayudaron a analizar alternativas y aplicar políticas. El primero de ellos fue la elaboración de la primera tipología sobre violencias digitales (“13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres”), la cual fue retomada por diversas organizaciones para nombrar cada una de las diferentes agresiones realizadas a través de las TIC 's contra las mujeres. A nivel de aplicación, la colectiva tuvo incidencia legislativa mediante la investigación nacional sobre la violencia política contra las mujeres a través de las tecnologías durante las elecciones de 2018.

Por último, en el primer nivel de participación ciudadana, de *información*, se identifican 3 alcances de participación, dos de los cuales fueron resultados contraproducentes de la incidencia de la participación ciudadana. El primero es la iniciativa impulsada por las y los diputados Paula Adriana Soto (Morena), Alessandra Rojo de la Vega (PVEM) y Federico Döring (PAN) para reconocer la ciberviolencia pero que no involucraba de manera integral la perspectiva de las colectivas; el segundo fue la decisión de dictaminar las 12 iniciativas relacionadas con violencia digital (las cuales se detuvieron y no se llevaron a cabo sin la inclusión de la sociedad civil). Por último, se reconoce en este nivel los múltiples informes

realizados por Artículo 19 donde retoman el análisis del impacto negativo de las reformas “Ley Olimpia” para los derechos humanos y la libertad de expresión.

Como se mencionó en el primer capítulo, para el ejercicio del cabildeo Ehrman (2011) considera necesario: conocer en lo teórico y lo práctico el proceso legislativo, realizar un mapeo de tomadores de decisiones, tener estrategias de comunicación para colocar los temas particulares en las agendas pública y legislativa y realizar investigaciones sobre el problema social que justifique las propuestas de iniciativas legislativas.

En conjunto, es posible afirmar que para el Frente Nacional para la Sororidad el cabildeo fue esencial para que la colectiva cumpliera sus objetivos mediante la persuasión a los actores políticos para orientar sus decisiones y acciones. Principalmente su incidencia política y legislativa se debió a las alianzas estratégicas que realizaron con diputadas, diputados y la Jefa de Gobierno. Por su parte, encaminaron sus estrategias de comunicación para atender un tipo de violencia en particular que buscaba la penalización de la difusión no consentida de imágenes sexuales. Aunado a ello, las manifestaciones públicas y las ruedas de prensa que realizaron fueron también acciones de cabildeo indirecto, pues estas acciones ejercieron presión pública y mediática sobre los tomadores de decisión. Cabe mencionar que las manifestaciones se llevaron a cabo en el marco del incremento de activismos feministas, lo cual facilitó a la colectiva poder generar grandes y varias movilizaciones ciudadanas que ayudaron a atraer personas aliadas que se sumaban a trabajar por el mismo objetivo (y coinciden con la perspectiva feminista que impulsa el punitivismo).

Otra escala mencionada en el primer capítulo para medir la incidencia en los asuntos públicos desde la sociedad civil es la propuesta de Alternativas y Capacidades (2010, p.80), la cual abarca desde el diálogo, la presión, la negociación hasta la confrontación con los actores e instituciones responsables para materializar las iniciativas de reformas. De acuerdo a lo

analizado, las diferentes acciones de incidencia realizadas por el Frente Nacional para la Sororidad se pueden ubicar en cada uno de estos niveles.

Por su parte, Luchadoras enfocó sus acciones en dialogar, negociar y concientizar sobre la problemática de las distintas violencias digitales considerando tanto la perspectiva de género, como la de derechos humanos y derechos digitales. Destacan por sus investigaciones que abarcan las causas, repercusiones para las víctimas, el enfoque de prevención y las recomendaciones a las instituciones públicas y privadas para la debida atención de la violencia en los espacios digitales. En general, la información que han recopilado ha tenido tal grado de socialización que fungen como materiales para capacitar a la ciudadanía, a las y los funcionarios públicos y a las plataformas digitales; a razón de ello su trabajo de investigación tuvo incidencia política y legislativa.

Respecto a la construcción de alianzas, Luchadoras es la colectiva que en mayor medida identificó aliados en instituciones como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y otras organizaciones de la sociedad civil como SocialTIC, R3D, y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), lo que demuestra la capacidad de establecer redes de gobernanza para atender un problema social. En general la colectiva no estuvo involucrada directamente en la promulgación de la “Ley Olimpia” debido a que su objetivo trasciende a atender integralmente los distintos tipos de violencias digitales desde posicionamientos feministas alternativos que consideran perspectivas antipunitivistas; por ello la colectiva investigó y analizó la eficacia de las reformas a nivel local y nacional. El trabajo de Luchadoras operó en mayor medida desde y para la sociedad civil lo cual se refleja en los distintos materiales de capacitación e información sobre los derechos digitales, herramientas de cuidado en protestas, asesorías sobre la violencia digital y acompañamiento a víctimas en procesos de denuncias, lo que ayudó a generar evidencias sobre las fallas sistémicas que limitaban el acceso a la justicia.

En el caso de Artículo 19, la organización se enfrentó con limitantes para establecer diálogos tanto con las autoridades como con diversas activistas que impulsaban la “Ley Olimpia”, incluidas el Frente Nacional para la Sororidad. El desconocimiento sobre los derechos digitales que se intersecan con el derecho a la libertad de expresión fue la principal causa de la falta de interés de los funcionarios públicos para incluir la perspectiva jurídica de la organización en las reformas sobre difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual. De modo que, a pesar de haber realizado un análisis puntual sobre las repercusiones de las reformas “Ley Olimpia”, no fueron tomadas en cuenta, por lo que tuvieron que proceder a buscar otras alternativas que no fueran desde la vía legislativa. En este tenor su estrategia fue crear alianzas con organizaciones que se enfocan en promover derechos digitales para así concientizar las distintas violencias digitales desde la prevención y la educación.

En suma, lo que demuestra la experiencia de Artículo 19 es la falta de voluntad política que existe cuando una organización no es capaz de ejercer suficiente presión mediática, así como las barreras de inclusión hacia diferentes perspectivas debido a la fuerte coyuntura política marcada por las organizaciones feministas con posturas punitivistas. En el marco de esta experiencia cabe mencionar que las reuniones y las mesas de trabajo que se realicen con diferentes tomadores de decisión no necesariamente representan un avance para que se tome en cuenta la opinión de las colectivas en el tipo de resolución de la problemática, más bien son acciones realizadas en el marco de un sistema burocrático que aparenta cumplir con la consulta o integración de la sociedad civil.

El análisis realizado sobre la contribución desde la participación ciudadana que ejercieron las organizaciones de la sociedad civil da paso a determinar la posibilidad que existe para la construcción de la gobernanza. Si bien la gobernanza en Internet involucra la participación de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado para la toma de decisiones sobre el uso de los espacios digitales, en este caso de estudio, la corresponsabilidad para

atender la violencia en los espacios digitales fue desigual debido al tipo de vínculo y a los alcances que logró establecer cada organización.

En consecuencia se puede afirmar que la contribución de particularmente el Frente Nacional para la Sororidad a la construcción de redes de gobernanza, se ve reflejado en su participación en la toma de decisiones para establecer los principios y normas para incluir en la socialización que tiene lugar en el espacio digital. No obstante, de manera global la mayor incidencia que pueden realizar las organizaciones de la sociedad civil es introducir cambios de discursos para ampliar los horizontes de la política respecto al ciberespacio.

Desde la perspectiva de Kooiman (2004), quien considera que hay 3 modos de interacción entre gobierno y sociedad: la gobernanza jerárquica, la autogobernanza y la cogobernanza (expuestos en el primer capítulo), se puede afirmar que es posible establecer un modelo de co-gobernanza en segundo nivel⁵² pues, como demuestra el análisis realizado, en este proceso de incidencia se formaron redes y asociaciones público-privadas para establecer un sistema interactivo entre los distintos actores. Así, con el objetivo de atender un problema social, se crearon co-acuerdos que se convirtieron en reformas aplicadas por el Estado.

Para analizar propiamente la gobernanza en Internet se pueden retomar los elementos propuestos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) para medir el impacto de la gobernanza multisectorial de Internet, los cuales son: inclusión, transparencia, rendición de cuentas, legitimidad y efectividad. Conforme a los alcances identificados del Frente Nacional para la

⁵² Asumiendo que el primer nivel (también llamado orden) se cumple debido a que la ciudadanía organizada, es decir las OSC y las colectivas, habiendo identificado un problema social, interactuaron con el fin de desarrollar oportunidades para solucionarlo. Posteriormente, pasan al segundo nivel al realizar acuerdos con las instituciones, en este caso tanto las reformas aplicadas como los distintos procedimientos realizados por el Estado para atender el problema, lo que en conjunto es un ejemplo de la gobernanza.

Sororidad, los criterios de inclusión, rendición de cuentas y legitimidad estuvieron presentes en las relaciones de trabajo colaborativo que establecieron con los diferentes actores políticos e instituciones públicas. De esta manera, bajo los criterios de la nueva gobernanza pública que propone Aguilar (2006), la interdependencia entre los actores gubernamentales y las organizaciones sociales se mostraron en interlocución, coordinación y cooperación para la coproducción en coautoría de la “Ley Olimpia”. No obstante, los criterios de efectividad y transparencia de la gobernanza en Internet se encuentran limitados por el difícil acceso a la justicia para las víctimas que deciden hacer uso de las reformas “Ley Olimpia”.

Sobre el sector privado, a través de la investigación se pudo observar que las plataformas digitales no se están responsabilizando de lo que pasa en sus espacios y, en todo caso, los procedimientos para atender los casos de violencia digital no son efectivos. De modo que la cooperación de la sociedad civil con el sector privado se ve permeada por el sistema burocrático que busca cumplir con lineamientos internacionales y no se centra en la ayuda y atención de las víctimas de violencia digital. Tal circunstancia se vuelve preocupante considerando que Facebook y Twitter son las principales plataformas en las que se realiza el ciberacoso, de acuerdo con los datos de MOCIBA 2022. Aunado a lo anterior, otro importante obstáculo en la construcción de ejercicios de gobernanza, es la coyuntura política que, a su vez, no permitió que la participación ciudadana se realice de manera democrática.

Como se abordó en el primer capítulo, la gobernanza supone la reorganización de la forma de operar de los gobiernos, empero esta investigación evidencia que aunque la sociedad civil y los actores políticos estuvieron presentes en los mismos procesos decisivos, el gobierno no perdió su responsabilidad pública y su voluntad para trabajar en conjunto siguió siendo decisiva para que las colectivas realizaran procesos de transformación políticos. Ello, aunque se haya demostrado que los gobiernos necesitan de los conocimientos,

investigaciones y experiencias de las colectivas para atender los problemas emergentes que están teniendo lugar en los espacios digitales de socialización.

En este sentido, las colectivas demostraron que existe la capacidad de autoorganización desde la sociedad civil y que tienen la intencionalidad y capacidad de incidir en lo público desde su autonomía pero en asociación con el gobierno y las organizaciones sociales. Tal hallazgo cumple con la definición teórica sobre la nueva gobernanza de Aguilar (2006) para establecer un sistema de gobierno en relación con la sociedad civil con su participación directa en la solución de los problemas sociales. A pesar de ello, cabe recalcar que la investigación también mostró que los mecanismos de participación ciudadana no se desarrollan de manera fructífera sin acciones complementarias, como el cabildeo o las manifestaciones públicas, que de manera integral ejercen presión sobre las y los tomadores de decisión.

Por último, a pesar de que las 3 organizaciones forman parte de la demanda social para integrarse en las decisiones públicas sobre problemas sociales (de los cuales tienen mayor conocimiento), los intereses de las redes que cada una formó fueron muy particulares. De acuerdo con lo revisado de Guttman (2004), esto ocasiona que las decisiones tomadas en el marco de la gobernanza estén legitimadas pero no atienden las necesidades de la población en general. Problema que se demuestra con la negación de incluir las preocupaciones sobre la “Ley Olimpia” externadas por Artículo 19.

Aunado a lo anterior, también se observó otra limitante para la gobernanza advertida por Fonseca (2020), sobre la volatilidad para apoyar una política pública en particular dependiendo de la postura partidaria e ideológica que apoye el gobierno en turno. En este caso la agenda feminista fue el criterio para incluir o no a diversas organizaciones de la sociedad civil en los procesos decisorios sobre las reformas. En conjunto estas experiencias muestran uno de los dilemas que surgen en la construcción de redes de gobernanza que

teóricamente propone Jessep (2003): la cooperación vs la competencia, ya que la cercana colaboración del Frente Nacional para la Sororidad con la Jefa de Gobierno, limitó la integración y asociación de otras organizaciones con perspectivas diferentes sobre la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual.

REFLEXIONES FINALES

En términos de toma de decisiones, el presente estudio demuestra que para atender los problemas que particularmente tienen lugar en los espacios digitales, es necesaria la integración tanto de la sociedad civil, la academia y las organizaciones, como de los gobiernos y el sector privado que administra las plataformas digitales; de lo contrario, las medidas que se tomen para abordar las violencias digitales serán únicamente paliativas. Hecho que resulta alarmante debido a que, de acuerdo con las estadísticas del MOCIBA, en 2019 el 74% de la población de 12 años en adelante hacía uso de Internet a través de cualquier dispositivo y en 2021 el porcentaje incrementó a 81% (INEGI, 2021), lo que demuestra que cada vez más las plataformas digitales se convierten en espacios esenciales de socialización que necesitan de regulaciones de convivencia.

Si bien las plataformas sociales en Internet son propensas a reproducir violencias estructurales, el estudio muestra que también representan espacios para tejer redes de apoyo entre las organizaciones de la sociedad civil y las personas víctimas de agresiones digitales. Además, es por medio de las plataformas digitales que diversas colectivas difunden materiales de concientización y crean alianzas entre personas activistas que, particularmente en este caso, ayudó a movilizar a la ciudadanía para asistir a manifestaciones públicas. Resulta efectivo entonces que las colectivas y las organizaciones integren las plataformas digitales a las estrategias de comunicación social para tener mayores alcances en la difusión de información.

Por lo anterior, la capacidad de gestar redes autoorganizadas es la herramienta que en mayor medida permite a las organizaciones incidir en asuntos públicos. En específico, la estrategia más efectiva para incidir en procesos legislativos desde las organizaciones es a

través del cabildeo y de la atención y exposición mediática que se logre tener del tema; las investigaciones por su parte son recursos decisorios para que un tema sea colocado tanto en la agenda pública, como en la legislativa, lo que fortalece el impulso y fundamento para reformar leyes.

Además, a pesar de que públicamente se reconoció que la “Ley Olimpia” proviene de una iniciativa ciudadana, el estudio mostró que el apoyo político y el cabildeo fueron fundamentales para la promulgación de las reformas, el cual en gran medida se consiguió gracias a las audiencias públicas de las colectivas feministas (principalmente las activistas que forman parte del Frente Nacional para la Sororidad) con la Jefa de Gobierno. No obstante, las colectivas que no lograron conseguir el apoyo político, optaron por utilizar medidas alternativas a los mecanismos institucionales destinados para la participación de la ciudadanía para lograr incidir en la resolución de las violencias digitales; a su vez estas medidas contribuyeron a generar acciones solidarias entre promotoras de derechos digitales y personas víctimas de violencias.

Como se ha expuesto, el análisis de incidencia exhibió que desde la ciudadanía se identificó, definió y conceptualizó un problema social, investigó sobre ello y promovió acciones para modificarlo, asociándose con actores políticos clave para incidir en la toma de decisiones legislativas; en general este proceso indica que el empoderamiento de la ciudadanía es necesario para que se reconozcan problemas sociales crecientes que no están siendo atendidos por los gobiernos y se generen acuerdos de gobernanza.

En este sentido, la promoción de una ciudadanía democrática y participativa representa un eje angular para formar sujetos sociales con perspectiva pluralista que se integren a procesos de gobernanza necesarios para atender los problemas emergentes. Para el Trabajo Social estas redes de gobernanza representan una vía para articular los actores involucrados en una problemática; este proceso de negociación involucra investigar, construir, proponer y

finalmente intervenir sobre un fenómeno social. En consecuencia, la intervención del Trabajo Social es necesaria en los procesos de participación ciudadana y la facilitación de acuerdos entre sociedad civil y gobiernos. Cabe mencionar la importancia que tiene el trabajo con las organizaciones de la sociedad civil para facilitar procesos de institucionalización de demandas sociales.

A razón de ello, a partir de este análisis que representa un mapeo de estrategias de incidencia funcionales, se alienta al Trabajo Social a tener mayor acercamiento con las colectivas (sobre todo las feministas) para promover una mejor gestión de iniciativas populares que tengan mayores posibilidades de transformarse en políticas públicas. Este acercamiento con las colectivas, en suma, fortalecería el tejido social y la construcción ciudadana con el objetivo de que cada vez más la ciudadanía sea partícipe de procesos de transformación social en su beneficio.

Respecto al uso de las reformas que engloban la “Ley Olimpia”, si bien es evidente que el uso de la vía legislativa es necesaria para establecer la ilegalidad de una acción que atenta contra los derechos humanos en las plataformas digitales, lo que demuestra el último estudio MOCIBA del INEGI (2022) es que, desde la aprobación de las reformas que penalizan la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, únicamente el 11.9% de mujeres y 8.7% hombres víctimas de ciberacoso ha optado por denunciar ante el ministerio, policía o un proveedor del servicio digital. Por tal motivo, la búsqueda de alternativas para actuar desde diferentes perspectivas es imprescindible.

Principalmente se requiere incentivar el enfoque de la prevención en las juventudes pues, de acuerdo con el MOCIBA, la población que más sufre de ciberacoso tiene entre 12 y 29 años. Debido a la complejidad de esta problemática, para atender la violencia digital es necesario la asociación con diversas instituciones públicas para integrar la parte preventiva que promueva los cuidados digitales y concientice sobre los riesgos de seguridad digital, la atención

que no revictimice a las víctimas de violencias digitales y la educativa que no estigmatice la práctica de sexting pues forma parte de los derechos digitales.

Es indispensable también el nombramiento de las distintas violencias que se cometen por medio de las diferentes tecnologías virtuales ya que sin tal visibilización se vuelve imposible modificar las conductas que atentan contra la dignidad de las personas. En ello reside la importancia de la creación y la constante actualización tanto de las tipologías sobre las violencias digitales como del violentómetro virtual que han sido concientizados y difundidos por las colectivas, principalmente el Frente Nacional para la Sororidad y Luchadoras.

Para finalizar, lo observado durante este estudio muestra que ha sido únicamente mediante las organizaciones de la sociedad civil que fue posible entrelazar las distintas dimensiones respecto al Internet, los derechos sexuales y las plataformas virtuales para atender de manera integral las violencias digitales; muestra también que el rescate de lo colectivo es necesario para articular las demandas sociales. En ello radica la importancia del trabajo de las colectivas y las organizaciones de la sociedad civil para promover proyectos de cambio social sostenibles.

Como es visible, esta investigación no limita el quehacer de la disciplina del Trabajo Social, por el contrario le abre las puertas a más áreas de acción dentro del campo de la participación ciudadana y su integración en la gestión de políticas públicas. Asimismo se alienta a generar más estrategias de incidencia para que la gobernanza se convierta en el eje central que guíe las decisiones públicas; provocando así que el Trabajo Social abarque más allá de la intervención para integrarse en las formas de dirección social.

Se hizo evidente también la necesidad de gobernar con políticas públicas que sean el resultado de un proceso de inclusión de la ciudadanía para tomar decisiones públicas. Sin embargo, se necesita no solo contar con marcos jurídicos que aseguren el derecho de la

participación, pues también es necesaria la promoción de una cultura participativa y colaborativa que propicie la corresponsabilidad de lo social. Se trata así de la construcción de lo común, a través de acciones públicas colectivas.

REFERENCIAS

- Aguilar, L. (2006). *Gobernanza y gestión pública*, México: Fondo de Cultura Económica. (edición electrónica 2015)
- , (14 de Agosto del 2019). Tiempos nuevos y nuevas exigencias para la política pública. [Conferencia]. Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, BUAP. <https://www.youtube.com/watch?v=-qeewDAKMsA>
- Aguilar, R. (2006). *Las organizaciones de la sociedad civil en México: su evolución y principales retos*. México: Universidad Iberoamericana. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales. <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/014753/014753.pdf>
- Álamo, A. y Pérez, J. (2020). *Participación ciudadana y gobernanza. Materiales para la facilitación*. Barcelona: Ediciones OCTAEDRO, S.L.
- Alonso, J.A. (2020). Los usos y abusos de la gobernanza en el México actual. En *Teorías y usos de la gobernanza: contexto y globalización*. (130-157). Consejo Mexicano de Ciencias Sociales: Miguel Ángel Porrúa.
- Amilpas, M. (2021). *El combate a la violencia digital y la “Ley Olimpia” en Perspectiva de género en México: Cámara de Diputados y Diputadas, LXIV Legislatura (2018-2021) Una visión multidisciplinaria*.
- Aquín, N. (2000, diciembre). Las implicaciones de la ciudadanía. *Revista Prospectiva*, (4-5), 36-48.
- Arnstein, S. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Planning Association*, 35(4), 216–224.
- Arteaga, C. (2010) *La Participación Ciudadana: ¿Una ausencia?* Proyecto 2009-2010 ENTS-UNAM, México.
- Artículo 19. (2016). *Tercer Informe Trimestral: De lo digital a lo tangible*. <https://es.scribd.com/document/332803913/Tercer-Informe-Trimestral-De-lo-digital-a-lo-tangible>
- , (2017). *Libertades en resistencia*. https://es.scribd.com/document/344276097/Libertades-en-Resistencia-informe-2016-de-ARTICLE-19#from_embed
- , (2020). Carta técnica sobre la penalización de la difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual en México.
- , (2021). Primer semestre de 2021: la violencia contra la prensa prevalece, al igual que la inacción del estado. <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-semestral-2021.pdf>
- , (2021). *Distorsión: el discurso contra la realidad*.
- , (9 de junio de 2021). *Organizaciones de la Sociedad Civil condenan reforma del Código Penal de la CDMX que las criminaliza*. <https://articulo19.org/organizaciones-de-la-sociedad-civil-condenan-reforma-del-codigo-penal-de-la-cdmx-que-las-criminaliza/>

- Association for Progressive Communications. (2020). Cases on women's experiences of technology-related VAW and their access justice. <https://www.apc.org/en/pubs/cases-women%E2%80%99s-experiences-technology-related-vaw-a>
- Banco Mundial. (1989). Sub-Saharan Africa. From Crisis to Sustainable Growth. A long-Term Perspective Study. Washington, D.C.: World Bank.
- , (1992). Governance and Development. Washington, D.C.: World Bank.
- , (2014). Cases in Outcome Harvesting Ten pilot experiences identify new learning from multi-stakeholder projects to improve results. Estados Unidos de Norteamérica
- , (2014). Outcome-Based Learning Field Guide Tools to harvest and monitor outcomes and systematically learn from complex projects. Estados Unidos de Norteamérica
- Barrio Andrés, M. (2021). Génesis y desarrollo de los derechos digitales. *Revista De Las Cortes Generales*, (110), 197-233. <https://doi.org/10.33426/rcg/2021/110/1572>
- Bentos, N., Gracia, L., Lanteri, M., Osella, M., Reynoso, P., Ripoll, S., Targhetta, C. y Romero J. (junio 2019) Problemas Emergentes en Trabajo Social. *Margen*, No. 93, 1-8.
- Bobbio, N. (2006). Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política 2a. reimp. México: Fondo de Cultura Económica
- Bolos, S. (2003). Organizaciones sociales y gobiernos municipales: construcción de nuevas formas de participación. México: Universidad Iberoamericana Biblioteca Francisco Xavier Clavigero.
- Bosch y Ferrer., (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Intervención Psicosocial*. (Vol. 9, No. 1) 7-19
- Bresser-Pereira, L. y Cunill, N (1998). Entre el estado y el mercado: lo público no estatal. En Bresser-Pereira, Luiz Carlos y Nuria Cunill Grau, (Ed.), *Lo Público no Estatal en la Reforma del Estado*. (pp. 25-56) CLAD/Paidós.
- Canto, M. (2007). Participación ciudadana: la gobernanza de las sociedades complejas. En Democracia y gobernabilidad (pp.140-159). José Luis Calva (coord.), Colección Agenda para el Desarrollo, vol. 15, México, 2007, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, Cámara de Diputados (LX Legislatura).
- , (2008, otoño). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política y Cultura*, (24), 9-37
- , (2010). Participación ciudadana en las políticas públicas, México: Siglo XXI Editores.
- Canto, M y Vázquez V. (septiembre-diciembre 2020). Ciudadanos y Constitución en la Ciudad de México Argumentos, UAM-Xochimilco, Año 33, (94), 37-63
- Canto, R. (2012). Gobernanza y democracia. *Gestión y Política Pública*, CIDE, XXI, (2 semestre), 333-374.
- Carreón, J., Cruz, L., Morales, M., Hernández, J., y Ribera, B. (2013, diciembre 31). El desarrollo local sustentable en la esfera ciudadana y comunitaria. Implicaciones para la gobernanza de los recursos naturales. *Economía y Sociedad*, 18(44), 35-48.

- Carreón, J., Hernández, J., Bautista, M., Pérez, G., Morales, M., Rivera, B., Mejía, S., Quezada, A. y García, C. (2018, diciembre). La relación encriptada de la gobernanza y el Trabajo Social en las instituciones públicas. *Margen*, (91), 1-6.
- Castells, M. (2012). *Networks of Outrage and Hope: Social Movements in the Internet Age*. Polity Press, Cambridge. Publicado en español como: *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*. Alianza Editorial.
- , (octubre-diciembre 2014). El espacio y los movimientos sociales en red. *Revista Ciencia*. Academia Mexicana de Ciencias. pp. 58-65
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en *Participación Ciudadana* [Actualización: 17 de febrero de 2006]. www.diputados.gob.mx/cesop/
- Chidas en Línea (2021) Un estudio sobre el impacto de la violencia digital contra las adolescentes en México.
- Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Paradigma: revista universitaria de cultura*, (22), 134-138.
- Cohen, J. y Arato, A. (2000). *Sociedad Civil y Teoría Política*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Coneval (5 de agosto de 2021) Medición multidimensional de la pobreza en México 2018–2020. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CONEVAL.pdf
- Congreso De La Ciudad De México (2019). Taller: abc del proceso legislativo, 25 de marzo de 2019 Congreso De La Ciudad De México, I Legislatura, Centro De Estudios Legislativos Para La Igualdad De Género. Recuperado de: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/Taller-ABC-proceso-legislativo.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. (9 de junio de 1994). "Convencion de belem do para" <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (18 de diciembre de 1979) <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2021). *Violencia digital contra las mujeres en México*.
- Corporación Latinobarómetro (2018). *Informe 2018*. Chile. https://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2019/04/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf
- Crozier. M. J., Huntington P. y Watanuki J. (1975). *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*. United States of America: New York Press.
- Cunill, N. (1991). *Participación ciudadana*, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (clad), Caracas.

- , (1995, julio). La rearticulación de las relaciones Estado-sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos, *Revista CLAD Reforma y Democracia*, (4) <http://www.clad.org.ve/rev04/0025400.pdf>
- , (1997). Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social. Venezuela: CLAD y Nueva Sociedad.
- Dahl, R. (2002). La poliarquía. Participación y oposición. Madrid: Tecnos
- De la Red Vega, N. y Barranco, C. (2014) Trabajo Social y participación en las políticas sociales. *Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, (3), 39-45
- Del Carmen López (enero-agosto 2020). Gobierno abierto y cultura de la legalidad. Hacia una propuesta de política pública en la Ciudad de México. *Revista Estudios en Derecho a la Información*, (13), 3-34
- De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género *Cuadernos de Trabajo Social. Universidad de Coruña* (Vol. 18) 231-248
- Díaz A., Titova E. y Arellano D. (mayo-agosto 2020) Legitimidad y transparencia de las organizaciones de la sociedad civil en México. ¿Actores neutrales o interesados? *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época*, Año lxxv, (239), 25-60
- Drori, G., Meyer, J., y Hwang, Ho. (2006). Globalization and Organization: World Society and Organizational Change. United States: Oxford University Press Inc.
- Ehrman, R. (2011). El cabildeo en México: teoría y práctica. En López, R., Rivas F., Hernández A. y Sainez, A. (Coords.) *Estrategia y Práctica Parlamentaria en un Congreso plural* (pp.233-262.) Senado de la República. LXI Legislatura.
- Esquivel, E. y Chávez C. (2011, mayo-agosto). Sociedad civil. La travesía de una idea política. *Apuntes Electorales Nueva Época* 10(43), 38-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6760695>
- Evangelista, E. (2011). Trabajo Social contemporáneo: aproximaciones y proyecciones, *Revistas UNAM-Academia* (20), 7-36
- Flores, A. (2002). The Politics of Participatory Democratic initiatives in Mexico: a comparative study of three localities. [Tesis doctoral, University of York Department of Politics]. <https://etheses.whiterose.ac.uk/10818/1/273827.pdf>
- Fonseca, M. (2015). El tercer sector y las organizaciones de la sociedad civil en México. Las OSC del municipio de Puebla. México: Fontamara. Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro, A.C.
- Fonseca, M. y Rodríguez F.J. (2020). Teorías y usos de la gobernanza: contexto y globalización. México: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales: Consejo Mexicano de Ciencias Sociales: Miguel Ángel Porrúa.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (22 de enero de 2020). No. 267 Bis.
- , (7 de junio de 2021). No. 612. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3040a887f6d75a3c45f1968729fb1c70.pdf

- Galindo Núñez, Alma Celia. (2019). Derechos digitales: una aproximación a las prácticas discursivas en internet desde la etnografía virtual. *PAAKAT: revista de tecnología y sociedad*, 9(16), 5-18.
- Ganga, F., Félix, J. y Antolioletti, M. (2010). Aproximación teórica a las organizaciones del tercer sector, *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 19 núm. 1, enero-marzo, Venezuela.
- Guerra Blanco, E. (2014). ¿Organizaciones o movimientos sociales? Esbozo de una crítica a una distinción conceptual. El caso de las organizaciones sociales en la Ciudad de México. *Territorios*, (31), 15-35.
- Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo (2009, marzo). Origen, espacio y niveles de participación ciudadana. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 4(1), 179-193.
- Gusfeld, J. (2014). *La cultura de los problemas públicos. El mito del conductor alcoholizado versus la sociedad inocente*, de Joseph, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Guttman, D. (2004). De gobierno a gobernanza: La nueva ideología de la rendición de cuentas, sus conflictos, sus defectos y sus características, *Gestión y Política Pública*, xiii (1 semestre), 5-40.
- Haste, H. (2017) *Nueva ciudadanía y educación: identidad, cultura y participación*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós.
- Hernández, V. (2020) *Sucesos regulatorios en materias de privacidad e internet en Latinoamérica 2010-2020*. *Derechos Digitales América Latina*.
- Husata, R. (2014). Conceptualización del término Gobernanza y su vinculación con la Administración Pública. Encrucijada. *Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, (18)
- Instituto Federal Electoral y Colegio de México (2014). *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*
- Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (2012). *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y otras normas aplicables*
- Instituto Nacional Electoral. (2021). *Resultados de la Consulta Popular 2021*. <https://computos.cp2021.ine.mx/circunscripcion4/ciudad-de-mexico/votos-distrito/mapa>
- , *Alternativas y Capacidades*, Academia Ciudadana de Políticas Públicas, (s.f). *Encuentro Incidencia Políticas Públicas Casos*. <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2014/05/EncuentroIncidenciaPoliticPublicasCasos.pdf>
- INEGI. (Julio, 2021). *Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2020 Principales Resultados*
- , (Julio, 2022). *Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2021 Principales Resultados*
- INTRAC (2017). *OUTCOME HARVESTING* <https://www.intrac.org/wpcms/wp-content/uploads/2017/01/Outcome-harvesting.pdf>

- Jessop, B. (2000). 'Governance Failure', in Stoker, G. (Ed.) *The New Politics of British Local Governance*. Houndmills, Basingstoke: Palgrave Macmillan
- , (2003, November 21-23). [International Seminar] Policies, Governance and Innovation for Rural Areas, Università della Calabria, Arcavacata di Rende
- , (2007). *State Power*. Cambridge: Polity.
- Kooiman, J., (1993). Finding, Speculation and Recommendations. en J. Kooiman (ed) *Modern Governance*. New Government. Society Interactions, London: SAGE.
- , (1999). Social-political governance: overview, reflections and design. *Public Management* 1/1, 67-92
- , (2008). Interactive Governance and Governability: An Introduction. *The Journal of Transdisciplinary Environmental Studies* 7(1)
- Kooiman, J., M. Bavinck, S. Jentoft y R. Pullin (eds.) (2005). *Fish for life*. Amsterdam: Amsterdam University Press.
- Kooiman, J. y Jentoft, S. (2009). Meta-governance: values, norms and principles, and the making of hard choices, *Public Administration*, 87(4) 818-836.
- Lamas, (enero-abril 2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7 (18) 1-24
- Le Clerrq, J. y Rodríguez, G. (2020). Escalas de impunidad en el mundo. Índice Global de Impunidad 2020 (IGI-2020). Fundación Universidad de las Américas, Puebla
- Ley De Participación Ciudadana De La Ciudad De México, No. 154 Bis, 12 de Agosto de 2019, Gaceta Oficial De La Ciudad De México, pp. 1 -52.
- Luchadoras MX. (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México
- , (2018). Violencia política a través de las tecnologías en México
- , (2020). Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México” en otras investigaciones.
- Maddocks, S. (16 de enero de 2019). "Revenge Porn": 5 Important reasons why we should not call it by that name. Association for Progressive Communications. https://www.genderit.org/articles/5-important-reasons-why-we-should-not-call-it-revenge-porn#_ftn1
- Martín De La Guardia, R. (2012). 1989, el año que cambió el mundo. Los orígenes del orden internacional después de la Guerra Fría, Madrid: Akal
- Mazurek, H. (2009). Gobernabilidad y gobernanza de los territorios en América Latina. Instituto Francés de Estudios Andinos. Tomo 25 de la colección Actes & Mémoires de l'Institut Français d'Études Andines
- Merino, M. (2013). La participación ciudadana en la democracia. México: Instituto Federal Electoral.
- Nyugen, A. (15 de septiembre de 2021) The 100 most influential people of 2021. *Time*. <https://time.com/collection/100-most-influential-people-2021/6095962/olimpia-coral-melo-cruz/>

- Observatorio de Derechos en Internet. (2019). *Violencia contra la mujer en el entorno digital. Conceptos, Derechos y Recomendaciones*. Centro de Ciberseguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BA-CSIRT)
- OEA (2021). “Violencia de género en línea contra niñas y mujeres: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta”. Programa de Ciberseguridad del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).
- ONU. (2006) *Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información*. WSIS-05/TUNIS/DOC/6(Rev.1)-S: <https://digitallibrary.un.org/record/565827?ln=en>
- , (21 de junio de 2018) “Human Rights Council holds panel discussion on online violence against women human rights defenders”.
- , (2015). *Cyber Violence Against Women and Girls: A world-wide wake-up call. A Report by the UN Broadband Commission for digital development working group on broadband and gender*
- , (29 de mayo de 2020). *Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital*. Informe del Secretario General.
- , (s.f.-a) *Oficina del Enviado del Secretario General para la Tecnología*. <https://www.un.org/techenvoy/content/digital-human-rights>
- , (s.f.-b) *La estrategia y plan de acción de las Naciones Unidas para la lucha contra el discurso de odio*. https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf
- Orden Jurídico Nacional. (s.f). *Ficha técnica ley olimpia*. <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- Pacheco, E y Franzoni, J. (2016) *Actividad e Inactividad de organizaciones de la sociedad civil: situación actual y prospectiva al 2030*. El Colegio de México, A. C. Instituto Nacional de Desarrollo Social
- Palazzi, P. (2016) *Difusión no autorizada de imágenes íntimas (revenge porn)* Revista El Derecho.
- Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge University Press.
- Pastor, E. (2009, septiembre). *El Trabajo Social en la dimensión de las políticas públicas de proximidad: responsabilidad y compromiso social*. *Humanismo y Trabajo Social*, 8, 85-109.
- Phillips, S. (2012). *The New Citizenship and Governance: Alternative Interactions*. En Levi-Faur, D. (Ed.), *The Oxford handbook of governance* (pp. 485–497). Oxford University Press.
- Pierre, J. y Peters, B. G. (2000). *Governance, Politics and the State*. Houndmills, Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- PNUD., (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Ideas y Aportes.

- , (2019). Manual para evaluar el desempeño de las OSC en términos de derechos humanos, desarrollo sostenible e inclusión social.
- Prats, J. (2003) El concepto y el análisis de la gobernabilidad. *Revista Instituciones y Desarrollo* (14-15), 239-269.
- Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. Cuadernos de Discusión de Comunicación e Información 6. UNESCO
- Rabotnikof, N. (1999, diciembre). La caracterización de la sociedad civil en la perspectiva del BID y del BM. *Perfiles Latinoamericanos* 15.
- , (2008). Lo público hoy: lugares, lógicas y expectativas. Íconos, *Revista de Ciencias Sociales* (32), 37-48
- , (12 de abril, 2021). Lo público. *Prontuario de la Democracia*. <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/lo-publico/>
- Rallo Lombarte, A. (2020). Una nueva generación de derechos digitales. *Revista de Estudios Políticos*, 187, 101-135.
- Ramírez, F. (2008). El espacio público como potencia. Controversias sociológicas desde la experiencia participativa de Medellín, Íconos. *Revista de Ciencias Sociales*, (32), 61-73
- Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (REVM-ONU) (2018). A/HRC/38/47. Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session38/Documents/A_HRC_3847_EN.docx
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (RELE) (2017). Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente.
- Rhodes, R.A.W. (1996). The new governance: Governing without government, *Political Studies*, *xliv*
- , (2007). Understanding governance: Ten years on, *Organization Studies*, 28(8)
- , (2012). Waves of Governance En Levi-Faur, D. (Ed.), *The Oxford handbook of governance* (pp.33-48). Oxford University Press.
- Rincón, M. (2006, octubre). Cultura ciudadana, ciudadanía y Trabajo Social *Revista Prospectiva*, (11), 46-65
- Riofrío Martínez-Villalba, J.C. La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*
- Rojas, A. (6 de noviembre de 2020). Ciberacoso: "Pasé de ser la 'gordibuená' del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una ley con mi nombre". *BBC NEWS*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>
- San Martín, N. (18 de febrero de 2019). AMLO notifica a su gabinete: "no transfieran ningún recurso a ONG o sindicatos". *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2019/2/18/amlo-notifica-su-gabinete-no-transfiera-n-ningun-recurso-ong-sindicatos-220451.html>

- Sandoval, A. (2011). Derechos humanos y políticas públicas. *Revista Reflexiones*, 90 (2),101-114.
- Sarquís, J.I. y Solís G.R. (sep-dic 2013) Ciudadanía y Responsabilidad Social I. Empoderamiento Ciudadano para el rescate del Estado Democrático. *Multidisciplina*, (16), 27-46.
- SEDESOL,(2014). CEPAL e Indesol discuten Macroeconomía y Derechos Humanos Año 2, (18) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/116272/Conecta_Indesol_Mural_No_18.pdf
- Segovia, O. y Dascal G. (2000). Espacio público, participación y ciudadanía. Chile: Ediciones SUR
- Statista Research Department. (febrero 2021). *Mexico: social media usage reach 2021, by platform*. <https://www.statista.com/statistics/449869/mexico-social-network-penetration/>
- Tamayo, S. (2010). Crítica de la Ciudadanía. Siglo XXI Editores-UAM Azcapotzalco. México.
- Tapia, M., Campillo, B., Cruickshank, S. y Morales, G. (2010). Manual de incidencia en políticas públicas. México. Alternativas y Capacidades A. C.
- Tomassini, L. (1992) Estado, Gobernabilidad y Desarrollo. *Revista de Ciencia Política*, 14(1-2), 23-61
- UN Women (s.f). Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/v-overview.htm>
- UNESCO (2 de septiembre de 2013). Universalidad de Internet: un medio para crear sociedades del conocimiento y la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. https://en.unesco.org/sites/default/files/internet_universality_summary_es.pdf
- UNEG (2013). Manual del UNEG para las evaluaciones del trabajo normativo en el Sistema de las Naciones Unidas.
- Universidad de las Américas Puebla. (2020). Escalas de impunidad en el mundo. Índice Global de Impunidad 2020 (IGI-2020). Fundación Universidad de las Américas, Puebla. <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>
- Velásquez, F. & González, E. (2004, enero). La planeación participativa en Bogotá D.C Análisis y propuestas, Colombia: Fundación Corona, Foro Nacional Pro Colombia. <http://www.fundacióncorona.org.co/descargas/planeación%20participativa%20en%20Bogotá.pdf>
- Vicher, D. (2014). El laberinto de “governance”. La gobernancia de los antiguos y la de los modernos. Instituto de Administración Pública del Estado de México; A.C.
- Vilas, C. (1994). Entre el Estado y la globalización: La soberanía de la sociedad civil, *Sociología*, año 9, núm. 25, UNAM, México.
- Villarreal, M. M. T. (2010). Participación ciudadana y políticas públicas, en Décimo Certamen de Ensayo Político [en línea], México. https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf

- Weyrauch, V. 2014. Eslabones de Incidencia: Una metodología para registrar la incidencia en políticas de Rimisp. Serie Documentos de Trabajo N° 141. Grupo de Trabajo: Desarrollo con Cohesión Territorial. Programa Cohesión Territorial para el Desarrollo. Rimisp, Santiago, Chile.
- Weyrauch, V., Richards, C. y D'Agostino, J.. (2010). Aprendices, hacedores y maestros. Manual para el monitoreo, la evaluación y la gestión de conocimiento de incidencia en políticas públicas. Buenos Aires: Fundación CIPPEC.
- Wilson-Grau y Britt (2012). Cosecha de alcances. Ford Foundation. Egypt
- Wilson-Grau, R. (2015). Outcome Harvesting. BetterEvaluation.
http://betterevaluation.org/plan/approach/outcome_harvesting
- , (2019). Outcome Harvesting. Principles, Steps and Evaluation Applications. Information Age Publishing, Inc. USA.
- Worldwide Governance Indicators. (s.f.) <http://info.worldbank.org/governance/wgi/>
- Ziccardi, A. (2007). Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local. Publicado en Democracia y gobernabilidad, José Luis Calva (coord.), Colección Agenda para el Desarrollo, vol. 15, México: Miguel Ángel Porrúa, UNAM, Cámara de Diputados (LX Legislatura).

ANEXOS

Anexo 1.

Iniciativas legislativas presentadas del 18 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2019 con el objetivo de salvaguardar el derecho a una vida libre de violencia en la Ciudad de México.

	FECHA	TEMA	TÍTULO DE INICIATIVA	SÍNTESIS DE INICIATIVA
1	18/12/2018	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona un artículo 183 bis al Código Penal para el Distrito Federal	Busca mayor énfasis en los tipos de conductas que puedan ser consideradas “ciberacoso sexual”, relacionadas a la divulgación de imágenes de conducta sexual de cualquier persona, mediante tecnologías de la información. Además, considera de carácter agravante cuando están involucrados menores de edad o cuando el acusado tiene pleno conocimiento de quién es la persona agraviada.
2	18/12/2018	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal	Señala los actos mediante los cuales se podrían cometer delitos contra la intimidad sexual, por la divulgación sin consentimiento de contenido íntimo, además de las sanciones que podrían aplicarse a un sentenciado, que podrían aumentar si se trata de servidores públicos o existe alguna relación jerárquica.
3	18/12/2018	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo al Capítulo III, del Título Quinto del Libro Primero, del Código Penal para el Distrito Federal	Tiene el objetivo de tipificar el acoso sexual equiparado como la divulgación de información (fotos, videos o imágenes) de contenido sexual sin el consentimiento de la persona agraviada.
4	05/02/2019	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; y	Busca visibilizar la violencia digital por razones de género, al establecer dentro de las modalidades de violencia hacia las mujeres como cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la

			por el que se reforman los artículos 179, 188 bis y 209, del Código Penal para el Distrito Federal	comunicación (TIC), plataformas de redes sociales o correo electrónico, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual. Además, proteger los derechos humanos de toda persona, al prever los espacios digitales como medios para la comisión de los delitos de acoso sexual, trata de personas y amenazas.
5	05/02/2019	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona un artículo 183 bis al Código Penal para el Distrito Federal	Promueve la prisión contra personas que se valgan por cualquier medio digital para contactar a personas menores de 18 años para solicitarle imágenes, audio o video con contenido sexual o para pedir un acercamiento sexual.
6	12/02/2019	Acoso sexual	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo y cinco incisos al artículo 179 del Código Penal del Distrito Federal.	Debido a las denuncias de intento de secuestro de mujeres jóvenes en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, se plantea modificar el artículo 179 del Código Penal del Distrito Federal para incorporar el delito de acoso en el transporte público, de manera particular a quien realice comentarios sexuales ofensivos, directos o indirectos, referentes al cuerpo de otra persona; Ejecute contacto físico indebido a otra persona sin consentimiento; Tome fotografías o grabe videos a alguien sin su consentimiento; Persiga y hostigue a otra persona; y realice actos de masturbación en los espacios públicos o el transporte público de la Ciudad de México.
7	01/03/2019	Violencia digital	Con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo segundo al artículo 183 y el capítulo VI bis, al Título Sexto, del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de difusión o divulgación de contenido sexual y erótico por cualquier medio de las tecnologías de la	Busca tipificar como delito la difusión y publicación de contenido sexual y erótico por cualquier medio de las tecnologías de la información, ya que, la difusión y publicación de estos contenidos por dichos medios trasgreden los derechos fundamentales de la vida privada o intimidad, a la identidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la

			información.	vida libre de violencia e integridad personal, a vivir en condiciones de bienestar y al sano desarrollo integral, además de vulnerar y menoscabar la dignidad humana de la persona; principio y derechos fundamentales que son mermados por el remitente con el único fin de difundirlos o publicarlos sin consentimiento pleno del remitente, a pesar de que éste último los haya compartido por pleno consentimiento propio.
8	13/03/2019	Violencia digital	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan artículos al Código Penal del Distrito Federal, así como su denominación.	Se propone reformar el nombre de Código Penal del Distrito Federal por Código Penal de la Ciudad de México, de igual forma, tipificar como delito el uso no autorizado, distribución con o sin fines de lucro, actos de extorsión y otros posibles delitos derivados de la práctica del sexting y el grooming a través de los dispositivos móviles, electrónicos y las redes sociales.
9	13/03/2019	Acoso cibernético	Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal	Busca tipificar el acoso sexual a menores de edad través de la internet o tecnologías de la información, además de establecer penas de mínimo dos años en prisión.
10	19/03/2019	Acoso cibernético	Con proyecto de decreto, por el que se crea y adiciona un Capítulo VII, al Libro Segundo, parte especial, de los delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia del Código Penal para el Distrito Federal.	Busca regular la sustracción ilegal de información privada, de equipos de cómputo, redes sociales privadas, sistemas informáticos, o teléfonos móviles, sin consentimiento, para exhibir o amenazar con exhibirla a través medios impresos, grabados o digitales, con el fin de causar un daño, dejando como excepciones, la investigación de delitos, por razones de interés general, y, aquella información contenida en redes sociales públicas o medios informáticos públicos, siempre que, se trate de personas o figuras públicas, personas privadas con proyección pública y medios de comunicación bajo los

				<p>critérios plasmados en el Juicio de Amparo en Revisión 6175/2018 resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
11	21/03/2019	Violencia contra las mujeres	<p>Con proyecto de decreto, por el que se abroga la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Distrito Federal y se crea la ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.</p>	<p>Propone modificar la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal por Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, se deroga la fracción III del artículo 3, referente a la Dirección de Igualdad, de igual forma, se crea la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, además, esta última o el Congreso de la Ciudad de México, tendrán la facultad de solicitar la declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres para enfrentar la violencia feminicida, se integra en los tipos de violencia la ciberviolencia o violencia cibernética, y se busca fomentar la coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia.</p>
12	12/09/2019	Violencia digital	<p>Con proyecto de decreto, por el que se reforma el nombre del capítulo III "Acoso Sexual", del título quinto, del libro segundo parte especial, y se adiciona un artículo 179 bis al Código Penal para el Distrito Federal; y se adiciona una fracción VI al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.</p>	<p>Establece un tipo penal específico, sancionable, con una conducta dolosa, que atenta contra la dignidad humana, de naturaleza sexual, protege el bien jurídico tutelado que es la privacidad sexual, sobre todo de las mujeres; perseguible por querrela en personas mayores de edad y con derecho de las víctimas a la reparación del daño. Se pretende evitar, tanto la impunidad, como el que las víctimas sean expuestas o exhibidas en internet y en redes sociales sin autorización o consentimiento. La iniciativa fue trabajada con la sociedad civil y es conocida como "Ley Olimpia".</p>

Anexo 2.

Indicadores de productos y actividades propios de procesos de incidencia política, elaborados por el CIPPEC, (2010, 2014).

Foco de Evaluación	¿Qué puede ser evaluado?	Dimensiones a evaluar	Indicadores
ACTIVIDADES	Promoción de reformas en políticas existentes	<ul style="list-style-type: none"> ● Niveles de conocimiento e interés generados ● Oportunidad ● Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Consultas de funcionarios implicados ● Cantidad de apoyos conseguidos ● Visibilidad alcanzada ● Reformas realizadas
	Asesoramiento a funcionarios públicos/ partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> ● Relevancia ● Calidad ● Utilidad ● Eficiencia ● Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Consultas recibidas ● Contratos por parte de funcionarios o partidos ● Nivel de satisfacción ● Feedback sobre asesoramiento
	Asistencia técnica en la implementación de políticas públicas	<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad ● Utilidad ● Eficiencia ● Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Grado y alcance de implementación de la política ● Sustentabilidad ● Grado de reconocimiento de los afectados por la política ● Calidad y nivel de participación de los burócratas
	Monitoreo y/o evaluación de políticas públicas	<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad ● Utilidad ● Eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Consultas de funcionarios ● Contrataciones para asesoramiento en reformas de la política evaluada ● Grado de difusión de los resultados del M&E

PRODUCTOS	Papers o informes de investigación	<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad ● Claridad ● Relevancia ● Utilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ● Citas en sesiones legislativas ● Apreciaciones de evaluadores externos. ● Consultas de funcionarios sobre su contenido
	Policy Briefs o documentos de incidencia legislativa	<ul style="list-style-type: none"> ● Claridad del problema identificado ● Adecuación de la solución propuesta ● Relevancia y oportunidad para la ley 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cita o uso en un programa o ley ● Consultas de funcionarios ● Reuniones otorgadas o solicitadas para profundizar el tema
	Blogs/sitios web	<ul style="list-style-type: none"> ● Facilidad para navegar ● Calidad de contenidos ● Comentarios de actores relevantes 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cantidad y perfil de navegantes ● Cantidad de documentos bajados
	Publicaciones académicas	<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad ● Claridad ● Relevancia ● Utilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ● Invitaciones a presentar las publicaciones ● Citas en documentos públicos ● Consultas de funcionarios
	Seminarios/ eventos	<ul style="list-style-type: none"> ● Nivel de concurrencia ● Calidad del debate ● Perfil de presentadores externos 	Cantidad y perfil de asistentes y oradores

Anexo 3.

Descripción de tipos de cambios provocados por las colectivas y las OSC (CIPPEC, 2010, 2014).

Tipo de cambio	Definición	Medida observable
Cambios de discursos.	Los actores políticos modifican la forma de denominar y/o describir cuestiones vinculadas con los asuntos públicos.	Estos cambios reflejan una comprensión nueva o mejorada de un tema, incluso si no implican un cambio efectivo de la política o la práctica.
Cambios de procedimiento	Se modifican los procesos a través de los cuales se toman las decisiones.	Por ejemplo, la incorporación de consultas o instancias de participación en procesos de políticas que hasta el momento habían sido cerrados.
Cambios en el contenido de la política	Se refiere a las reformas en la sustancia de las políticas	Documentos de estrategia, leyes y presupuestos; son los cambios formales en la política
Cambios de actitud	Son las variaciones en la manera de pensar sobre un determinado tema o de reaccionar frente a él	Llamar la atención sobre nuevas cuestiones, afectar la conciencia y percepciones de los principales actores
Cambios de comportamiento	Son transformaciones más duraderas en la forma en que los actores políticos actúan o se relacionan con otros como consecuencia de los cambios formales e informales en el discurso, proceso y contenido.	Interés y voluntad de los tomadores de decisiones para trabajar en conjunto: cantidad y perfil de las nuevas alianzas. Por ejemplo, Número y tipo de presentaciones en debates, números y tipo de reuniones con tomadores de decisiones relevantes.

Anexo 4.

Clasificación de tipos de incidencia que pueden realizar las colectivas y las OSC (CIPPEC, 2010, 2014).

Tipos de incidencia	Indicadores y herramientas
Ampliar las capacidades políticas	<ul style="list-style-type: none">● Mejorar el conocimiento/datos de ciertos actores.● Apoyar a los funcionarios para desarrollar ideas innovadoras.● Mejorar la capacidad de comunicar ideas.● Desarrollar talentos nuevos para la investigación y el análisis.
Ampliar los horizontes de la política	<ul style="list-style-type: none">● Proveer oportunidades para relacionarse/aprender de colegas de otros lugares.● Introducir conceptos nuevos para enmarcar los debates a partir de la inclusión de temas en la agenda y/o el estímulo del debate público.● Educar a los investigadores y a quienes ocupen nuevos puestos para que posean una comprensión más amplia de algunos temas.● Estimular el diálogo entre tomadores de decisiones.
Afectar los regímenes de políticas	<ul style="list-style-type: none">● Modificar parcialmente programas o políticas existentes.● Rediseñar de manera integral programas o políticas.

Anexo 5.

Acciones de incidencia realizadas por las organizaciones de la sociedad civil Luchadoras, Frente Nacional para la Sororidad y Artículo 19 identificadas a partir de la cosecha de alcances.

La tabla se realiza de acuerdo con el *Orden para formular declaraciones de resultados (figura 7, Wilson-Grau, 2019)* del diseño de la cosecha de alcances que se especifica en la *Clasificación para el análisis de la Cosecha de Alcances*.

No	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	SIGNIFICADO	ACCIÓN DE INCIDENCIA
1	23 nov 2017	Diversas organizaciones nacionales e internacionales y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México retoman la tipología creada por Luchadoras para explicar las diferentes formas de agresiones digitales contra las mujeres.	Primera elaboración en México de tipologías de violencias digitales, representa el primer eslabón de reconocer y nombrar cada una de las diferentes agresiones realizadas a través de las TIC 's contra las mujeres.	Luchadoras elabora la tipología: “13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres”.
2	Nov 2017	La Relatora sobre la violencia contra las mujeres de la ONU invita a la colectiva de Luchadoras a realizar el informe sobre “La violencia en línea contra las mujeres en México”. Esta investigación fue citada como antecedente en el contenido de las reformas aprobadas por lo que es un documento de incidencia legislativa.	La colectiva colabora con un organismo internacional para investigar el estado de la violencia digital contra las mujeres en México, ya que no existía ninguna investigación que de manera integral mostrará la problemática.	Luchadoras colabora con la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres, Dubravka Šimonović, para realizar el estudio sobre la violencia digital contra las mujeres en México.
3	24 nov 2017	El gobierno de CDMX realiza el “Foro Prevenir y erradicar la ciberviolencia contra mujeres y niñas” para promover una cultura de	Desde las autoridades se reconoce que las organizaciones poseen el conocimiento necesario para entender la violencia de género digital.	Artículo 19, Luchadoras y SocialTIC realizaron una conferencia sobre la violencia de género digital de modo que colaboran con las

		<p>cero tolerancia hacia la violencia de género en el espacio digital y promover el reconocimiento de los derechos de mujeres y niñas. Participaron las especialistas en ciberviolencia y género: Itzia Miravete de Artículo 19 y Lulú Barrera de Luchadoras.</p>		<p>instituciones para concientizar la problemática. Aunado a ello, en estos eventos se convocaban diferentes actores, gobierno, empresas, academia, sociedad civil con el objetivo de analizar los problemas de internet desde perspectivas diferentes e incluyentes.</p>
4	27 agosto 2018	<p>En colaboración con el Centro Cultural Digital, Luchadoras impartió el taller "Yo sexteo, ¿tú sexteas?" con el objetivo de concientizar la práctica de sexting como un derecho sexual y proveer herramientas para realizarlo de manera segura.</p>	<p>Este es el primer taller en México que busca atender la violencia digital desde el ámbito preventivo. El taller fue patrocinado por una instancia gubernamental.</p>	<p>Luchadoras es la primera organización en México que imparte un taller de sexting seguro y promueve cuidados y derechos digitales.</p>
5	24 de oct. de 2018	<p>Presentación del Informe "Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México" en el Centro de Cultura Digital de la Ciudad de México.</p> <p>El 18 marzo de 2019 la investigación fue citada por el diputado Miguel Ángel Salazar del PRI en una iniciativa legislativa para adicionar el acoso digital y las distintas violencias a través de las TIC a los delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia del Código Penal del D.F.</p>	<p>El informe realizado por Luchadoras se expone dentro de un espacio institucional, al cual acuden tomadores de decisión.</p> <p>A través de la presentación del informe se le da exposición mediática y política al problema social.</p> <p>Posteriormente el informe es citado por instancias legislativas para concientizar la violencia digital.</p>	<p>Luchadoras realizó una investigación a nivel nacional sobre la violencia política contra las mujeres en el ciberespacio durante las elecciones de 2018.</p> <p>La investigación de la colectiva tiene incidencia legislativa al usarse como referente para explicar la violencia digital y por citarse para proponer una iniciativa en el Congreso.</p>

6	13 dic 2018	Las y los diputados Paula Adriana Soto (Morena), Alessandra Rojo de la Vega (PVEM) y Federico Döring (PAN) presentaron una iniciativa para reformar el Artículo 183 Bis del Código Penal de la CDMX para incluir la ciberviolencia. La iniciativa busca que “a la persona que explote, divulgue, distribuya, promocióne o asedie con la imagen con conducta sexual, a través de las tecnologías de la Información, de cualquier persona, se le impondrá de tres a seis años de prisión y de quinientos a mil días de multa”.	La propuesta de iniciativa integra a la agenda legislativa de la Ciudad de México la discusión sobre la ciberviolencia y el reconocimiento penal del uso de las TIC para realizar actos que atentan contra la dignidad de las personas.	La propuesta de ley cita como precedentes para normar la ciberviolencia a las reformas realizadas al Código Penal de Puebla y particularmente al caso de Olimpia Coral.
7	26 dic 2018	La diputada Paula Soto, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso, convocó a las y los legisladores a realizar una mesa de trabajo sobre la violencia digital contra las mujeres con el objetivo de construir los mecanismos que permitan atender la problemática.	Las y los legisladores discuten sobre la violencia de género digital. Olimpia Coral participa en la discusión, lo que representa la apertura de la participación ciudadana para atender asuntos públicos en conjunto con tomadores de decisión.	Olimpia Coral realizó asesoramiento a funcionarios públicos, contribuyó a la concientización de la problemática, a la búsqueda de implementación de normativas y a fomentar la discusión entre los y las legisladores.
8	5 febrero 2019	La diputada Alessandra Rojo de la Vega, del PVEM, presentó una iniciativa de reforma al artículo 7 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Distrito Federal, para incluir la violencia digital como una de las modalidades de la violencia contra las mujeres.	La iniciativa presentada busca modificar un artículo de la ley para ingresar la violencia digital y con ello penarla. Dado a que se elaboró junto con el FNS, es una muestra de la participación ciudadana formando parte de procesos públicos.	La iniciativa se elaboró en conjunto con el FNS. Aunque no prosperó en el Congreso, la colectiva asesora a una servidora pública para presentar el problema de la violencia digital ante el Congreso.

9	3 de agosto 2019	El Laboratorio de Tecnologías El Rule del Centro Cultural El Rule en colaboración con Luchadoras realizaron la “Jornada sobre Mujeres y Tecnologías #Tecnolovers”, con el objetivo de impartir talleres, conversatorios y trabajar contra la violencia en línea. El evento fue promovido por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México.	Una institución gubernamental le da espacio y promoción a una colectiva para promover el diálogo y la capacitación sobre la violencia digital contra las mujeres en la sociedad.	La colectiva Luchadoras asesoró a funcionarios públicos; colaboró con una institución para concientizar la violencia digital y promover espacios seguros en las plataformas digitales.
10	18 agosto 2019	El gobierno de la CDMX se reúne con mujeres activistas para atender sus demandas y elaborar una agenda en conjunto entre sociedad civil y gobierno y atender la violencia de género. Dentro de los temas abordados en las 10 sesiones, se incluyó la violencia digital y el acoso digital que viven las mujeres activistas.	Las reuniones pretendían establecer una agenda en común y plural con perspectiva feminista para atender las diversas dimensiones de la violencia de género; si bien se incluyó en la discusión la violencia de género en los espacios digitales, no se realizaron las acciones propuestas por las organizaciones y colectivas.	Integrantes del colectivo de Luchadoras participaron de manera individual. Artículo 19 participó haciendo énfasis sobre su perspectiva sobre las repercusiones negativas de la Ley Olimpia. El FNS participó y se priorizó su agenda en las acciones acordadas.
11	12 sep. 2019	El diputado José Luis Rodríguez Díaz de León presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México para incluir la violencia digital como una de las modalidades de violencia contra las mujeres. Esta iniciativa se realizó en conjunto con el FNS, quienes acudieron al Congreso, realizaron una manifestación y una	La iniciativa se realizó en conjunto con el FNS. Se clarifica que el sexting no es lo mismo que la difusión pública no autorizada de contenido íntimo, por lo que no es una actividad que se está penando con esta iniciativa.	La iniciativa se realizó con el FNS, por lo que los servidores públicos fueron asesorados para reformar políticas existentes. En la explicación de la problemática se cita como antecedentes de reformas a las realizadas en Puebla, al papel de Olimpia Coral como impulsora del reconocimiento de la violencia digital, a las investigaciones realizadas por el FNS (Investigación sobre

		<p>rueda de prensa en la presentación de la iniciativa.</p> <p>Después de revisar con el equipo de Sheinbaum, la iniciativa fue votada a favor en las Comisiones el 28 de noviembre (con la presencia del FNS) y el 3 de diciembre se votó a favor en el pleno del Congreso (se realizó una conferencia de prensa con el FNS y el diputado Jose Luis Rodriguez).</p>		<p>Violencia Digital en Ciudad de México), y al informe de Luchadoras (La violencia en línea contra las mujeres en México), por ello las investigaciones de las colectivas son documentos de incidencia legislativa.</p>
12	24 sep 2019	<p>Las y los diputados presentan los acuerdos para analizar y dictaminar las 12 iniciativas relacionadas con violencia digital en la Ciudad de México. La diputada Paula Soto, titular de la Comisión de Igualdad de Género, explica la razón de género de la violencia digital retomando a “estudios realizados por diversas asociaciones civiles defensoras de los derechos humanos”.</p>	<p>Se realizó una conferencia de prensa donde se mencionó el compromiso del Congreso de la Ciudad de México para atender la violencia de género en los espacios digitales y la decisión de unificar las 12 iniciativas para realizar el dictamen de forma conjunta.</p>	<p>Es un alcance en el indirectamente inciden tanto el FNS como Luchadoras, sin embargo tenía repercusiones negativas pues no se pretendía incluir a la sociedad civil en estos acuerdos.</p>
13	31 oct 2019	<p>El Congreso de la CDMX recibió las firmas recolectadas por el FNS para que se reconozca que la Ley Olimpia es un conjunto de reformas promovidas por la sociedad civil y para que no se dictaminen las 12 iniciativas sin considerar el texto original de la colectiva.</p>	<p>Se exige el reconocimiento del trabajo que se ha realizado desde la sociedad civil con las diversas organizaciones y colectivas feministas que impulsan la Ley Olimpia.</p>	<p>El FNS realiza una campaña de comunicación tanto en las calles como en lo digital para visibilizar su trabajo en el impulso de la Ley Olimpia, aunado a la recolección de firmas y a la petición creada en Change.org, el FNS realiza una manifestación afuera del Congreso para pedir que no se invisibilice el trabajo de las colectivas.</p>

14	13, 21 y 30 de nov. 2019	<p>Primera reunión del FNS con la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, quién se comprometió a respaldar las exigencias de la colectiva, a impulsar la “Ley Olimpia” en el Congreso y a incluir el trabajo de la colectiva en el proyecto legislativo, por lo que dictamina que se pospondrá la votación de las reformas.</p> <p>En respuesta a esta reunión Sheinbaum comunica que se incluye la “Ley Olimpia” en la Alerta por Violencia contra las Mujeres. Posteriormente en conjunto con más dependencias, OSC (incluido el FNS) y académicas se instaló el Consejo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones que derivan del reciente decreto de la Alerta.</p>	<p>La jefa de gobierno atiende personalmente a la colectiva, reconociendo su trabajo y su importancia para la redacción de la “Ley Olimpia”.</p> <p>Con esta acción se asegura que las reformas se retomarían a la brevedad en el Congreso para su aprobación.</p>	<p>El FNS expone el trabajo realizado para impulsar la Ley Olimpia a la Jefa de Gobierno, asegurando así su respaldo en la promulgación de las reformas y el involucramiento de la colectiva en el contenido (redacción) de las reformas legislativas.</p> <p>A largo plazo se establece una relación de trabajo al incluir al FNS en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones para impulsar la Ley Olimpia como parte de la Alerta de Violencia contra las Mujeres.</p>
15	Nov. 2019	<p>Se consiguió el apoyo de diversos integrantes del Congreso de la CDMX por medio de la campaña de cabildeo realizada por el FNS para que se asegurara el voto a favor de la “Ley Olimpia”. Se incluye la estrategia usada durante la discusión de votación en el Congreso: el FNS acudió y entregó a diversos diputados y diputadas artículos de propaganda de la Ley Olimpia para que la</p>	<p>Diversos diputados y diputadas se solidarizan con la causa de la colectiva FNS, por lo que se rompen barreras de diferencias partidarias que pudieran impedir la votación en contra de las reformas.</p>	<p>A partir de la reunión con Sheinbaum, el FNS comienza una campaña de cabildeo con todos los diputados y diputadas del Congreso para impulsar la Ley Olimpia (se les entregó personalmente un oficio a cada uno de los y las integrantes con el fin de informar el objetivo de la Ley Olimpia).</p> <p>Dentro de la campaña de persuasión se incluyen las múltiples manifestaciones fuera del Congreso para exigir la aprobación de la “Ley Olimpia”, con ello se</p>

		<p>usaran durante la discusión de las reformas.</p> <p>Involucra también las múltiples manifestaciones del FNS afuera de las instalaciones del Congreso de la CDMX.</p>		<p>atraía la atención mediática necesaria para seguir presionando con el tema en la agenda pública y legislativa.</p> <p>Posteriormente, al ser aprobadas las reformas, a fuera del Congreso se realiza una rueda de prensa y se reconoce el triunfo de la colectiva en el impulso de la iniciativa.</p>
16	22 nov. 2019	<p>El FNS se reúne en dos ocasiones con el diputado de Morena, Eduardo Santillán Pérez, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para exponer a detalle la Ley Olimpia.</p>	<p>Una de las Comisiones encargadas de analizar la Ley Olimpia invita al colectiva a discutir la iniciativa para mejorar el contenido de las reformas y realizar la redacción en conjunto.</p>	<p>En la mesa de trabajo realizada con el diputado, el FNS explicó la importancia de la Ley y la razón de género que conlleva.</p> <p>Se redactaron nuevamente las reformas legislativas en conjunto con el diputado y la asesoría del equipo de la jefa de gobierno.</p>
17	25 nov. 2019	<p>Se reúne Caludia Sheinbaum con integrantes del FNS para dar seguimiento a la aprobación de la “Ley Olimpia”.</p>	<p>La reunión del FNS y la Jefa de Gobierno muestra el interés y la voluntad política para atender en conjunto la violencia digital.</p>	<p>El FNS recomienda la creación de una fiscalía especializada en delitos cibernéticos, capacitación a la policía cibernética y regulación a las plataformas digitales en razón de la difusión no consentida de contenido íntimo.</p> <p>El FNS reconoce que el apoyo de la jefa de Gobierno fue como un “parte aguas” para la promulgación de las reformas.</p>
18	9 julio 2020 y 30 nov. 2020 a	<p>El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México impartió un seminario digital titulado</p>	<p>El seminario impartido en colaboración con investigadores, funcionarias y funcionarios públicos y Olimpia Coral representa un esfuerzo por difundir la Ley</p>	<p>En el seminario participó Olimpia Coral, quién expuso la problemática en razón de género de la violencia en los espacios digitales, particularmente en la</p>

	oct. 2021	"Temas Selectos de Transparencia y Combate a la Corrupción", en su sesión 5 el tema abordado fue la violencia digital. Posteriormente impartieron en 4 ocasiones el Taller digital 2021: "Ley Olimpia y violencia digital, una realidad" en colaboración con el FNS y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Olimpia y concientizar la violencia de género en los espacios digitales de manera coordinada entre los actores sociales. Representa un ejercicio de participación ciudadana y acción colaborativa.	difusión de material íntimo sin consentimiento; explicó también los parámetros del violentómetro virtual creados por el FNS. En los talleres, FNS difunde el contenido de la Ley Olimpia, concientiza la razón de género de la violencia digital y el enfoque preventivo de la problemática.
19	25 nov. 2020	Reunión del FNS con la Jefa de Gobierno y creación del Taller "Laboratorio de Análisis Multidisciplinario sobre la Ley Olimpia" en colaboración con SEMUJERES impartido virtualmente de agosto a septiembre de 2021 a 240 personas servidoras públicas de la FGJ CDMX, la SSC y de la misma SEMUJERES. Resultado de los talleres SEMUJERES, FNS y Defensoras Digitales.org. publicaron el Manual de Contenidos Laboratorio de Análisis multidisciplinario Sobre Ley Olimpia.	En la reunión el FNS logra tener el apoyo de la jefa de gobierno y le da la instrucción a la Secretaría de las Mujeres para que se incluya la capacitación sobre la violencia digital y la Ley Olimpia en el "Coinversión para el Bienestar de las Mujeres". El Manual es un trabajo colaborativo entre instituciones, funcionarios y funcionarias y la sociedad civil. El Manual explica la violencia digital en el ámbito penal y busca trabajar la problemática desde un enfoque preventivo al fungir como una guía para impartir talleres de concientización de la violencia de género digital.	El FNS recomienda a la Jefa de Gobierno realizar talleres para capacitar a funcionarios públicos y posteriormente se diseña el taller con el propósito de capacitar las herramientas, estructura institucional y técnicas para la atención a los casos de delitos contra la intimidad sexual; la Ley Olimpia y los retos que tiene en la integración de carpetas de investigación; un laboratorio para abordar en conjunto casos de violencia digital. En la elaboración del Manual participaron Olimpia Coral, Marcela Hernández Oropa y Sandra Carolina Muñoz Jaime del FNS.
20	Marzo 2021	La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México realiza el informe sobre	La investigación se nutrió de la perspectiva de personas especialistas que han impulsado en la agenda	En particular el documento agradece la participación de Martha Tudón y Priscilla Ruíz de Artículo 19 y de Lulú

		la “Violencia digital contra las Mujeres” (2021) en colaboración con organizaciones de la sociedad civil: Artículo 19, Luchadoras, R3D, Cultivando Género.	pública el problema de la violencia digital, por lo que se sigue colaborando con OSC.	V. Barrera de Luchadoras. Ambas organizaciones siguen aportando sus propias perspectivas para la atención y concientización de la violencia digital.
21	Nov. 2021	Luchadoras Incide en la sociedad civil al dar apoyo a las víctimas de violencia digital.	Acompañamiento con víctimas de violencia digital que demuestra que “las formas de acoso digital están relacionadas con la masculinidad hegemónica que se relaciona a partir del ejercicio de la violencia” (Luchadoras, 2021).	Luchadoras realiza acompañamiento con víctimas de violencia digital durante un año presentando así el informe “Frente al amor tóxico virtual. Un año de la Línea de Apoyo contra la violencia digital”.
22	31 enero 2020; dic 2020; 23 marzo 2021	Artículo 19 analiza la Ley Olimpia desde la perspectiva jurídica, vinculada a derechos humanos y libertad de expresión, analiza sobre todo las repercusiones negativas de las reformas.	Las investigaciones demuestran los retos que aún tiene la “Ley Olimpia” para atender la violencia digital de manera integral.	Artículo 19 presenta la “Carta técnica sobre la penalización y difusión sin consentimiento de imágenes con contenido sexual en México”, las investigaciones “Libertad no disponible: Censura y remoción de contenido en Internet Caso: México” y “Distorsión: El discurso contra la realidad Informe anual 2020” donde se retoma el análisis del impacto negativo de las reformas “Ley Olimpia” para los derechos humanos y la libertad de expresión.